- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6037

Viedma, 29 de noviembre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 91 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6037.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1315/21.- 08/11/2021.- Aprobar la Licitación Publica N° 04/2021, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas Barrio Luján de Cuyo en la Localidad de El Bolsón" 3

1316/21.- 08/11/2021.-Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Chimpay para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 6

1334/21.- 08/11/2021.- Aprobar el Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la "Asociación Civil Amigos de lo Nuestro" 7

DECRETOS SINTETIZADOS 10

RESOLUCIONES 12

DISPOSICIONES 24

FALLOS 25

LICITACIONES 30

CONCURSO 31

COMUNICADO 32

EDICTOS DE MINERÍA 33

EDICTO I.P.P.V. 37

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 38

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 39

REMATE 52

ACORDADAS 53

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 78

ACTAS 84

AUMENTO DE CAPITAL 85

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 85

CONVOCATORIAS 85

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6037.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1315/21

Viedma, 8 de noviembre de 2021

Visto, el expediente N° 206599-SI-2021, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Ampliación Red de Gas Barrio Luján de Cuyo en la Localidad de El Bolsón", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 349/2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Concurso de Precios (fojas 73/75);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 78/85);

Que a fojas 86 a 91 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 362, con fecha 24 de Agosto de 2021 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 04/2021, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Arven S.R.L. por la suma de pesos veintisiete millones quinientos ochenta mil novecientos setenta y nueve con diecinueve centavos ($ 27.580.979,19), Chimen Aike S.A. por la suma de pesos veintiséis millones ochocientos setenta y cinco mil ciento diez con treinta y cinco centavos ($ 26.875.110,35) y Alusa S.A. por la suma de pesos treinta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con noventa y cinco centavos ($ 33.969.784,95);

Que en el mismo acto se observa que la firma Arven S.R.L., no da cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10, Puntos 1.12 del Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que a fojas 363 a 365 obran nota a la firma solicitando documentación faltante y la presentación de la misma;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 463/2021, obrante a fojas 368/369 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 371 obra nota del departamento Licitaciones y Compras informando que la firma Arven S.R.L., ha dado cumplimiento a lo solicitado;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación Red de Gas Barrio Luján de Cuyo en la Localidad de El Bolsón", Provincia de Río Negro, a la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 6490, Lote N° 19 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, en la suma de pesos veintiséis millones ochocientos setenta y cinco mil ciento diez con treinta y cinco centavos ($ 26.875.110,35);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de ciento ochenta (180) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2021 del treinta por ciento (30%) que representa la suma de pesos ocho millones sesenta y dos mil quinientos treinta y tres con once centavos ($ 8.062.533,11);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Especial para Obras de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado por Redes de la Provincia, creado por Ley J N° 4572, el cual tiene como finalidad, contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan la utilización de gas natural como combustible básico de la población y de la industria, y subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la Línea Sur;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos cinco millones trescientos setenta y cinco mil veintidós con siete centavos ($ 5.375.022,07), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 195/2021 obrante a foja 428, estima el monto a redeterminar en la

suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos dieciséis con noventa y ocho centavos ($ 2.757.216,98), para el ejercicio 2021 y la suma de pesos seis millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos seis con veintiocho centavos ($ 6.433.506,28) para el saldo de obra;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31 ° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04292-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Publica N° 04/2021, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas Barrio Luján de Cuyo en la Localidad de El Bolsón", en la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 6490, Lote N° 19 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos veintiséis millones ochocientos setenta y cinco mil ciento diez con treinta y cinco centavos ($ 26.875.110,35), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Artículo 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos setenta mil quinientos ($ 70.500,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 86 a 91.-

Artículo 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2021 la suma de pesos diez millones ochocientos diecinueve mil setecientos cincuenta con nueve centavos ($ 10.819.750,09), compuesto por la suma de pesos ocho millones sesenta y dos mil quinientos treinta y tres con once centavos ($ 8.062.533,11), correspondiente al 30 por ciento (30%) del monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos dieciséis con noventa y ocho centavos ($ 2.757.216,98), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, quedando pendiente un saldo de obra por la suma de pesos dieciocho millones ochocientos doce mil quinientos setenta y siete con veinticuatro centavos ($ 18.812.577,24) y un saldo de redeterminación por la suma de pesos seis millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos seis con veintiocho centavos ($ 6.433.506,28), por un total de pesos veinticinco millones doscientos cuarenta y seis mil ochenta y tres con cincuenta y dos centavos ($ 25.246.083,52), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
44	00	02	82	422	12422	$ 10.819.750,09
44	00	02	82	422	12422	$ 25.246.083,52

Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos cinco millones trescientos setenta y cinco mil veintidós con siete centavos ($ 5.375.022,07), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos veintiún millones quinientos mil ochenta y ocho con veintiocho centavos ($ 21.500.088,28), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 11900118 "Cuenta de Regularización — Retenciones", a favor de la firma Chimen Aike S.A., CUIT N° 30-70755202-2, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Artículo 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Chimen Aike S.A., CUIT N° 30-70755202-2, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 8°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO DECRETO N° 1315
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Chimen Aike S.A", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 6490, Lote N° 19 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación Red de Gas Barrio Luján de Cuyo en la Localidad de El Bolsón", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planos; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 349/2021, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /2021, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 206599-SI-2021, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medidas y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 26.875.110,35). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS CON SIETE CENTAVOS ($ 5.375.022,07), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° El mismo podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1.313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (CERO).

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del Acta Inicio de Obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: Provisión de elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer los elementos o insumos detallados en el apartado N° 36 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la forma y el plazo allí establecido. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática sin necesidad de interpelación previa y se le aplicará — por cada día de demora — una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado N° 19: INCUMPLIMIENTOS

ARTICULO 8°:"EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (15) días corridos de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

ARTICULO 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de ($.....) que cubre el quince por ciento (15%), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Infraestructura.

ARTICULO 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

––oOo––

DECRETO Nº 1316/21

Viedma, 8 de noviembre de 2021

Visto: el Expediente N° 8733-SFP-2021 del registro de la Secretaria de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de Chimpay para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Choele Choel para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Chimpay;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Choele Choel, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicha localidad;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Choele Choel;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04259/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Chimpay para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Secretaría de la Función Pública
Anexo I
CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Cra. Liliana Arriaga (DNI. N° 16.806.841), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Intendente de Chimpay,

Héctor Hugo Funes DNI N° 13.332.273, con domicilio en Namuncurá N° 154 de la localidad de Chimpay, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir de la firma del presente, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Choele Choel para los agentes que cumplen funciones en el municipio de Chimpay.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD designa al Sr. Fabio Andrés Roth, DNI N° 29.420.079, como el encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de LA MUNICIPALIDAD. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2984318525.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Dr. Miguel Ligambi como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 2984589313.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del Organismo provincial y la realización de exámenes preocupacionales para el ingreso determinando las tareas que realizarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en los consultorios externos del Hospital de Choele Choel, sito en calle 25 de Mayo y San Martín, Consultorio N° 4, de dicha localidad.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD será la encargada de trasladar por su cuenta al personal a la localidad de Choele Choel para la realización de la junta médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SÉPTIMO: LA MUNICIPALIDAD otorgará a favor de la Junta Médica como contraprestación por el servicio prestado una PC de escritorio, con las siguientes características: Marca: AMD, Procesador: Dual Core, Disco Duro: 120 GB, RAM 4 GB, Monitor:19", Sistema Operativo: WINDOWS 10.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DÉCIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de Octubre del año 2021, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

––oOo––

DECRETO Nº 1334/21

Viedma, 8 de noviembre de 2021

Visto el Expediente N° 94148-P-1999 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita un nuevo Contrato de Comodato mediante el cual el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, cede en uso por el término de un (1) año, a partir de la firma del presente Decreto, a la "Asociación Civil Amigos de lo Nuestro", CUIT N° 30-70810186-5, un inmueble de su propiedad, sito en calle Rivadavia N° 148 de Viedma, identificado catastralmente como 18-1-A-340-19;

Que el vencimiento del Contrato de Comodato celebrado anteriormente operó el 14 de enero de 2021, y en función de la situación sanitaria se volvió imposible cumplir con los trámites procedimentales oportunos, pero pese a dicho vencimiento, hubo acuerdo de las partes para que el uso y goce del inmueble haya continuado en manos de la "Asociación Civil Amigos de lo Nuestro";

Que las autoridades de la Asociación Civil Amigos de lo Nuestro solicitan la renovación del Contrato de Comodato respecto del inmueble descrito a fojas 49;

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Artículo 36°, Anexo IlI, del Decreto Provincial H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaria de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de Estado y Cultura y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02766/2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la "Asociación Civil Amigos de lo Nuestro", CUIT N° 30-70810186-5, el que como anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.-Dar conocimiento a la Secretaría de Estado y Cultura de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artúculo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

———

CONTRATO DE COMODATO

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Señora Ministra, Lic. Mercedes Jara Tracchia, CUIL N° 27-14419960-5, con domicilio en calle Roca N° 260 de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "el Comodante" y los representantes legales de la "Asociación Civil Amigos de lo Nuestro", CUIT N° 30-70810186-5, Dr. Rodolfo Guerrissi D.N.I. N° 13.477.216 y Dr. Marcelo Pérez, D.N.I. N° 16.1 37.121 , en su calidad de Presidente y Vicepresidente respectivamente, en lo sucesivo "el Comodatario", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: "El comodante" cede en uso "al comodatario" el inmueble propiedad del Comodante sito en calle Rivadavia N° 148 de Viedma, Nomenclatura Catastral DC: 18- Cl-SA- Mz 340-P19 en el estado en que se encuentra con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo conforme al plano original.

SEGUNDA: El inmueble cedido será destinado por "El comodatario" para albergar todo material que propenda al rescate del Patrimonio Cultural de la Provincia y ciudad de Viedma. En el mismo podrán llevarse a cabo todas las acciones culturales que surjan de los propósitos que dieron origen a la Asociación, que son propender al rescate cultural de Viedma y del Valle Inferior de Río Negro; revalorizar el rol de la ciudad como difusora de la cultura de la Provincia y en la Patagonia; difundir y ampliar los niveles de participación para conocimiento de la provincia y sus ciudades.

TERCERA: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de un (l) año desde la firma del acto administrativo que lo apruebe, pudiendo renovarse en forma automática si ninguna de las partes suscribientes solicita dejar sin efecto el mismo.

CUARTA: "El comodatario" destinará el inmueble objeto de este contrato, para el funcionamiento establecido en la cláusula segunda, obligándose a hacer un uso prudente del mismo, respondiendo por los daños que causare a la propiedad, a cosas y/o terceros; pudiendo efectuar mejoras, arreglos y/o modificaciones a su exclusivo cargo; quedando las mejoras producidas para el beneficio del comodante.

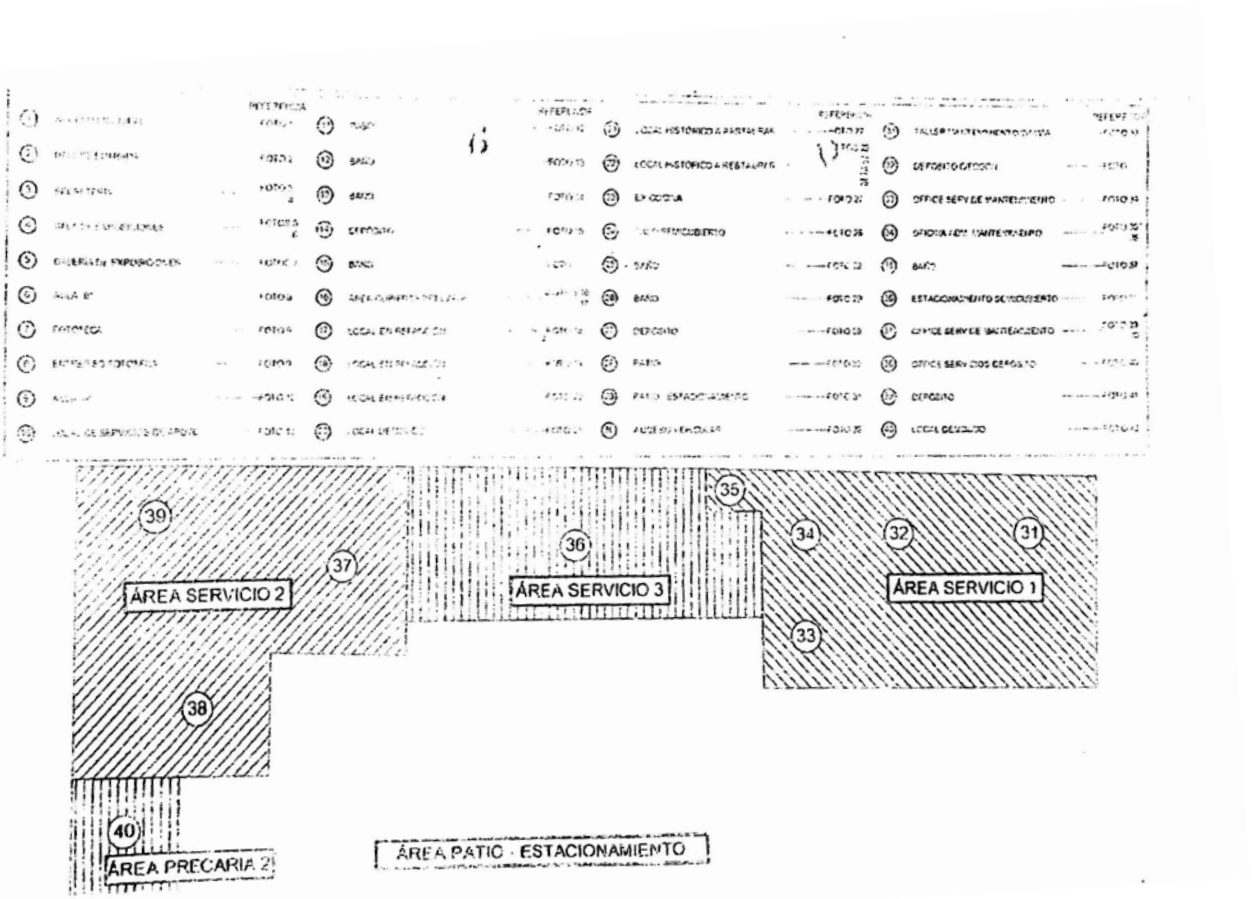
QUINTA: Le queda expresamente prohibido al comodatario ceder o transferir, total o parcialmente el bien dado en comodato, bajo cualquier título que invocase. La violación de esta prohibición dará lugar a la rescisión del contrato y al desalojo correspondiente además del pago de los danos y perjuicios que resulten. Sin perjuicio de lo expuesto se autoriza en forma expresa al comodatario a ceder en comodato parte del inmueble al Museo Gobernador Eugenio Tello, que se designa como áreas 21,22, 23, 24,25,26,27 y 28 conforme al plano adjunto que forma parte del presente comodato, respetándose los términos del presente contrato. Asimismo se conviene que la superficie cedida al Museo Tello será de exclusiva responsabilidad y competencia de la Secretaria de Estado y Cultura de la Provincia de Río Negro, de quien depende dicho Museo, facultándosela a realizar refacciones, ampliaciones, arreglos y modificaciones a su exclusivo cargo para el mejor funcionamiento de la entidad, mejoras que quedarán en beneficio del comodante.

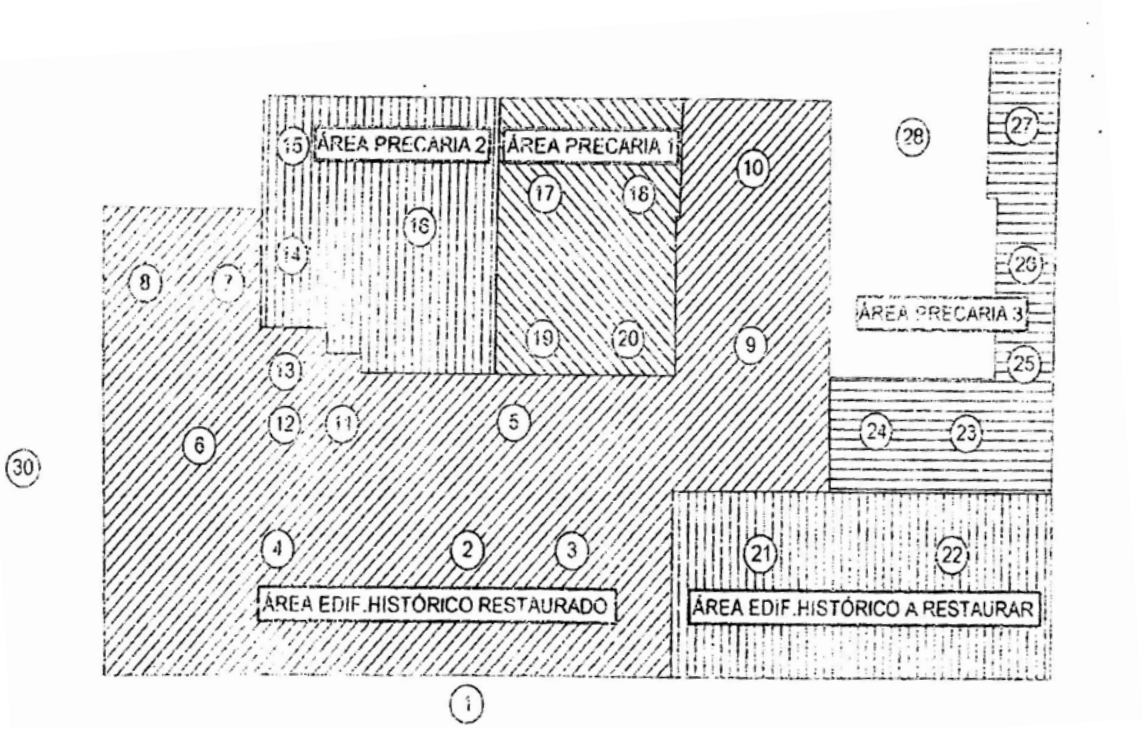
SEXTA: "El comodatario" se hará cargo de los gastos de servicios del inmueble, tasa y contribuciones, quedando el comodante liberado de toda responsabilidad del pago por dichos conceptos.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio, "el Comodante" en calle Roca 260 de Viedma y "el Comodatario" en Rivadavia 148 de Viedma, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, que por derecho pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los ... días del mes de del año 2.021.-

ANEXO DEL CONTRATO DE COMODATO





DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1266 - 29-10-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.021, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Federico Tomás Collet, D.N.I. N° 21.040.140, Clase 1.969, Legajo Personal N° 6.047, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 036.296-G-2021.-

DECRETO Nº 1267 - 29-10-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.021, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General Renso Iván Contreras, D.N.I. N° 23.097.153, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.317, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 034.100-V-2021.-

DECRETO Nº 1268 - 29-10-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Aladino Leon, D.N.I. N° 22.003.165, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.336, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 034.695-A-2021.-

DECRETO Nº 1269 - 29-10-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Héctor Oscar Lobos, D.N.I. N° 22.014.307, Clase 1.970, Legajo Personal N° 6.789, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 033.071-RI-2021.-

DECRETO Nº 1270 - 29-10-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.021, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Comunicaciones, Ariel Enrique Jauge, D.N.I. N° 20.807.751, Clase 1.969, Legajo Personal N° 6.073, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 033.700-V-2021.-

DECRETO Nº 1271 - 29-10-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.021, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Fernando Fabián Casas, D.N.I. N° 24.316.661, Clase 1.975, Legajo Personal N° 7.323, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 033.694-RIII-2021.-

DECRETO Nº 1273 - 29-10-2021.- Aprobar a partir de la firma del presente, la modificación al contrato de Locación de Servicios que fuera aprobado mediante Decreto N° 496/20, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Lorena Yanina Golodenko (DNI N° 29.440.237 - Legajo N° 666.186/6), con funciones en el Organismo Central del Ministerio de Salud, Jurisdicción: 44 — Programa: 01.00.00.02 del Consejo Provincial de Salud Pública.- Expte. N° 84.765-S-2.020.-

DECRETO Nº 1274 - 29-10-2021.- Promuévase automáticamente a la agente Blomberg, Alina (DNI N° 32.069.266), a la Categoría 14, Agrupamiento Profesional, desde el 01/06/2.021. Conforme artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario de la Señora Blomberg, Alina (DNI N° 32.069.266), con situación de revista en Categoría 14, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 03 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44,

Programa 01, Actividad 01, en los términos del artículo 14° Ley L N° 3.487.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. N° 199.728-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1275 - 29-10-2021.- Transfiérase en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487 y a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Zuniga, Viviana (DNI N° 24.876.150), con situación de revista en Categoría 14, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. N° 199.449-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1276 - 29-10-2021.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario de la Señora Navarrete, Guadalupe Ariadna (DNI N° 35.591.815), con situación de revista en Categoría 09, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 28, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Instituto Provincial del Seguro de Salud Jurisdicción 71, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09. En los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones en el Instituto Provincial del Seguro de Salud de forma definitiva.- Expte. N° 073.493-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 1277 - 29-10-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y la Señora Tapia, Melani Antonella (DNI N° 39.266.552).- Expte. N° EX-2021-00034651-GDERNE DRH#MDS-2021.-

DECRETO Nº 1279 - 29-10-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora Serra Noelia Gabriela (CUIL N° 23-35595843-4).- Expte. N° 207.140-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1281 - 29-10-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y la Señora Razzari Dana Huilen (DNI N° 37.858.013).- Expte. N° 198021-DRH-2021.-

DECRETO Nº 1282 - 29-10-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y el Señor Lamas, Francisco Manuel (DNI N.° 37.213.425).- Expte. N° 199497-DRH-2021.-

DECRETO Nº 1283 - 29-10-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el Señor De Rioja, Facundo Agustín (D.N.I. N° 42.153.891, CUIL N° 20-42153891-4).- Expte. N° 056464-SET-2.021.-

DECRETO Nº 1284 - 29-10-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Witkin, Judith Alejandra (D.N.I. N° 26.334.889, CUIL N° 27-26334889-9).- Expte. N° 056703-SET-2.021.-

DECRETO Nº 1284 - 29-10-2021.- Transferir al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), (CUIT N° 33-67034761-9), con sede en la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, la suma de Pesos Novecientos Mil ($ 900.000,00), en concepto de aporte del año 2.021.- Expte. N° 116.610-DB-2.013.-

DECRETO Nº 1288 - 29-10-2021.- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Once Millones ($ 11.000.000,00) a favor de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUN.BA.PA.) (CUIT N° 30-65717134-0), con sede en la ciudad de Viedma, destinado a financiar el Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos de la Patagonia.- Expte. N° 087.886-SAC-21.-

DECRETO Nº 1289 - 29-10-2021.- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Once Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 40/100 ($ 11.527.951,40), a favor de la Municipalidad de Valcheta, (C.U.I.T. N° 30-67563438-2), destinado a cubrir parte de los gastos del Proyecto denominado "Oasis de la Ribera", para la construcción de tres Piscinas, en el predio del Nuevo Camping Municipal, generando un nuevo espacio turístico para locales y visitantes que lleguen en temporada veraniega.- Expte. N° 36658-MTCDMA-2020.-

DECRETO Nº 1292 - 29-10-2021.- Promover automáticamente a la agente Silvia Graciela, Ortega (CUIL N° 27-27031915-2) - Legajo N° 31743/8 - Categoría 05 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, a la Categoría 06 del Agrupamiento Administrativo a partir del 01 de Mayo de 2.021 y abonar la diferencia salarial que surja de dicha promoción, conforme Art. 12° de la Ley 1.844.- Transferir definitivamente a partir

de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Silvia Graciela, Ortega (CUIL N° 27-27031915-2) - Legajo N° 31743/8 - Categoría 06 - Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, perteneciente al Personal de Planta Permanente - Secretaría General, Jurisdicción 22 Programa 19.00.00.02, a la Delegación de Tierras de Ingeniero Jacobacci, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Jurisdicción 17 Programa 37.00.00.01, conforme Art. 14° de la Ley 3.487.- El Ministerio de Gobierno y Comunidad deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 014817-DRH-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-528-E-GDERNE-ME

Martes 23 de Noviembre de 2021

Visto: el EX-2021-00388386-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 256/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II, Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden nº 3 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2022 presentado por la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA);

Que en el orden nº 5 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden nº 10 consta la intervención de la Secretaría de Estado de Energía;

Que en el orden nº 13 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 17 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2);

Que en el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K N° 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución N° 119/13, modificatoria de la Resolución N° 76/12;

Que en el orden nº 19 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y su modificatoria Ley Nº 5.462 y Nº 5.495, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2.022 correspondiente a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que embebidos bajo la denominación IF-2021-00426687-GDERNE-SP#ME forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2021-00426687-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) en la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Millones ($ 589.000.000) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Millones ($ 589.000.000) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

Anexo 1

Presupuesto: 2022

Objetivos y Política Presupuestaria de la Empresa

Empresa: EDHIP S.A.

Rentabilidad y resultados: Para el año 2022 se prevén ingresos que provendrán de la generación y desarrollo de hidrocarburos asociados a terceros mediante UTs, así como de la prestación de servicios a empresas productoras.

Precios y tarifas: En materia de precios de venta, se considerarán las opciones que ofrezcan mayores beneficios y/o rentabilidad, teniendo siempre como parámetro los precios de mercado de la actividad hidrocarburífera.

Producción de Bienes y Servicios: Para el año 2022 se prevé que el capital de trabajo de EDHIPSA continuará afectado a la prestación de servicios a la Secretaria de Energía (visitas de campo y auditorías en el marco de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas; fiscalización y verificación de puntos de medición; control de regalías, mensuras, canones y depósito; administración del sistema INPRO; desarrollo del Plan Calor) u otro organismo provincial. Por otra parte, la producción de hidrocarburos se realizará en asociación con terceros mediante UTs.

Inversión y Gastos: El objetivo de generar y desarrollar hidrocarburos asociados a terceros mediante la constitución de UTs, conllevará una importante inversión en nuevas explotaciones, así como reparación y mantenimiento de las existentes. Además se prevé desarrollar un laboratorio en la localidad de Catriel, para análisis y tratamiento de hidrocarburos, y la remodelación del inmueble propio en dicha ciudad.

A su vez, para la prestación de servicios a la Secretaría de Energía o a otras empresas del rubro, el gasto principal es el pago de sueldos al personal.

Personal: Se estima que la nómina de personal al cierre del año 2021 ascenderá a 45 personas, y para el año 2021 se prevé la contratación de personal temporario (pasantías) y más personal permanente.

Financiamiento: El capital de trabajo de EDHIPSA provendrá de recursos propios o de sus accionistas (en carácter de aportes de capital por parte de la Provincia, y de fondos recaudados directamente de las empresas que renegocien o hayan renegociado la explotación de áreas hidrocarburíferas en los términos de la Ley N° 4818).

Administración: No se prevén cambios significativos en la conducción administrativa, a excepción de la incorporación de personal necesario para atender los requerimientos administrativos.

———

Anexo 2

Presupuesto: 2022

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Empresa: EDHIP S.A.

Código	Descripción	Recursos Propios	Aportes Tesoro Provincial	Endeudamiento		Total
				Interno	Externo	
100	Gastos en Personal	199.000.000				199.000.000
200	Bienes de Consumo	10.000.000				10.000.000
300	Servicios No Personales	87.500.000	0	0	0	87.500.000
310	Servicios Básicos	3.000.000				3.000.000
320	Alquileres y Derechos	3.000.000				3.000.000
330	Mantenimiento, Reparación y Limpieza	4.500.000				4.500.000
340	Servicios Técnicos y Profesionales	27.000.000				27.000.000
350	Servicios Comerciales y Financieros	12.000.000				12.000.000
360	Publicidad y Propaganda	2.000.000				2.000.000

370	Pasajes y Viáticos	2.500.000				2.500.000
380	Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	30.000.000				30.000.000
390	Otros Servicios	3.500.000				3.500.000
400	Bienes de Uso	212.500.000	0	0	0	212.500.000
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
411	Tierras y Terrenos	0				0
412	Edificios e Instalaciones	0				0
413	Otros Bienes Preexistentes	0				0
420	Construcciones	7.500.000				7.500.000
430	Maquinaria y Equipo	2.000.000				2.000.000
480	Activos Intangibles	1.500.000				1.500.000
	Resto de Bienes de Uso	201.500.000				201.500.000
500	Transferencias					0
600	Activos Financieros	0	0	0	0	0
650	Incremento de Disponibilidades					0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar					0
670	Incremento de Documentos a Cobrar					0
	Incremento de Otros Act. Financieros					0
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0	0	0	0	0
730	Intereses por Préstamos Recibidos					0
740	Disminución de Préstamos a Corto Plazo					0
750	Disminución de Préstamos a Largo Plazo					0
760	Disminución de Cuentas y Documentos a Pagar					0
	Disminucion de Otros Pasivos					0
800	Otros Gastos	80.000.000	0	0	0	80.000.000
820	Depreciación y Amortización	80.000.000				80.000.000
830	Descuentos y Bonificaciones					0
840	Otras Pérdidas					0
850	Disminución del Patrimonio					0
	Total	589.000.000	0	0	0	589.000.000

— — —

Anexo 3

Presupuesto: 2022

Distribución por Área de Gestión del Gasto Total
-en pesos-

Empresa: EDHIP S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	0		199.000.000			199.000.000
200	Bienes de Consumo	0		10.000.000			10.000.000
300	Servicios No Personales	0		87.500.000			87.500.000
400	Bienes de Uso	200.000.000		12.500.000			212.500.000
500	Transferencias	0		0			0
600	Activos Financieros	0		0			0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0		0			0
800	Otros Gastos	0		80.000.000			80.000.000
	TOTAL	200.000.000	0	389.000.000	0	0	589.000.000

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

Anexo 4

Presupuesto: 2022

Formación Bruta de Capital Fijo (Bienes de Uso) y su Financiamiento-

Empresa: EDHIP S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	7.500.000	7.500.000	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	4.000.000	4.000.000				0			0	
-Proyectos a iniciar	3.500.000	3.500.000				0			0	
Maquinaria y equipo	2.000.000	2.000.000				0			0	
Gastos Capitalizables (*)	201.500.000	201.500.000	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0	0				0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	1.500.000	1.500.000				0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	200.000.000	200.000.000				0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Activos Intangibles	1.500.000	1.500.000				0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	212.500.000	212.500.000	0	0	0	0	0	0	0	0

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

— — —

Anexo 5

Presupuesto: 2022

Planta de Personal Ocupada

Empresa: EDHIP S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2021		PRESUPUESTO 2022	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	45	137.000.000	48	198.400.000
DIRECTIVOS				
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	31	119.000.000	33	172.000.000
ADMINISTRATIVOS	14	18.000.000	15	26.400.000
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA				
PLANTA TEMPORARIA (1)	0	0	2	600.000
TOTAL	45	137.000.000	50	199.000.000

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

— — —

Anexo 6

Presupuesto: 2022

Remuneración del Personal

Empresa: EDHIP S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2021	PRESUPUESTO 2022
PLANTA PERMANENTE	137.000.000	198.400.000
A) REMUNERACIÓN BRUTA	101.169.231	146.510.769
1) Salarios Básicos	101.169.231	146.510.769
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		

4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	8.430.769	12.209.231
1) SAC bruto	8.430.769	12.209.231
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	27.400.000	39.680.000
1) Previsional Ordinaria	21.098.000	30.553.600
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	6.302.000	9.126.400
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	0	600.000
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	540.000
1) Salarios Básicos		540.000
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	60.000
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		60.000
COSTO TOTAL	137.000.000	199.000.000

———

Anexo 7

Presupuesto: 2022

Contratos de Servicios

Empresa: EDHIP S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2021		PRESUPUESTO 2022	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	3	1.920.000	3	2.750.000
CONTABLE	2	2.750.000	2	3.850.000
JURIDICO		0		0
INFORMATICA	2	3.840.000	2	5.400.000
DIRECTIVOS		0		0
OTROS	8	10.600.000	9	15.000.000
TOTAL	15	19.110.000	16	27.000.000

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8

Presupuesto: 2022

Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento
(En pesos)

Empresa: EDHIP S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2021	PRESUPUESTO 2022
1.1.	Ingresos Corrientes	287.500.000	390.000.000
1.1.5	Ingresos de Operación	132.500.000	200.000.000
1.1.5.1	- Ventas Brutas	12.500.000	25.000.000
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	120.000.000	175.000.000
1.1.6	Rentas de la Propiedad	35.000.000	40.000.000
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	35.000.000	40.000.000
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	120.000.000	150.000.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado	120.000.000	150.000.000
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	287.500.000	390.000.000
2.1.	Gasto Corriente	275.000.000	376.500.000
2.1.1	Gasto de Operación	255.000.000	351.500.000
2.1.1.1	Remuneraciones	137.000.000	199.000.000
2.1.1.2	Bienes y Servicios	38.000.000	72.500.000
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	8.000.000	10.000.000
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	30.000.000	62.500.000
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	80.000.000	80.000.000
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos	20.000.000	25.000.000
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	275.000.000	376.500.000
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	12.500.000	13.500.000

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2021	PRESUPUESTO 2022
1.2	Recursos de Capital	80.000.000	80.000.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	80.000.000	80.000.000
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	80.000.000	80.000.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	80.000.000	80.000.000
2.2	Gastos de Capital	172.000.000	212.500.000
2.2.1	Inversión Real Directa	172.000.000	212.500.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	172.000.000	211.000.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		0
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	2.000.000	7.500.000
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo		2.000.000
2.2.1.1.6	Producción Propia	170.000.000	201.500.000
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		0
2.2.1.4	Activos Intangibles		1.500.000
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	172.000.000	212.500.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-79.500.000	-119.000.000

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2021	PRESUPUESTO 2022
1.3	Fuentes Financieras	79.500.000	119.000.000
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	29.500.000	9.000.000
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	29.500.000	9.000.000
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	4.500.000	9.000.000
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	25.000.000	
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	50.000.000	60.000.000
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	50.000.000	60.000.000
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	50.000.000	60.000.000
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	50.000.000
1.3.3.1	- Incremento del Capital		50.000.000
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	79.500.000	119.000.000
2.3	Aplicaciones Financieras	0	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	79.500.000	119.000.000
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	79.500.000	119.000.000

––O––

RESOL-2021-533-E-GDERNE-ME

Martes 23 de Noviembre de 2021

Visto: el EX-2021-00373864-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 256/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II, Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por Ley K Nº 4766 se crea la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima, denominada EMIR S.A;

Que en el Artículo 3º de la citada Ley se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir el Estatuto Social de la nueva empresa e integrar el capital social a aportarse por la provincia.

Que corresponde a la Secretaría de Estado de Energía Intervenir en la determinación de las políticas a desarrollar por la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), de acuerdo a la competencia establecida por la Ley N° 5.398 Artículo 23 apartado b) inc. 14).

Que en el orden nº 3 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA) presentado por la Secretaría de Estado de Energía;

Que en el orden nº 4 la Secretaría de Estado de Energía informa que el Aporte de Capital proyectado para el presupuesto de la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), se financiará con el Recurso "12215 - Perforaciones Hidrogeológicas".

Que en el orden nº 6 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden nº 9 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 15 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2);

Que en el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K N° 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución N° 119/13, modificatoria de la Resolución N° 76/12;

Que en el orden nº 17 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y su modificatoria Ley Nº 5.462 y Nº 5.495, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2.022 correspondiente a la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que embebidos bajo la denominación IF-2021-00409482-GDERNE-SP#ME forman parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2021-00409482-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente. -

Artículo 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA) en la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Veintiocho ($ 20.503.628) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Veintiocho ($ 20.503.628) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 4°.- Establecer en la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Tres Mil Seiscientos Veintiocho ($ 20.503.628) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital, financiado con el Recurso "12215 - Perforaciones Hidrogeológicas" durante el período fiscal 2.022, a la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo 1

Presupuesto: 2022

Objetivos y Política Presupuestaria de la Empresa

Empresa: EMIR S.A.

Rentabilidad y resultados: Para el año 2022 la empresa iniciará su actividad comercial, el presupuesto prevé la estructura mínima para iniciarla en el año 2022.

Precios y tarifas: En relación a los precios y tarifas aún no se encuentran determinados, en virtud de que será el año 2022 el inicio de la misma y su giro comercial.

Producción de Bienes y Servicios: La empresa aún no comenzó a producir bienes y servicios los que se establecerán en el año 2022.

Inversión y Gastos: EI objetivo es generar la estructura necesaria para poder llevar a cabo las operaciones comerciales de la Empresa. En este presupuesto se incluyen gastos de inversión inicial y puesta en funcionamiento de la misma.

Personal: Se estima que el personal al cierre del ejercicio 2022 será de 3 Directores y 3 empleados que podrán ser eventuales para llevar adelante el giro empresarial.

Financiamiento: La empresa no cuenta con recursos propios ya que está iniciando las actividades a partir del 2022. EI Financiamiento será del aporte de capital por parte de Estado Provincial y la transferencia para el inicio de las actividades.

Administración: Se incorporará personal para cumplir las funciones que se requieran.

Anexo 2

Presupuesto: 2022

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Empresa: EMIR S.A.

Código	Descripción	Recursos Propios	Aportes Tesoro Provincial	Endeudamiento		Total
				Interno	Externo	
100	Gastos en Personal		16.853.778			16.853.778
200	Bienes de Consumo		1.500.000			1.500.000
300	Servicios No Personales	0	1.149.850	0	0	1.149.850
310	Servicios Básicos		150.000			150.000
320	Alquileres y Derechos		500.000			500.000
330	Mantenimiento, Reparación y Limpieza		150.000			150.000
340	Servicios Técnicos y Profesionales		149.850			149.850
350	Servicios Comerciales y Financieros					0
360	Publicidad y Propaganda					0
370	Pasajes y Viáticos		200.000			200.000
380	Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios					0
390	Otros Servicios					0
400	Bienes de Uso	0	1.000.000	0	0	1.000.000
410	Bienes Preexistentes	0	0	0	0	0
411	Tierras y Terrenos					0
412	Edificios e Instalaciones					0
413	Otros Bienes Preexistentes					0
420	Construcciones					0
430	Maquinaria y Equipo		1.000.000			1.000.000
480	Activos Intangibles					0
	Resto de Bienes de Uso					0
500	Transferencias					0
600	Activos Financieros	0	0	0	0	0
650	Incremento de Disponibilidades					0
660	Incremento de Cuentas a Cobrar					0
670	Incremento de Documentos a Cobrar					0
	Incremento de Otros Act. Financieros					0
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0	0	0	0	0
730	Intereses por Préstamos Recibidos					0
740	Disminución de Préstamos a Corto Plazo					0
750	Disminución de Préstamos a Largo Plazo					0
760	Disminución de Cuentas y Documentos a Pagar					0
	Disminucion de Otros Pasivos					0
800	Otros Gastos	0	0	0	0	0
820	Depreciación y Amortización					0
830	Descuentos y Bonificaciones					0
840	Otras Pérdidas					0
850	Disminución del Patrimonio					0
	Total	0	20.503.628	0	0	20.503.628

Anexo 3

Presupuesto: 2022

Distribución por Área de Gestión del Gasto Total
-en pesos-

Empresa: EMIR S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal			16.853.778			16.853.778
200	Bienes de Consumo			1.500.000			1.500.000
300	Servicios No Personales			1.149.850			1.149.850
400	Bienes de Uso			1.000.000			1.000.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos						0
TOTAL		0	0	20.503.628	0	0	20.503.628

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

— — —

Anexo 4

Presupuesto: 2022

Formación Bruta de Capital Fijo (Bienes de Uso) y su Financiamiento-

Empresa: EMIR S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0					0			0	
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0					0			0	
-Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	1.000.000					0			0	1.000.000
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Activos Intangibles	0					0			0	
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	1.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.000.000

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

— — —

Anexo 5

Presupuesto: 2022

Planta de Personal Ocupada

Empresa: EMIR S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2021		PRESUPUESTO 2022	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	0	0	3	14.936.429
DIRECTIVOS			3	14.936.429
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES				
ADMINISTRATIVOS				
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA				
PLANTA TEMPORARIA (1)	0		3	1.917.349
TOTAL	0	0	6	16.853.778

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6

Presupuesto: 2022

Remuneración del Personal

Empresa: EMIR S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2021	PRESUPUESTO 2022
PLANTA PERMANENTE	0	14.936.429
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	12.254.586
1) Salarios Básicos		12.254.586
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	942.661
1) SAC bruto		942.661
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	1.739.182
1) Previsional Ordinaria		1.217.256
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		490.184
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		31.742
PLANTA TEMPORARIA	0	1.917.349
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	900.837
1) Salarios Básicos		900.837
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	162.776
1) SAC bruto		162.776
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	853.736
1) Previsional Ordinaria		650.073
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		23.663
4) Asignaciones Familiares		180.000
5) Otras		
COSTO TOTAL	0	16.853.778

———

Anexo 7

Presupuesto: 2022

Contratos de Servicios

Empresa: EMIR S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2021		PRESUPUESTO 2022	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO CONTABLE JURIDICO INFORMATICA DIRECTIVOS OTROS				
TOTAL	0	0	0	0

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8

Presupuesto: 2022

Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento
(En pesos)

Empresa: EMIR S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2021	PRESUPUESTO 2022
1.1.	Ingresos Corrientes	0	0
1.1.5	Ingresos de Operación	0	0
1.1.5.1	- Ventas Brutas		
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	0	0
2.1.	Gasto Corriente	0	19.503.628
2.1.1	Gasto de Operación	0	19.503.628
2.1.1.1	Remuneraciones	0	16.853.778
2.1.1.2	Bienes y Servicios	0	2.649.850
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo		1.500.000
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales		1.149.850
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		0
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	0	19.503.628
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	0	-19.503.628

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2021	PRESUPUESTO 2022
1.2	Recursos de Capital	0	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0	0
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0	0
2.2	Gastos de Capital	0	1.000.000
2.2.1	Inversión Real Directa	0	1.000.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0	1.000.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		0
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo		1.000.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		0
2.2.1.4	Activos Intangibles		0
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0	1.000.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	0	-20.503.628

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2021	PRESUPUESTO 2022
1.3	Fuentes Financieras	0	20.503.628
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	20.503.628
1.3.3.1	- Incremento del Capital		20.503.628
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	0	20.503.628
2.3	Aplicaciones Financieras	0	
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	20.503.628
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0	20.503.628

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Disposición Administrativa N° 16/2021

Viedma, 17 de noviembre de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810 y su Decreto Reglamentario N° 1720/83 y;

CONSIDERANDO:

Que durante los días 15 y 16 de noviembre del corriente año, tanto en la Dirección General, I Circunscripción, con asiento de funciones en esta ciudad, como en la II, III y IV Circunscripción Judicial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, no se encontró en funcionamiento, por problemas técnicos de la firma ALTEC SE, el sistema informático que permite el despacho y seguimiento de los trámites registrales;

Que la firma citada es la encargada de brindar las soluciones en software para la administración pública provincial, centros de datos y seguridad ciudadana, dificultándose ante la falta transitoria del sistema de trámites, el cumplimiento de los plazos registrales que nos impone la normativa nacional Ley N° 17.801 y la Provincial citada en el visto de la presente;

Que en resguardo de la seguridad jurídica, se resuelve dictar el presente acto administrativo de suspensión de los plazos registrales por los días 15 y 16 de noviembre del corriente año;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro
DISPONE:

Artículo 1º.- Suspender los plazos registrales de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, y de la II, III y IV Circunscripción Judicial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, por los días 15 y 16 de noviembre de 2021, como consecuencia de la falta de sistema informático de trámites registrales, que impidió el despacho ordinario de los mismos.-

Artículo 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisella M. Jannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

--O--

Disposición Administrativa N° 17/2021

Viedma, 18 de noviembre de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810 y su Decreto Reglamentario N° 1720/83 y;

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 19 de noviembre del corriente año, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en esta ciudad, mudará sus instalaciones a la calle Gallardo N° 153 de Viedma;

Que las tareas de mudanza implican el necesario cierre temporario de las oficinas de la Dirección General antes referenciada como así también la suspensión de plazos registrales en la I, II, III y IV Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, en virtud de la interrelación de información registral entre todas las dependencias de este Registro;

Que a fin de trasladar y readecuar la organización de la documentación y soportes técnicos que permitan el normal desenvolvimiento del servicio registral en las nuevas instalaciones del Registro de la Propiedad Inmueble I Circunscripción, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro
DISPONE:

Artículo 1º.- Suspender los plazos registrales y administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, y de la II, III y IV Circunscripción Judicial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, respectivamente, por los días 19, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2021, como consecuencia de la mudanza de las Instalaciones del Registro de la Propiedad Inmueble I Circunscripción a la calle Gallardo N° 153 de Viedma.-

Artículo 2°.- Cerrar las Oficinas de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, los días 19, 23 y 24 de noviembre del corriente año inclusive.-

Artículo 3º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisella M. Jannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" Nº 31/2021

"Viedma, 22 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondiente al período comprendido entre el 01/04/2019 al 30/04/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 9/2021, el cual como Anexo forma parte integrante del presente. Artículo 2º.- Hacer Saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo

deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capitulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N.º 9/2021. Articulo 3º.- Notificar a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de lo resuelto. Articulo 4º.- Comunicar presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. Artículo 5º.- Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes Nº 9711-SHSC-2019 " Certificado de pago Nº 17 OBRA: Term. 78 Viv. e Infr. en Viedma (608) Emp: Const. Normal. Viedma" y Nº 23657 SHSC 2020 Certificado de pago Nº 21 OBRA: 78 Viv. en Viedma (608) Emp: Const. Normaliz S.A.." del registro del I.P.P.V. conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, del Dictamen DEO Nº 9/2021, de los Informes "DGJC" Nº 46/2021 y "A.G.E.y.O" Nº 09/2021 y demás datos y elementos vinculados al Reparo identificado como Nº 1, ello en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 6°. Hacer Saber que el presente Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder tanto por actos, hechos u omisiones ajenos a la rendición de cuentas como por materias en ellas comprendidas, en caso de surgir daños patrimoniales imputables a culpa o negligencia del/los responsable/s.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 32/2021

"Viedma, 22 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondiente a los períodos 01/05/2019 al 31/05/2019 y 01/06/2019 al 30/06/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 15/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 15/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 33/2021

"Viedma, 22 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes correspondiente al período 01/06/2019 al 30/06/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 14/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Articulo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 14/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 34/2021

"Viedma, 22 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes correspondiente al período 01/05/2019 al 31/05/2019 en los términos del artículo

36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 13/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Articulo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 13/2021.- Articulo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 41/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondiente al periodo 01/10/2019 al 31/10/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 19/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 19/2021.- Articulo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 48/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (EN.DE.VAM) correspondiente a los períodos 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019 y 01/09/2019 al 30/09/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747,con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 18/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Articulo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 18/2021.- Articulo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 55/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Rio Negro (EN.RE.PA.VI) correspondiente a los períodos 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019, 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 20/2021, el cual, como Anexo forma

parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 20/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 56/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Rio Negro (EN.RE.PA.VI) correspondiente a los períodos 01/05/2019 al 31/05/2019 y 01/06/2019 al 30/06/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 17/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Articulo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 17/2021.- Articulo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 59/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (EN.DE.VAM) correspondiente a los períodos 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones recomendaciones y advertencias expresadas en el Dictamen DEO Nº 21/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 21/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 60/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad correspondiente a los períodos comprendidos entre el 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019, 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 23/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales

autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 23/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 63/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche correspondiente a los períodos 01/01/2019 al 31/01/2019, 01/02/2019 al 28/02/2019, 01/03/2019 al 31/03/2019, 01/04/2019 al 30/04/2019, 01/05/2019 al 31/05/2019, y 01/06/2019 al 30/06/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, observaciones, recomendaciones y advertencias expresadas en el Dictamen DEO Nº 26/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Articulo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 26/2021.- Articulo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 64/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas correspondiente al período 01/05/2019 al 31/05/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, de conformidad a los expresado en el Dictamen DEO N°24/2021, que como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 24/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 69/2021

"Viedma, 26 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas correspondiente al período 01/07/2019 al 31/07/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 28/2021, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 28/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del

Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 70/2021

"Viedma, 26 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas correspondiente al período 01/04/2019 al 30/04/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, de conformidad a los expresado en el Dictamen DEO N°22/2021, que como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Articulo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 22/2021.- Articulo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "TCRN" Nº 71/2021

"Viedma, 26 de Octubre de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas correspondiente al período 01/06/2019 al 30/06/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, de conformidad a los expresado en el Dictamen DEO Nº 25/2021, que como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 25/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747.-

(Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas de Argentina
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nacional Nº 65/2021

La Direccion Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Proceso de Contratación N° 46-0190-LPU21.

Obra: De Conservación Mejorativa "Ejecución de Carpeta y Bacheos" – Ruta Nacional N° 151 – Tramo: Emp. RN N° 22 – CNIA. Catriel – Sección: Km. 3,40 – Km. 109,10 - Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Quinientos Tres Millones Veintidós Mil ($ 503.022.000,00) referidos al mes de Marzo de 2021 y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Cinco Millones Treinta Mil Doscientos Veinte ($ 5.030.220,00).

Apertura de Ofertas: 07 de Enero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

––oOo––

Provincia de Río Negro
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL
Licitación Privada Nº 04/2021

Objeto: Adquisicion Elementos de Limpieza para el Organismo.-

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos con 00/100. ($ 1.352.700,00).-

Fecha de Apertura de Ofertas: Siete (07) de Noviembre de 2021 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.-

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 124/2021
Primer Llamado

Adquisición de Un Camión 0Km con destino al Cumplimiento de Objetivos de el Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dieciocho Millones Trescientos Treinta Mil ($ 18.330.000,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 13/12/2021 Hora: 10:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

CONCURSO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 66/21-CM

Un (1) cargo de Fiscal de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 19 de Noviembre de 2021 hasta el día 17 de Diciembre de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Resolución Nº 66/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Res. Nro. 38/21-CM, 42/21-CM, 47/21-CM,
48/21-CM. 49/21-CM Y 50/21-CM

Agente Fiscal de la IIA. Circ. Judicial - Gral. Roca (Res. Nro. 38/21-CM): Cascallares, Irma Vanesa - DNI: 29.795.986; Ducca, María Gimena - DNI: 32.148.406; Mari, María Denise - DNI: 24.145.205; Ramos, Marcelo Antonio - DNI: 24.392.869; Romero Boue, Henoch - DNI: 34.358.532; Tralcal, Jorge Horacio - DNI: 26.218.074; Villarruel, Verónica Belén - DNI: 32.246.857; Zalazar, Marina - DNI: 35.656.130. Secretario/a del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 - General Roca (Res. Nro. 42/21-CM): Álvarez Ania, Luciano - DNI: 26102836; Ducca, María Gimena - DNI: 32148406; García Rampellotto, Fernando Daniel - DNI: 22990271; Gutiérrez, Lucía Alejandra - DNI: 32246738; Lamas, Felipe - DNI: 32919305; Lara, Delvis Alexis - DNI: 33919322; Leguizamon, Ana Paula - DNI: 38547535; Machado, Sergio Nicolás - DNI: 32306688; Marchetti, Marcela Andrea - DNI: 17506395; Oyarzabal Brust, Norma Paola - DNI: 31796586; Polantinos, Facundo - 34321490; Riquelme, Natalia Michelle - DNI: 36800964; Romero Boue, Henoch - DNI: 34358532; Scala, Bruno - DNI: 32577512; Strada, Viviana Beatriz - DNI: 28718793; Tralcal, Jorge Horacio - DNI: 26218074; Vera, Yamila Ayelén - DNI: 36713074; Zapata, Robert Gustavo - DNI: 20450624. Juez/a Juzgado Civil, Comercial, Minería y Suc. Nro. 1 de Gral. Roca (Res. Nro. 47/21-CM): Aguirre, Damián - DNI: 28.617.527; Balduini, Daniel Carlos - DNI: 16.759.250; Benitez, Rodrigo - DNI: 34.958.729; Cuadro Moreno, Pablo Amadeo - DNI: 22.635.766; Fuentes, Diego Ramiro - DNI: 30.500.823 (A consideración CM); Ganuza, Ana - DNI: 26.580.347; Iturburu, José María - DNI: 26.580.347; Merino, Romina Daniela - DNI: 30.258.555; Naffa, Agustina - DNI: 32.544.889; Rodríguez, Ana Soledad - DNI: 31.482.945; Valdez, Eloy Luis Eduardo - DNI: 30.371.802; Vesciglio, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329; Zille, Pablo Martín - DNI: 24.925.485; Zilvestein, Romina Paula - DNI: 26.357.493. Fiscal Adjunto/a de Choele Choel (Res. Nro. 48/21-CM): Álvarez Ania, Luciano - DNI: 26.102.836; Calvo, Mariana - DNI: 34.882.220; Lamas, Felipe - DNI: 32.919.305; Leiva, Manuel Gastón - DNI: 24.180.998; Martínez, Julieta - DNI: 29.590.155; Morandi, Marisa Paola - DNI: 25.096.555; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI: 25.134.502; Yllera, Gastón - DNI: 34.860.725. Fiscal de la Cuarta Circunscripción - Cipolletti (Res. Nro. 49/21-CM): Altamira, Alejandra - DNI: 25.758.765; Bravo, Andrea Vanina - DNI: 30.675.406; Briges Doyhenard, Horacio Andrés - 31.066.338; Camporesi, María Annabella - DNI: 32.829.385; Chelia, Iván Martín - DNI: 34.088.365; Cuchinelli, Rafael Angel - DNI: 32.428.016; González, Jessica - DNI: 33.757.345; Jara, Francisco Damián - DNI: 34.512.098; Leiva, Manuel Gastón - DNI: 24.180.998; Mari, María Denise - DNI: 24.145.205; Montenegro, Yesica Luciana - DNI: 27.036.062; Moro, Giovanna - DNI: 34.662.278; Olea, Laura Andrea - DNI: 31.939.960; Rischmann, Michel José - DNI: 27.015.131 (A conisderación CM); Vazquez, Diego - DNI: 25.142.694; Yañez, Silvia - DNI: 18.279.369; Zalazar, Marina - DNI: 35.656.130; Zornitta, Daniel - DNI: 18.370.228. Juez/a Juzgado Civil, Comercial, Minería y Suc. Nro. 5 de Gral. Roca (Res. Nro. 50/21-CM): Aguirre, Damián - DNI: 28.617.527; Balduini, Daniel Carlos - DNI: 16.759.250; Benitez, Rodrigo - DNI: 34.958.729; Cuadro Moreno, Pablo Amadeo - DNI: 22.635.766; Fuentes, Diego Ramiro - DNI: 30.500.823 (A consideración CM); Ganuza, Ana - DNI: 26.580.347; Iturburu, José María - DNI: 26.580.347; Merino, Romina Daniela - DNI: 30.258.555; Naffa, Agustina - DNI: 32.544.889; Rodríguez, Ana Soledad - DNI: 31.482.945; Valdez, Eloy Luis Eduardo - DNI: 30.371.802; Vesciglio, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329; Zille, Pablo Martín - DNI: 24.925.485; Zilvestein, Romina Paula - DNI: 26.357.493.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los y las aspirantes inscriptos/as. Las mismas por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: *concursoscm@jusrionegro.gov.ar*, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 25 De Mayo/Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.006-M-21 S/Cateo "Los Leones" la empresa Minera LOS DOMOS S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.959Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2401415 – 5424796; 2411374 – 5424796; 2411374 – 5414796; 2401415 - 5414796.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18/19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.110-M-21 S/Cateo "Ofelia Norte" la empresa IVAEL MINING S.A. ha solicitado permiso de exploración de 7.801Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2405910 – 5490071; 2413210 - 5490071; 2413210 – 5486371; 2422910 - 5486371; 2422910 - 5483371; 2405910 - 548337.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15/16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu/El Cuy Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.111-M-21 S/Cateo "Cerro Bayo" la empresa IVAEL MINING S.A. ha solicitado permiso de exploración de 10.000Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2424773.00 - 5552685.85; 2432773.00- 5552685.85; 2432773.00 – 5540185.00; 2424773.00 - 5540185.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e

informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu Provincia de Rio Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.154-M-21 S/Cateo "Rosillo Sur" la empresa IVAEL MINING S.A. ha solicitado permiso de exploración de 2.500,07Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: X - Y: 2401908.48- 5443317.54; 2402444.09 - 5442986.49; 2402767.71 - 5442773.14; 2402918.23- 5442332.76; 2402982.21 - 5442049.97; 2403074.02 - 5441734.84; 2403249.42- 5441427.23; 2403508.06 - 5441206.10; 2403756.66 - 5440898.99; 2404165.59- 5440822.46; 2404691.64 - 5440737.99; 2405236.46 - 5440908.90; 2405672.40- 5440454.62; 2406223.91 - 5440105.78; 2407231.33 - 5439706.04; 2407735.82- 5439564.41; 2408255.96 - 5439342.40; 2408562.05 - 5438976.41; 2408971.15- 5438619.35; 2405625.00 - 5438498.11; 2402748.78 - 5437748.65; 2401857.48- 5437743.02; 2401401.50 - 5439440.63; 2401484.28 - 5440100.06; 2401698.97-5440594.36; 2401748.06- 5442586.17; 2401924.66 - 5443172.16.- Área 2: X – Y: 2403169.05 - 5442847.42; 2403650.00 - 5442499.98; 2406447.99 - 5442499.98; 2406447.99 - 5440999.99; 2409100.00- 5440199.99; 2410186.43- 5438964.92; 2409272.07 – 5438655.00; 2408599.91- 5439629.35; 2407346.42 - 5439967.09; 2405780.58 - 5440848.66; 2405573.71- 5441199.59; 2403868.14 - 5441298.11; 2403301.40 - 5442312.12.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 23 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.166-M-21 S/Cateo "Vista Alegre Este" la empresa IVAEL MINING S.A. ha solicitado permiso de exploración de 6.211,44Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Comallo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: X - Y: 2440576.78- 5557289.68; 2440573.00 - 5560184.99; 2441628.15 - 5560181.36; 2441005.99- 5559314.22; 2440770.04- 5557633.78; 2440708.51 – 5557540.79; 2440667.51- 5557303.61.- Área 2: X – Y: 2441793.52 - 5560185.68; 2444042.99- 5560184.99; 2444049.33- 5550191.38; 2443975.31 - 5550364.74; 2443316.92- 5551611.39; 2443161.09 - 5552034.07; 2442954.62 - 5552791.80; 2442518.29- 5553185.28; 2441807.30 - 5553660.56; 2441478.11 - 5554778.65; 2441298.91- 5555337.69; 2441207.36 - 5555851.94; 2440843.11 - 5556368.12; 2440781.92- 5556506.54; 2440739.32 - 5556602.77; 2440805.68 - 5557252.85; 2440853.26- 5557433.14; 2440898.53 - 5557516.86; 2441187.06 - 5559264.79; 2441602.18- 5559841.51.- Área 3: X – Y: 2444037.64- 5549936.21; 2444042.99- 5544264.99; 2438593.00 - 5544264.99; 2438593.00 - 5548684.99; 2440573.00- 5548684.99; 2440572.72 - 5556453.34; 2440798.31 - 5556179.19; 2441082.70- 5555750.64; 2441158.66 - 5555290.94; 2441310.64 - 5554832.46; 2441669.01- 5553582.65; 2442224.82 - 5553191.30; 2442717.79 - 5552801.29; 2443009.16- 5552071.09; 2443043.84 - 5551846.54; 2443139.66 - 5551467.24; 2443336.40- 5551188.69; 2443554.57- 5550853.66; 2443891.55 - 5550123.21.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 22 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.001-M-21 S/Cateo "Doradillo" la empresa IVAEL MINING S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.127,07 Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar:Area 1: X - Y: 2468701.99 - 5370174.00; 2465748.75 - 5370157.51; 2465634.96 - 5369648.52; 2465456.18 - 5369439.58; 2465449.34 - 5368976.40; 2465349.30 - 5368635.81; 2465208.90 - 5368383.67; 2465000.00 - 5367999.99; 2469182.99 - 5367999.99; 2469182.99 - 5369955.00; 2469844.00 - 5369955.00; 2470366.99 - 5374715.99; 2470075.00 - 5376070.00; 2469265.61 - 5376070.00; 2469015.28 - 5375713.64; 2468700.98 - 5375097.82.- Area 2: X - Y: 2472007.62 - 5374037.18; 2472786.42 - 5373761.39; 2473241.12-5373535.16; 2473456.77 - 5373423.81; 2473645.44 - 5373441.00; 2474576.03 - 5373827.73; 2475626.55 - 5374107.81; 2476479.90- 5374410.90; 2476487.00 - 5372873.00; 2477486.99 - 5372873.00; 2477486.99 - 5369955.00; 2470270.00 - 5369955.00; 2470654.14- 5374567.52; 2470643.92 - 5374678.05; 2471077.30 - 5374467.98.- Area 3: X – Y: 2483059.08 - 5378254.06; 2482990.21 - 5378129.16; 2482709.20 - 5378135.90; 2482439.35 - 5378025.40; 2482174.96 - 5377939.63; 2481849.73 - 5377933.31; 2481241.88 - 5377445.74; 2480928.72 - 5377057.76; 2480786.08 - 5376810.27; 2480356.82 - 5376573.00; 2479941.58 - 5376261.62, 2479511.77 - 5375997.54; 2479152.01 - 5375820.12; 2478487.72 - 5375269.17; 2478487.99 - 5375373.99; 2477486.99 - 5375373.99; 2477486.99 - 5374873.99; 2476487.00 - 5374873.99; 2476485.98 - 5374575.88; 2476224.35 - 5374581.62; 2474024.83 - 5373821.76; 2473763.61- 5373721.84; 2473369.53 - 5373730.28; 2472162.47 - 5374180.95; 2471409.49 - 5374498.00; 2470639.50 - 5374869.95; 2470360.00 - 5376070.00; 2474800.00 - 5376070.00; 2474800.00 - 5378732.99; 2483578.71 - 5378725.47.- Area 4: X – Y: 2478487.72 - 5375167.28; 2478676.72 - 5375233.68; 2479679.06 - 5375793.50; 2480044.80 - 5376053.95; 2480514.10 - 5376247.41; 2480790.19 – 5376562.50; 2481164.05 - 5376912.18; 2481362.89 - 5377280.62; 2481676.34 - 5377566.99; 2481976.39 - 5377711.91; 2482446.08 - 5377810.55; 2482927.94 - 5378010.80; 2483134.06 - 5378146.10; 2483310.53 - 5378365.14; 2483445.48 - 5378512.78; 2483658.94 - 5378729.57; 2484200.00 - 5378729.57; 2484200.00 - 5374180.00; 2478487.99 - 5374180.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 38 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy/Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.179-M-21 S/Cateo "Yanquihuen Oeste" la señora BIANCHI ZAVALL, EMILCE ANA ha solicitado permiso de exploración de 9.356,71 Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: X - Y: 2441080.45 – 5536804.51; 2441088.68 - 5536547.01; 2430582.99 - 5536545.00; 2430582.99 - 5540184.99; 2432772.99 - 5540184.99; 2432772.99 - 5548684.99; 2435030.80 - 5548675.04; 2435083.20 - 5548520.13; 2435470.47 - 5548374.33; 2436240.47 - 5548267.27; 2436739.36 - 5547700.03; 2436693.80 - 5547415.26; 2436923.88 - 5546932.31; 2437151.70 - 5546658.94; 2437340.78 - 5546328.62; 2437482.02 - 5545998.29; 2437605.03 - 5545822.88; 2437759.95 - 5545449.28; 2438056.09 - 5544665.62; 2438208.73 - 5544109.77; 2438438.81 - 5543695.16; 2438500.32 - 5543342.06; 2438646.12 - 5543004.91; 2438712.18 - 5542633.58; 2438700.79 - 5541995.72; 2438596.01 - 5541492.26; 2438741.80 - 5540981.97; 2438930.87 - 5540856.67; 2438926.32 - 5540690.37; 2439081.24 - 5540553.69; 2438978.72 - 5540246.15; 2438965.06 - 5539865.71; 2439006.06 - 5539011.43; 2439293.09 - 5538473.81; 2439409.27 - 5538371.30; 2439359.15 - 5538034.14; 2439564.18 - 5537594.47; 2439967.41 - 5537177.58; 2440518.70 - 5536901.93; 2441080.45 - 5536804.51.- Área 2: X – Y: 2435346.89 - 5548659.17; 2438593.00 - 5548684.99; 2438593.00 - 5544264.99; 2441093.00 - 5544264.99; 2441087.64 - 5537157.15; 2440679.87 - 5537321.17; 2440139.97 - 5537594.53; 2439955.45 - 5537908.90; 2439725.36 - 5538184.56; 2439586.40 - 5538615.11; 2439479.33 - 5538811.03; 2439351.76 - 5539198.30; 2439299.36 - 5539922.73; 2439331.25 - 5540250.77; 2439431.50 - 5540553.75; 2439470.22 - 5540692.72; 2439401.88 - 5540897.75; 2439119.40 - 5541234.90; 2438989.54 - 5541560.67; 2439016.88 - 5541973.00; 2438959.93 - 5542715.66; 2438795.90 - 5543380.86; 2438431.41 - 5544150.84; 2438383.57 - 5544337.65; 2438249.16 - 5544816.04; 2437943.90 - 5545406.07; 2437665.98 - 5546269.46; 2437483.73 - 5546465.38; 2437383.50 - 5546873.16; 2437162.52 - 5547028.06; 2436968.88 - 5547474.56; 2436993.94 - 5547613.52; 2436902.82 -

5547818.55; 2436649.95 - 5548087.37; 2436599.84 - 5548397.19; 2435565.59 - 5548563.49.-..Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 20 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.180-M-21 S/Cateo "Bonito" la señora BIANCHI ZAVALL, EMILCE ANA ha solicitado permiso de exploración de 9215,99 Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2419773.00 - 5557484.99; 2423973.00 - 5557484.99; 2423973.00 - 5560184.99; 2432772.99 - 5560184.99; 2432772.99 - 5552685.00; 2424773.00 - 5552685.00; 2424773.00 - 5551484.99; 2419773.00 - 5551484.99..Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.004-M-21 S/Cateo "Saladero Sur" la empresa IVAEL MINING S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.794,85 Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2411567 – 5386224; 2425552 – 5386224; 2425442 – 5380712; 2416565 – 5381102; 2416334 – 5375951; 2411567 - 5375951..- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 20/21 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco/25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.005-M-21 S/Cateo "Buitrera Sur" la empresa IVAEL MINING S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.915Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2409400 – 5414796; 2419315 – 5414796; 2419315 – 5404796; 2409400– 5404796.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del

Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 20/21 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.008-M-21 S/Cateo "Cristal" la empresa SOUTHERN COPPER ARGENTINA S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 7.744,43Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Maquinchao. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2518225.00 - 5448790.00; 2525400.00 - 5448790.00; 2525400.00 - 5449950.00; 2527610.00 – 5449950.00; 2527610.00 - 5440395.89; 2521295.00 - 5440400.00; 2521291.21 – 5441685.13; 2518204.30 - 5441685.13.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.009-M-21 S/Cateo "Cristal 1" la empresa SOUTHERN COPPER ARGENTINA S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 7.090,21Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Maquinchao. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2518225.00 - 5448790.00; 2525400.00 - 5448790.00; 2525400.00 - 5449950.00; 2527610.00 – 5449950.00; 2527610.00 - 5440395.89; 2521295.00 - 5440400.00; 2521291.21 – 5441685.13; 2518204.30 - 5441685.13.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Epulef, Mario César (DNI 32.596.986) y la Señora Fuentes, Jessica Noemi (DNI 34.397.449) el articulado de la Resolución Nº 1639/21 de fecha 19 de Noviembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional ubicada en calle Fray Mamerto Esquiú N.º 1753, perteneciente al Plan 112 Viviendas Programa Federal, construidas en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N.º 1116/18, de fecha 09 de Octubre de 2018, al Señor Epulef, Mario Cesar (DNI 32.596.986) y a la Señora Fuentes, Jessica Noemi (DNI 34.397.449), en virtud que es manifiesto y notorio el incumplimiento de la Normativa Legal vigente, en lo que respecta a la ocupación del inmueble.-

Art. 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V..-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: VIEDMA

PLAN: 208 Viviendas

DÍAZ, Joanna Belen (DNI Nº 32.302.606)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Río Colorado

PLAN: 40 Viviendas

FLORES, Rubén Darío (DNI Nº 38.309.197)

ARRIAGADA, Rosana Elizabeth(DNI Nº 37.046.987)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: San Antonio Oeste

PLAN: 42 Viviendas

HERNÁNDEZ, Pablo Martín (DNI Nº 27.533.958)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 8744

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocío Langa, con asiento en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Orlando Sepúlveda Troncoso DNI Nº 93.254.130, para que se presenten en autos: "Sepúlveda Troncoso, Luis Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº: F-2VR-439-C2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Tres Días...-(...) Fdo.: Maria del Carmen Villalba- Jueza Sustituta". Villa Regina, 12 de noviembre del 2021.-

---•---

Edicto Nº 8806

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Vivero, Irma, DNI: 11843190 para que comparezcan en autos "Vivero Irma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-481-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8817

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 21, Secretaria Unica, con asiento en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Rio Negro, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Amelia del Carmen y/o Aurelia del Carmen Rosales Peñailillo, DNI N° 18.723.617, en Autos: Rosales Peñailillo Amelia del Carmen y/o Aurelia del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte N° F-2VR-496-C2021).- Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.-(Fdo) Dra Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 17 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8847

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, jueza subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 21, Secretaria Unica, con asiento en Gral Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Rio Negro, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Juan Bautista Alfaro, DNI N° 12.292.624 en Autos:" Alfaro Juan Bautista s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte.N° F-2VR-504-C2021).- Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Rio Negro por tres días.- (Fdo) Dra.Claudia Elizabeth Vesprini.- Jueza Subrogante.- Villa Regina, 17 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8819

La Dra Vesprini Claudia E., Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nro. Veintiuno de Villa Regina , Secretaria Unica a cargo de la Dra. Rocio I. Langa por subrogancia legal, sito en calle Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Rodolfo Pedro Busarello D.N.I. 7.297.868 a hacer valer sus derechos en autos; "Busarello Rodolfo Pedro s/Sucesión Ab Intestato" (Exp. F-2VR-499-C2021). El presente debera publicarse en el "Boletin Oficial" y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días. Villa Regina 17 de Noviembre de 2021.-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "s/ Presunta Situación Irregular- Agente González Jorgelina - Hospital Área Programa Las Grutas", (Expediente Nº 212.395-S-2018); y "s/ Presunta Situación Irregular agt. González Jorgelina Hospital Las Grutas", (Expediente N° 213.096-S-2018), del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Jorgelina Fernanda González

(DNI Nº 30.403.836) lo resuelto mediante Resolución Nº 249 "JD" de fecha 09 de octubre de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 09 de octubre de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Dos (02) Días de Suspensión a la agente Jorgelina Fernanda González (DNI N° 30.403.836) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incs. h) e i), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 incs. e) y g) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 249 "JD" Acta Nº 12 "JD" (09-10-2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 37549-S-2019 "s/ Inasistencias Reiteradas Agente: Bottinelli María Julieta – Hospital: General Roca", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente María Julieta Bottinelli (DNI Nº 27.884.671) lo resuelto mediante Resolución Nº 50 "JD" de fecha 10 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 10 de febrero de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Dos (2) Días de Suspensión a la agente María Julieta Bottinelli (DNI Nº 27.884.671), por haber incumplido el artículo 23 incisos a) y c), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 50 -"JD" Acta 02 "JD" (10/02/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

Edicto Nº 8716

La Dra. Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº3 de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza cito en Irigoyen 387 de Cipolletti, en autos caratulados: "Marihual José Serafín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-447-C2021) cita, llama y emplaza a herederos y acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Serafín Marihual (D.N.I. N° 14.043.796), a que en el término de (30) Treinta Días lo acrediten. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 05 de noviembre de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 8708

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Salicio, Evangelista Irene, DNI: F3526723 para que comparezcan en autos "Salicio Evangelista Irene s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-460-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de noviembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Mariano César Julián Rivas Bulic, DNI Nº 33.990.960 que en los autos Rodríguez Gonzalo Lionel s/ Ptas. Amenazas MPF-VI-03447-2021 1ra CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-11-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rodríguez Gonzalo Lionel s/ Ptas. Amenazas"- MPF-VI-03447-2021, en trámite ante esta UFT Nº 1 a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 07-10-2021, con la denuncia realizada por Mariano César Julián Rivas Bulic, que relató que en su carácter de administrador de la empresa Grupo Rivas S.A.S. celebró un contrato con los Sres. María José Izzo y Gonzalo Rodríguez en fecha 16-10-2020, para la construcción de una vivienda. Que en virtud de dicho contrato, correspondía la realización de ciertas obligaciones que al día de la fecha se encuentran incumplidas por parte de los ahora denunciados. Que luego de haberse llevado a cabo varias reuniones a fin de dar ejecución a lo contratado, los denunciados prestaron disconformidad y comenzaron a llamar telefónicamente al denunciante, a su familia y al dueño del local comercial, a realizar publicaciones en las redes sociales. Que de acuerdo a lo manifestado, el denunciante acompañó audios y capturas de pantalla,

de los cuales luego de haber sido analizados, no se deduce que de los mismos se desprenda amenaza alguna, sino más bien reclamos propios derivados de la relación contractual a la que se hace referencia, manifestaciones éstas que no tienen entidad suficiente como para anunciar un daño real. Máxime que el derecho penal es de última ratio, las presentes se suscitan en el marco de una relación contractual por lo que deberá ocurrir por la vía que corresponda. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma."

---•---

Edicto Nº 8850

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Galiano, Miguel Ángel Ramón, DNI N° 10.971.951, a estar a derecho en autos "Galiano Miguel Ángel Ramón s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-488-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 18 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8586

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Jara, Mónica Alejandra, DNI: 32.722.827 para que comparezcan en autos "Jara Mónica Alejandra s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-405-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8829

Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Sandoval, Alberto, DNI: 7290289 y Cirela, María Isabel, DNI: 9734108 para que comparezcan en autos "Sandoval Alberto y Cirela María Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2202-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de noviembre de 2021.

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 164031-DRH-2019 "S/ Presunto Incumplimiento Art. 23 Ley 3487 Agente Relmucao Matias", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Matías Relmucao (DNI Nº 40.995.083) lo resuelto mediante Resolución Nº 22 "JD" de fecha 10 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 10 de febrero de 2020.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con 1 (Un) Día de Suspensión al agente Matías Relmucao (DNI Nº 40.995.083), por haber incumplido el artículo 23 inciso a), mereciendo por ello, la sanción dispuesta en el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 22 -"JD" Acta 02 "JD" (10/02/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 163001-DRH-2019 "S/ Presunto Incumplimiento Art. 23 Ley 3487 Agente Pichumil Daniel", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta

de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Daniel Gustavo Pichumil (DNI Nº 32.474.930) lo resuelto mediante Resolución Nº 177 "JD" de fecha 17 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 17 de julio de 2020.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con 1 (Uno) Día de Suspensión al agente Daniel Gustavo Pichumil (DNI Nº 32.474.930), por haber incumplido el artículo 23 inciso A) mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso C), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 177 -"JD" Acta 07 "JD" (17/07/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro , en el Expediente Nº 164038-DRH-2019 "S/ Presunto Incumplimiento Art. 23 Ley 3487 Agente Ortiz, Lorena Edith", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Lorena Edith Ortiz (DNI Nº 24.581.295) lo resuelto mediante Resolución Nº 23 "JD" de fecha 10 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 10 de febrero de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con 1 (un) día de Suspensión a la agente Lorena Edith Ortiz (DNI Nº 24.581.295), por haber incumplido el artículo 23 inciso c), mereciendo por ello, la sanción dispuesta en el artículo 72 inciso b), ambos del Anexo I de la Ley Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 23 -"JD" Acta 02 "JD" (10/02/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 212.758-S-2018 "s/ Presunta Situación Irregular - Agente Carrizo Martín - Hospital Área Programa Cipolletti", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Martín Abdón Carrizo (DNI Nº 24.687.226) lo resuelto mediante Resolución Nº 127 "JD" de fecha 20 de mayo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 20 de mayo de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Dos (02) Días de Suspensión al agente Martín Abdón Carrizo (DNI Nº 24.687.226) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inc. b) del Anexo I de la Ley L Nº 3.487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 inc. a) de la ley L Nº 3487 y su Decreto Reglamentario Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 127 -"JD" Acta 06 "JD" (20/05/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

Edicto Nº 8863

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de García, Gloria Antonia, DNI: 14773071 para que comparezcan en autos "García Gloria Antonia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-497-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8844

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, secretaría única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, sito en Irigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreeedores del Sr. Antequera Carlos Horacio, DNI 11.461.269, para que comparezcan en autos: "Antequera Carlos Horacio s/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte. F-493-C2021) con la documentacion que asi lo acredite. Publíquese por tres (3) dias . Cipolletti, 17 de noviembre de 2021.-

Edicto Nº 8860

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ricardo Omar Bravo, DNI 13.144.308 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bravo, Ricardo Omar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2784-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de noviembre de 2021 .-

---•---

Edicto Nº 8770

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Julia Namor, LC 2.621.708, en autos Namor, Julia s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-276-C2021). Publíquese por tres días. El Bolsón, 09 noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8616

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo del Juez Sustituto, Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría desempeñada por la Dra. Paola Bernardini, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Cerda, Marta Susana s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. F-3EB-239-C2021), cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Marta Cerda, DNI 11.074.238, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ y en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El Bolsón, 15 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8017

El Dr. Muscillo Marcelo, Juez sustituto, a cargo del Juzgado Familia, Civil, Comercial y de Minería Nro. 11 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, El Bolsón Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini cita y emplaza a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Sepúlveda, Carlos LE. 1.592.658 y Quilodran, Uberlinda LC. 9.960.315, Expte. Nº F-3EB-63-C2016. El presente deberá publicarse por 3 dias en el Boletín Oficial la Provincia de Río Negro y por 1 dia en el sitio Web del Poder Judicial. El Bolsón, 31 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8711

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado Civil, Familia, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, sito en RN 40 Acceso Norte esq. Juan B. Justo de El Bolsón, cita y emplaza a acreedores, herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Juan de Dios Ruiz (DNI 7.397.106) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días en autos "Ruiz, Juan de Dios s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-3BA-2684-C2021)". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. 29 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8252

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Guillermo Altamirano, D.N.I. 10.442.382 para que se presenten a estar a derecho en autos "Altamirano, Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3BA-2825-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 27 de septiembre de 2021. Fdo. Iván Sosa Lukman-Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8854

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Natalia Verónica Scotti, DNI 26.096.206 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Scotti, Natalia Verónica s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-2959-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de noviembre de 2021 .-

---•---

Edicto Nº 7783

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Melida Haydee Casas, DNI 10360244 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Casas, Melida Haydee s/ Sucesión Testamentaria", Expte. F-3BA-2569-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8020

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Evelina Margarita Juana Grunthal, DNI 4.782.707 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Grunthal, Evelina Margarita Juana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-2721-21. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8709

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado Civil, Familia, Comercial, Minería y Sucesiónes Nº 11, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, sito en RN 40 Acceso Norte esq. Juan B. Justo de El Bolsón, cita y emplaza a acreedores, herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, Sr. Hilarión Ruiz (DNI 7.393.979) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días en autos "Ruiz, Hilarión s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-3BA-2682-C2021)". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. 29 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8710

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado Civil, Familia, Comercial, Minería y Sucesiónes Nº 11, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, sito en RN 40 Acceso Norte esq. Juan B. Justo de El Bolsón, cita y emplaza a acreedores, herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. Juan Bautista Ruiz (DNI 7.397.105) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días en autos "Ruiz, Juan Bautista s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-3BA-2683-C2021)". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. 29 de octubre de 2021.-

---•---

La Fiscal Paula Rodriguez Frandsen hace saber Jessica de los Ángeles Melivilo DNI 33.823.798 que en los autos "Melivilo Hugo Héctor S/ Abuso Sexual" Legajo N° MPF-VI-02309-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" Viedma, 17-09-2021. Autos y Vistos...Considerando.. Este Ministerio Público entiende que deben archivarse las presentes actuaciones, en función de que la acción penal se encuentra prescripta (art. 59 inc. 3). Ello en función de que aun calificando los hechos ilícitos de la manera mas gravosa para el imputado, ha transcurrido desde la fecha de comisión de los mismos, mas del máximo legal previsto para cualquiera de los incisos previstos en el art. 62 del CP, y sin que medie alguna de las circunstancias de suspensión previstas en el art 67 del CP.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a María Agustina Vivas, que en autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma , 10 de noviembre de 2021. Autos y Vistos:Los presentes autos caratulados: "Vivas Maria Agustina C/ NN S/ Hurto"- Legajo n° MPFVI-02063-2021 Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de

conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Bartolo Soraya Alejandra, DNI 27015173, que en los autos "Bartolo Soraya Alejandra C/ NN S/ Robo" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de agosto de 2021.- ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber a la denunciante, que puede solicitar la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 6806

La Dra. Marissa L. Palacios, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 7, Secretarías a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Paola G. Castro, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolleti, en autos caratulados Solorza, Macarena Ayelen s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f) (VINC D-1390-16) (Expte. Nº H-4CI-4-F2021), hace saber que la Sra. Macarena Ayelen Solorza, DNI 38.432.479, ha solicitado el cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Solorza", pidiendo se consigne en la respectiva partida como su apellido "Figueroa". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Publíquese por un (1) día, una (1) vez por mes, durante un lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes. Cipolletti, 07 de octubre de 2021. Fdo. Dra. Marissa L. Palacios. Juez.-

---•---

Edicto Nº 8526

La Dra. Marisa a cargo del Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera; sito en Calle Martín Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días a quien/quienes estime/estimen formular oposiciones en los autos caratulados: "Nuñez Camila Abril s/Inscripción Fuera de Término" (Expte. Nº A-2LB-178-F2019). Publíquese Edictos una (1) vez por mes durante DOS (2) meses en el Diario de Publicaciones Oficiales.-

"///Luis Beltrán, 14 de octubre de 2021. Líbrese edicto... Fdo. Dra. Marisa Calvo. Jueza.-

Secretaría, 20 de Octubre de 2.021.-

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-

---•---

Edicto Nº 8718

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de la II Circunscripción Judicial, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, sito en calle 9 de julio 221 -1° Piso, de la ciudad de Choele Choel, Rio Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por Fermín Palacios -DNI 6.235.642, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten en los autos "Palacios Fermin s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-674-C31-21. Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales. Choele Choel, 17 de Noviembre de 2021. (fdo).-

---•---

Edicto Nº 5523

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Víctor Jovino Acuña Carrasco DNI 93.175.112, a presentarse en autos: "Acuña y/o Acuña Carrasco, Víctor Jovino y/o Víctor s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-231-C2019.." Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.

Villa Regina, 21 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 8838

La Dra. Paola Santarelli,Jueza a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, cita en autos "Gonzalez Gonzalez y/o Gonzalez, José Juvenal s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.Nº:F-2VR-464-C2021) a herederos y acreedores de José Juvenal

Gonzalez y/o Gonzalez Gonzalez, DNI 93.425.324 (C.I. 99.502 RN), para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina,15 de Noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8075

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Galceran Zulema Inés, DNI. 3.340.649 en los autos caratulados "Galceran Zulema Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3091-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 9 de septiembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8911

La Dra. Laura Fontana, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Cinco de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a cargo de la Dra.selva A. Aranea, notifica al Sr. Castillo Martin Fernando la sentencia dictada en autos: "Rubilar Adrián Sergio y Otro C/ Castillo Martin Fernando y Otras S/ Daños y Perjuicios" (Expte N° A-2RO-1392-C5-17) General Roca, 12 de octubre de 2021.- Autos y Vistos ...Resulta... Considerando ...Fallo: I.- Haciendo lugar Parcialmente a la demanda promovida por los Sres. Rubilar Adrian Sergio y Rosales Luis Eduardo y en consecuencia condenando en forma concurrente a Arias Ana Maria, Castillo Martin Fernando Y El Progreso Seguros S.A en los límites del seguro, a abonar al actor Rubilar Adrián Sergio la suma de pesos $ 1.746.133; y al actor Rosales Luis Eduardo la suma de pesos $ 1.780.538 en concepto de capital dentro de los diez (10) días de notificados y bajo apercibimiento de ejecución; todo ello con más los intereses conforme las pautas establecidas en los considerandos. II. Costas en un 70% a los demandados y citada en garantía, y en un 30% a los actores (artículo 71 CPCyC) .A los fines de regular honorarios se tomará como base el 100% del total de los rubros es decir la suma de $ 5.032.104 ($ 2.540.627 + $ 2.491.477).En función del vencimiento parcial y mutuo se regulan honorarios de los letrados de la actora en un 14%, que se distribuye en la suma de $ 307.725 al Dr. Diego Janavel, la suma de $ 307.725 al Dr. Dante Cauquoz y la suma de $ 89.044 a la Dra Andrea Suarez. Se regula honorarios del Dr. José Ignacio Luquin (ap.) de la demandada en la suma de $ 578.691 (Art. 6,7,8,9,10,11,14,20, 39 LA) MB $ 5.032.104-La regulación efectuada se efectúa teniendo en consideración las tareas realizadas, etapas cumplidas y éxito de la misma; y el vencimiento parcial y mutuo. Asimismo, regulo honorarios de los peritos médico Jorge Bazzo la suma de $ 150.963 (3%), a la perito psicóloga Bertaña Gisella Melisa en la suma de $ 201.284 (4%) y los del perito accidentológico Abelardo Zilvestein en la suma de $ 201.284 (4%). Remitiéndome a lo expuestos en los considerandos en relación al perito Bazzo. (artículo 5,8,18,19 y 20 ley 5069) MB: $ 5.032.104Firme la presente por secretaria procédase a liquidar impuestos. Notifiquese, Cumplase Con la Ley 869.- Fdo.Laura Fontana -Juez.-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y por dos día en la Página Web Del Poder Judicial.-

Se deja constancia que el presente se encuentra exento del pago de arancel atento que su publicación ha sido ordenada por el tribunal a fin de notificar sentencia defenitiva y la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.

General Roca, 23 de noviembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8732

Maria Laura Dumpe, Juez de Primera Instancia, Unidad Procesal Nº 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaria Unica, a cargo de la Dra Marcela Victoria Gonzalez, cita, llama y emplaza a la Sra. Jesica Mariel Pretti, - D.N.I. Nº 33.907.227-, para que en el término de 2 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente. En los autos caratulados: "Leon Dante y Díaz Mabel Edith S/ Guarda, Expte. N° 0803/19/J7- Publiquense edictos por un dia en el Boletin Oficial.-

Viedma, 17 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8738

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Arsuaga Luis

Federico DNI 28.093.269 para que comparezcan en autos "Arsuaga Luis Federico s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-312-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8456

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y sucesiones Número Tres, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sito en calle Irigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Domingo Restuccia, Cédula de Identidad N° 1.107.343 de Capital Federal año 1927, Cédula de la provincia de Neuquén N° 13.484 de fecha 13/7/1948, en los autos caratulados: "Restuccia, Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (F-164-C-3-21)", con la documental que lo acredite. Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 12 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8534

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Ruperto Becerra Caro, DNI N° 92.133.590, para que comparezcan en autos: "Becerra Caro José Ruperto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2566-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 21 de diciembre de 2020. Fdo. Dra. Ana V. Ganuza Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8777

Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Moreira, Liliana Ester, DNI:20234563 para que comparezcan en autos "Moreira Liliana Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-490-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de noviembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Leguizamon, Rocio Anahí, DNI N°30445101, que en los autos "Leguizamon Rocio Anahí C/NN S/Hurto" Nº MPF-VI-02801-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de septiembre de 2021. Autos y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Castello, Bautista Esteban, DNI N° 25200251, que en los autos "Castro Creus Ananda Maria s/ Impedimento de Contacto" Nº MPF-VI-02101-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de agosto de 2021.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo dispuesto por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado, y que en caso de continuar este conflicto deberá ocurrir ante la sede en la que se encuentra radicado su trámite de orden familiar.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a María Agustina Vivas, que en autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma , 10 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Vivas Maria Agustina C/ NN S/ Hurto"- Legajo n° MPF-VI-02063-2021 Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de

conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Gonzalez Alda Maribel DNI 13.823.701, que en los autos "Gonzalez Alda Maribel C/ NN S/ Sin Especificar " Legajo Nº MPFVI-03518-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de octubre del año 2021.- Autos y Vistos: "...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer La Desestimación de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1 ro. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Notificar a la Municipalidad de Viedma - Subsecretaria de Seguridad e Higiene, a fin de dar conocimiento del hecho que origina el presente Legajo...".-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Constanza Victoria Carriqueo, DNI N° 43.138.362, que en los autos "Carriqueo Constancia Victoria C/ NN S/ Estafa" Nº MPFVI-03630-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-11-2021.- Autos y Vistos:... Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia efectuada por Constanza Victoria Carriqueo quién manifestó: "Hoy en la mañana mi amiga, Amira Cerda de Cipolletti me llama y me pregunta si yo estaba vendiendo dolares. Me empieza a contar que se hacen pasar por mi y le dicen de vender dolares, ella le responde que un amigo queria comprar, no ella. Ella se da cuenta de que era raro, se da cuenta en la conversación, ya que esa misma persona le comenta que estaba realizando venta de celulares y televisores.".- Que, en tal sentido, y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, es dable afirmar que el hecho denunciado por la denunciante no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P., toda vez que no se vislumbra tanto que el ílicito se haya consumado como así tampoco el perjuicio que lo habría ocasionado el accionar de la persona mencionada a la denunciante.- Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia efectuada por Constanza Victoria Carriqueo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.-". Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Dominga Endilsa Catalan, DNI N° 17.989.603, que en los autos "Catalan Endilsa Dominga C/ NN S/ Hurto" Nº MPFVI-03330-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-10-2021.- Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 25-09-2021, con la denuncia realizada por Dominga Endilsa Catalan quién manifestó: "... en representación de mi hija, Diumacan P. M. (16), DNI 46.330.508, dado que en momentos en que ella se encontraba en una fiesta que se habría realizado en el sector de los fogones del Parque Ferreira, tras mantener una riña con un grupo de personas, con el cual ya tenían inconvenientes anteriores, sin darse cuenta, desconociendo si se le cayó o se lo sacaron del bolsillo, pierdo su teléfono celular marca SAMSUNG A12, color negro, con una funda de color blanca con flores de color rosadas y verdes, con vidrio templado que no alcanzaba a cubrirle la cámara delantera, lìnea telefónica perteneciente a la empresa Movistar, Nª telefónico 2920-347335."- En efecto, ante: A).- lo manifestado por la denunciante a fs. 01; B).- la ausencia de testigos que puedan aportar datos útiles para la investigación; C) que se dio intervención a la Oficina de Investigación en Telecomunicaciones (OITEL) pudiendo establecer -en primera instancia- el Nro de IMEI que utilizaba el aparato sustraído y posteriormente se logró establecer que luego de la fecha del hecho el mismo no ha vuelto a ser utilizado con lìneas de la Empresa Movistar sin obtenerse respuesta alguna de las restantes compañías telefónicas; D).- la imposibilidad de ensayar medida probatoria alguna que permita lograr individualizar al/los presunto/s autor/es del hecho investigado; Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-". Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 8825

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roque del Carmen Betancur Cuevas,

DNI N° 93.586.869 y la Sra. Inés Castillo, DNI N° 691.701, para que comparezcan en autos: "Betancur Cuevas Roque del Carmen y Castillo Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-476-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de noviembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 88444-MSyJ-2016 "s/ Agente Público Ciuffo Nadia (Legajo Personal 42328/9) s/ Presunta Infracción al Reglamento Disciplinario Ley S 3487 (Establecimiento de Ejecución Penal N° 05 de Cipolletti)", del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Nadia Ciuffo (DNI Nº 31.465.680) lo resuelto mediante Resolución Nº 666 "JD" de fecha 27 de diciembre de 2016, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 27 de diciembre de 2016.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con 1 (Un) Día de Suspensión a la agente Ciuffo Nadia DNI Nº 31.465.680, por haber incumplido el inciso c) del artículo 23, en virtud de lo dispuesto por el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 666 -"JD" Acta 37 "JD" (27/12/16).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Angel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 067964-DRH-2018 "s/ Presunto Incumplimiento al Horario Establecido Art. 23 Inciso "C" Agente: Soto Maximiliano", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Maximiliano Soto (DNI Nº 32.049.403) lo resuelto mediante Resolución Nº 378 "JD" de fecha 21 de septiembre de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 21 de septiembre de 2018.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Apercibir al agente Soto Maximiliano (DNI Nº 32.049.403) por haber incumplido el inciso c) del artículo 23, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso b), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 378 -"JD" Acta 21 "JD" (21/09/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina)- Maria Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina)- Miguel Angel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 071009-DRH-2018 "s/ Presunto Incumplimiento al Art. 23 Inc. "C" Ley 3487 Agente Aguilar Daniela", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Daniela Elizabeth Aguilar (DNI Nº 31.532.930) lo resuelto mediante Resolución Nº 112 "JD" de fecha 28 de marzo de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 28 de marzo de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Apercibir a la agente Aguilar Daniela Elizabeth (DNI Nº 31.532.930) por haber incumplido el inciso c) del artículo 23, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 112 -"JD" Acta 06 "JD" (28/03/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Maria Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina)- Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 068887-DRH-2018 "s/ Presunto Incumplimiento al Art. 23 Inc "C" Agente Huusman Carla Pamela", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante

la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Carla Huusman (DNI Nº 35.817.329) lo resuelto mediante Resolución Nº 363 "JD" de fecha 17 de septiembre de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 17 de septiembre de 2018.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Apercibir a la agente Huusman Carla (DNI Nº 35.817.329) por haber incumplido el inciso c) del artículo 23, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso b), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 363 -"JD" Acta 20 "JD" (17/09/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Maria Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina)- Miguel Angel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 068888-DRH-2018 "s/ Presunto Incumplimiento al Art. 23 Inc "C" Agente Serpi Laura Inés", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Laura Ines Serpi (DNI Nº 16.264.875) lo resuelto mediante Resolución Nº 362 "JD" de fecha 17 de septiembre de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 17 de septiembre de 2018.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Apercibir a la agente Serpi Laura Ines (DNI Nº 16.264.875) por haber incumplido el inciso c) del artículo 23, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso b), ambos del Anexo I de la Ley L Nº 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 362 -"JD" Acta 20 "JD" (17/09/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Maria Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina)- Miguel Angel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

Paula Rodriguez Frandsen, Fiscal a cargo de la Fiscalia N° 5 de Viedma, hace saber a Marta Gladys Sahiueque DNI 22.323.903 que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 5 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-11-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Sahiueque Marta Gladys C/ NN S/ Robo Agravado Por El Uso de Arma De Fuego"- MPF-VI-02229-2021 Considerando: Que las presentes se inician en fecha 24 de Junio del 2021 por la denuncia radicada por Marta Gladys Saihueque en la Subcomisaria 63° de Viedma. En dicha oportunidad la denunciante relató que en fecha 24 de junio del corriente alrededor de las 18.30 hs mientras transitaba por calle Bolivia y Ecuador, fue abordada por dos hombres, quienes a punta de arma de fuego, le sustraen morral azul que contenía celular Samsung y documentación varia.Que del informe del Cuerpo de Investigación Judicial surge que de las diligencias realizadas no se obtuvo testigos ni cámaras en el lugar que den cuenta del hecho denunciado. Asimismo, el informe del OITEL no brindó datos favorables para lograr determinar quienes serian los autores del robo investigado. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Paula Rodriguez frandsen, Fiscal.

---•---

Edicto Nº 8906

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ramos Nélida Manuela , DNI. 0.875.115 en los autos caratulados "Ramos Nélida Manuela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3205-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 23 de noviembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto Nº 8208

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso Nº 167 de San Carlos de Bariloche, cita por el término de treinta y tres días, a contar desde la última publicación, al Sr. Silvio Carbonari a los efectos de que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (arts 145 y 343 CPCC) en autos "Kausch, Eduardo Augusto c/ Carbonari, Silvio y Otro s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. A-3BA-1563-C2019. Publíquense edictos por dos días en la página Web del Poder Judicial, el Boletín Oficial y un diario de circulación Nacional.

San Carlos de Bariloche, 24de septiembre de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 8644

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a mi cargo, sito en calle J. J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días (a contar desde la última publicación) a herederos y acreedores de Diana Lilian García DNI 10.658.801 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Iglesias, Jorge Raúl y García Diana Lilian s/ Sucesión Ab Intestato (se acumuló "García, Diana Lilian s/ Sucesión Ab Intestato" F-3BA-2736-C2021), Expte. Nro. F-3BA-1723-C2017), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 8788

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Adan Liel, DNI 7.397.814 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Liel, Adan s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2864-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8837

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Maria Ester Gómez Manzur, DNI 6078879 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gómez Manzur, Maria Ester s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2987-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8865

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº5 de la Tercera Circuncripción, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Juramento 190 piso 4 de ésta ciudad; en autos: "Ramires, Carlos Antonio s/ Sucesión Ab Intestato (exp 21127-21) ", cita por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramires Carlos Antonio DNI 14.031.588 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) - Publíquese edictos durante un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. Fdo. Ivan Sosa Lukman. Secretario. 18/11/21.-

---•---

Edicto Nº 8508

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui juez a cargo del juzgado N° cinco de la Localidad de Bariloche en autos "Garcia, Walter Ariel C/ Herederos de Medel, Luis Eduardo S/ Daños y Perjuicios (Ordinario) (20365-20), en trámite ante el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de familia y de Minería Nº cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190 piso 4° de la localidad de Bariloche, secretaria única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 días a los restantes herederos que eventualmente pueda tener Medel, Luis Eduardo D.N.I. 21.121.738 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. San Carlos de Bariloche, 25 de octubre de 2021.-

Edicto Nº 8881

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Anita Nieves Coria, Documento Nacional de Identidad Nro. F5.606.231, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Coria, Anita Nieves s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-279-C2021).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 18 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8905

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Oscar Pérez, DNI N° 7.601.299, para que comparezcan en autos: "Pérez Héctor Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-231-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de noviembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8904

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Eladio Benitez Peralta, DNI N° 18.716.982, para que comparezcan en autos: "Benitez Peralta Luis Eladio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-283-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de noviembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8886

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita al Sr. Osvaldo Ferreyra DNI Nº 35.601.152 a fin de que comparezca dentro del término de cinco (5) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Ajalla, Sergio Manuel En Autos Pouso Nadia Vanesa C/ Ferreyra Osvaldo S/Prestación Alimentaria S/Ejecución de Honorarios", Receptoria Nº D-1VI-7383-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 23 de noviembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

REMATE

Edicto Nº 8933

Se hace saber por un día en Boletín Oficial, en los autos caratulados: "Leiva, Carina Noemí c/Desarrollo Sur S.R.L. (cuit 30-71289810-7) y San Formerio S.R.L. (cuit 30-57259844-2) s/Ordinario" Expte. A-2RO-1245-L1-17, que tramitan por ante la Cámara, Presidencia a cargo de la Dra. Paula Bisogni, Secretaría a mi cargo, que el martillero público José Daniel Padellaro (Cuit 20-13825526-4), rematará el día jueves 01 de diciembre de 2.021 a las 12,00 hs. en calle Alsina Nº 2.369 de la ciudad de General Roca (R.N.), los siguientes bienes: a) ciento setenta (170) bines de madera de álamo con esqueleto de chapa, unos color azul y otros color rojo con logo San Formerio y b) un autoelevador marca Clark, modelo CUP 25, Nº de serie P365 E-0074-9485, en el estado que se exhiben.- Condiciones de Venta: Sin Base, al Contado y al Mejor Postor. Para el supuesto que los compradores abonen el 100% del total, podrán retirar los bienes en calidad de depositarios judiciales. Seña: 30%. Comisión: 10 % a favor del martillero. Sellado de ley a cargo comprador. Todo en dinero efectivo. Él o los compradores deberá/n constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Se hace saber que el comprador se hace cargo de los gastos de traslado de los bienes. Venta sujeta a aprobación judicial. Exhibición: Desde tres (3) horas antes de la subasta, el autoelevador en el lugar de subasta y los bines en predio ubicado en esquina calles Vintter y Guemes de Stefenelli.- Informes al 299-5816121 o al mail: lupa@cotecal.net.ar. Fdo.: Dra. Marcela B. Lopez. Secretaria. General Roca, ... de noviembre de 2.021.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acordada Nº 42/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 01/21 T. O. septiembre 2021, se aprobó el Sistema de Gestión Judicial "PUMA", el que se implementó en el fuero laboral y en la Secretaría Nº 4 del Superior Tribunal de Justicia de modo obligatorio para la tramitación de las causas en esos organismos.

Que, para su mejor funcionamiento, dicho sistema requiere la implementación de la firma digital, con tal motivo mediante Acordada 19/21 (T.O. septiembre 2021), se permitió a los/as abogados/as matriculados/as en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia y a los/as auxiliares externos matriculados/as en el Registro Digital de Auxiliares Externos del Servicio de Justicia con domicilio real dentro de sus límites geográficos, tramitar de modo excepcional y por única vez, el primer certificado de firma digital sin costo alguno desde el 14/06/2021 y hasta el 01/03/22.

Que para tramitar el certificado de firma digital se habilitó el turnero de la página web del Poder Judicial, el que es operado, en este temática, por el Área de Gestión Humana, designándose personal del área para que se avoque a esa tarea.

Que se advierte, en el transcurso de tiempo que se encuentra en funcionamiento la instrumentación de la solicitud de firma digital, las reiteradas inasistencias de los/as profesionales a realizar el trámite luego de obtener el turno, circunstancia que dificulta el funcionamiento de las áreas involucradas.

Que a fin de dar mayor previsibilidad a la organización resulta oportuno determinar que se pierde la gratuidad establecida mediante artículo 1° de la Acordada 19/21-STJ cuando no se asiste al turno solicitado sin comunicar con la debida anticipación la razón -fundada- que justifique la inasistencia.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 224 de la Constitución Provincial y 43 incs. a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar como artículo 3° a la Acordada 19/21 T.O. septiembre 2021 el siguiente:

> "Artículo 3: Hacer saber que las y los abogados/as y auxiliares externos que soliciten por segunda vez el turno para realizar el trámite dispuesto en el artículo 1° sin justificar la pérdida del primer turno asignado, que el mismo se otorgará a partir del 1° de marzo de 2022 bajo las condiciones que correspondan a dicha fecha".

Artículo 2º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado de la Acordada 19/21 T.O. septiembre 2021 en orden a lo dispuesto en la presente y adecuar la numeración de la misma.

Artículo 3°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinni - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

––O––

Acordada Nº 43/2021

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 21/19 se aprobaron las funciones y el organigrama de la Oficina de Derechos Humanos y Género de este Poder Judicial, según Anexos I -Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria, Dependencia Jerárquica y Requisitos- y II -Organigrama Funcional.

Que por Acordada 29/16 modificada por Acordada 28/17 se aprobó el organigrama, misiones y funciones del Área de Gestión Humana, según sus Anexos I, II y III.

Que por Acordada 19/19 se estableció que el porcentaje de ocupación de las personas con discapacidad sea de una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal del Poder Judicial y se aprobó el Protocolo de actuación para la evaluación de las personas con discapacidad y/o enfermedades crónicas que actualmente prestan servicios en el Poder Judicial.

Que por el artículo 3° de la mencionada Acordada se ordenó al Área de Gestión Humana la confección del diseño de los procesos de selección y evaluación y los ajustes razonables en los puestos de trabajo en conjunto con la Oficina de Derechos Humanos y Género.

Que por Acordada 10/21 se aprobó el Proceso de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad.

Que en el marco de lo antes expuesto debe considerarse que al alcanzar el objetivo del cuatro por ciento (4%) de ocupación de personas con discapacidad en la planta del Poder Judicial requerirá de la dedicación plena del Terapista Ocupacional en las actividades de evaluación de postulantes, definición de ajustes razonables a realizar, articulación para su implementación y posterior seguimiento del desempeño de los agentes a lo largo de su relación laboral.

Que habiéndose avanzado en la puesta en marcha del Protocolo de actuación para la evaluación de las personas con discapacidad y/o enfermedades crónicas que actualmente prestan servicios en el Poder Judicial y en el plan de implementación del primer concurso específico para Personas con Discapacidad, los equipos de profesionales que integran la Gerencia de Gestión Humana y la Oficina de Derechos Humanos y Género y sus titulares han informado que, siendo las Personas con Discapacidad que integran la planta del Poder Judicial parte del recurso humano de la organización, las tareas del Área de Terapia Ocupacional relacionadas a su evaluación, selección y seguimiento, se realizarán con mayor eficacia, eficiencia y mejor integración con los restantes procesos de gestión de las personas, si se llevan a cabo desde el Área de Gestión Humana, siendo que dichos procesos son propios de esta última.

Que en virtud de lo expuesto se considera necesario y oportuno adecuar la estructura, misiones, funciones y organigramas de la Oficina de Derechos Humanos y Género y del Área de Gestión Humana disponiendo que el/la Terapista Ocupacional integre esta última para desarrollar desde allí las funciones mencionadas en el anterior párrafo, permaneciendo dentro de la Oficina de Derechos Humanos y Género las funciones relacionados a sensibilización y formación en materia de discapacidad.

Por ello, en orden a las facultades previstas por el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir los Anexos I, II, y III de la Acordada 29/16 por los Anexos I, II, y III de la presente.

Artículo 2°.- Sustituir los Anexos I y II de la Acordada 21/19 por los Anexos IV y V de la presente.

Artículo 3°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a realizar el texto ordenado de las Acordadas 29/16 y 21/19.

Artículo 4º.- Registrar, notificar, publicar, oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinni - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

Anexo I
Acordada N°43/2021
MISIONES, FUNCIONES ÁREA DE GESTIÓN HUMANA
Composición y Organigrama del Área de Gestión Humana:

El Área de Gestión Humana está compuesta por las siguientes dependencias:

- Gerencia;
- Recepción, Gestión Documental y Certificaciones;
- Oficina de Beneficios, Compensaciones y Novedades;
- Oficina de Salud;
- Delegaciones del Área de Gestión Humana;
- Coordinación Gestión Relación Laboral;
- Oficina de Enlace de Sistemas;
- Departamento de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral; y
- Departamento de Desarrollo Humano.

Misiones y Funciones:

I. Área de Gestión Humana:

La misión del Área de Gestión Humana es atraer, incorporar, desarrollar y motivar al talento, contribuyendo al logro de los resultados organizacionales en pos de la prestación de un servicio de justicia de calidad.

Misión del/la Gerente/a:

• Ejercer el gerenciamiento del Área de Gestión Humana del Poder Judicial con dependencia directa del/la Administrador/a General, con responsabilidad jerárquica sobre las siguientes dependencias:

1. Recepción, Gestión Documental y Certificaciones;
2. Oficina de Beneficios, Compensaciones y Novedades;
3. Oficina de Salud;
4. Delegaciones del Área de Gestión Humana;
5. Coordinación de Gestión Relación Laboral;
6. Oficina de Enlace de Sistemas;
7. Departamento de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral;
8. Departamento de Desarrollo Humano;

• Asistir al Superior Tribunal de Justicia en la formulación y control de las políticas de gestión humana en los aspectos de:

- Diseño de cargos;
- Selección de personal;
- Diseño de los sistemas de evaluación de desempeño y de clima laboral, en coordinación con la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J., la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Público, la Auditoría Judicial General, el Centro de Planificación Estratégica y la Escuela de Capacitación Judicial;
- Sistema de remuneraciones, en especial el régimen de bonificaciones y otros adicionales propios de la relación de empleo público y con ajuste al Presupuesto en vigencia y sus retenciones, en coordinación con la Administración General y con la Contaduría General;
- Capacitación, desarrollo y motivación del personal, en colaboración con la Escuela de Capacitación Judicial;
- Desvinculaciones;
- Sistemas de control, contención de la persona y régimen disciplinario;
- Relación gremial;
- Seguridad e Higiene en el trabajo, en coordinación con el Dpto. de Arquitectura;
- Gestión en Seguridad Social, relaciones con IPROSS y ANSES;
- Informatización de la gestión, en coordinación con la Gerencia de Sistemas.

Funciones y atribuciones del/la Gerente/a del Área de Gestión Humana:

• Implementar las políticas establecidas por el Superior Tribunal de Justicia, respecto al factor humano del Poder Judicial;

• Brindar servicio de staff a los organismos que integran el Poder Judicial, en la administración de su factor humano;

• Analizar y proponer las actualizaciones, modificaciones y ajustes a la normativa existente o a crear, en lo referente a políticas de gestión de factor humano;

• Preparar en coordinación con la Administración General y con la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ, la Memoria de cada año judicial, de lo relacionado con la administración del factor humano, poniéndola a consideración y aprobación del Superior Tribunal de Justicia;

• Instrumentar los llamados a concurso para la cobertura de vacantes de Empleados/as y Funcionarios/as de Ley existentes en el Poder Judicial, incluyendo los concursos de antecedentes u oposición y demás exámenes de idoneidad, en colaboración con la Escuela de Capacitación Judicial, con excepción de los que por Ley K 2434 correspondan a la Secretaría del Consejo de la Magistratura; y a las Secretarías de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. y del Ministerio Público;

• Representar al Área de Gestión Humana ante otros organismos del Poder Judicial y por delegación expresa del Superior Tribunal de Justicia, ante organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, organizaciones privadas y/o con fines sociales y ante particulares;

• Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial, la Ley K 4199 de los Ministerios Públicos, el Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público y disposiciones complementarias, en los asuntos que le competen;

• Coordinar la implementación, desarrollo y mejora continua de la informatización del Área de Gestión Humana en coordinación con la Gerencia de Sistemas;

• Diseñar e implementar los flujos de procesos administrativos y flujos de trabajos inherentes a las actividades que deban realizarse internamente para cumplir las misiones y funciones del área, elaborando e implementando los respectivos manuales de procedimiento;

• Diseñar, en conjunto con otros organismos relacionados, y proponer al Superior Tribunal de Justicia, los flujos de procesos administrativos de aplicación a nivel organizacional, pertinentes a actividades propias del Área de Gestión Humana.

• Gestionar el nexo entre la UGP del Poder Judicial y el Área de Gestión Humana.

• Gestiones relacionadas a medidas disciplinarias.

• Elaborar, en consulta con los Tribunales de Superintendencia General, la Secretaría de Gestión y Acceso a la Justicia del S.T.J, la Secretaría de Superintendencia y Técnica de la Procuración General, el proyecto de determinación de fechas y asignación de turnos correspondiente a:

1. La feria judicial de invierno, antes del 31 de mayo de cada año.
2. La feria judicial de verano, antes del 31 de octubre de cada año.

• Otras funciones no incluidas precedentemente, que por delegación expresa el Superior Tribunal de Justicia le asigne.

Requisitos:

Para ser Gerente/a del Área de Gestión Humana se requiere:

a) haber cumplido treinta años de edad; b) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con cinco años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título universitario de un mínimo de cinco (5) años vinculado con la Administración de Recursos Humanos u otro afín a las ciencias de la administración con especialización en la materia, expedidos por Universidad Nacional Pública o Privada; d) una antigüedad de más de cinco años de ejercicio en el título; e) poseer antecedentes mayores a cinco años en administración y gestión de Recursos Humanos y experiencia en gestión e informatización del Área de Recursos Humanos.

Auxiliar de Gerencia

Misión:

Asistir al Gerente/a del área con el propósito de contribuir a la efectiva concreción de sus funciones.

Funciones:

• Asistir al Gerente/a del área en las actividades diarias propias del ejercicio de su cargo, en cuanto a confección de informes, actos administrativos, manuales de procedimiento, recopilación de información y su análisis, seguimiento de implementación de proyectos de mejoras y organización de la agenda del área.

• Establecer las comunicaciones telefónicas, digitales y escritas que la Gerencia le requiera.

• Coordinar la participación del/la Gerente/a del área en las actividades internas y externas de carácter institucional, funcional y académica.

• Diligenciar la documentación, comunicaciones, notificaciones y expedientes que le sean requeridos por la Gerencia.

• Coordinar las cuestiones operativas y diligenciar las comisiones de servicios del/la Gerente/a y del personal del área.

Requisitos:

Para ser Auxiliar de la Gerencia del Área de Gestión Humana se requiere: a) poseer título universitario o terciario de un mínimo de tres (3) años vinculado/a con la Administración de Recursos Humanos u otro afín a las ciencias de la administración, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada; b) poseer antecedentes mayores a un (1) año en administración y gestión de Recursos Humanos y/o áreas administrativas del sector público privado.

1 - Recepción, Gestión Documental y Certificaciones

Funciones:

Tiene a su cargo la recepción y distribución de documentación recibida en formato papel, registro de movimiento de documentación, expedientes y legajos personales, archivo y expurgo anual de expedientes, atención al público, confección y despacho de certificaciones laborales, derivación de consultas y todas aquellas tareas que le encomiende el/la Gerente/a del Área a los fines de optimizar la gestión.

2 – Oficina de Beneficios, Compensaciones y Novedades

Misión:

Asegurar la inclusión en la liquidación de los haberes del personal del Poder Judicial, los conceptos que, por funciones, jerarquías y/o características particulares les corresponda percibir.

Organización y dependencia Jerárquica:

La Oficina de Beneficios, Compensaciones y Novedades esta compuesta por un Jefe/a, quien tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento de dicha oficina y la dirección del equipo de trabajo para ella definido. Depende jerárquicamente del Gerente/a de área.

Funciones:

- Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las dependencias a su cargo.
- Gestión de reclamos y recursos administrativos concernientes a su dependencia.

Está integrada por las siguientes Oficinas:

2. I - Oficina de Beneficios y Compensaciones:

Funciones:

- Comprende las tareas inherentes a la gestión de remuneraciones, bonificaciones, adicionales, asignaciones familiares, afiliación a seguros, mutuales, obra social familiar y gremio y otros conceptos que impacten en la remuneración del personal.

2. II - Oficina de Novedades:

Funciones:

- Comprende las tareas inherentes al registro de remuneraciones, bonificaciones, adicionales, asignaciones familiares, afiliación a seguros, mutuales, obra social familiar y gremio y otros conceptos que impacten en la remuneración del personal.
- Registro de las novedades relacionadas a legajos personales y a medidas disciplinarias producidas por el Consejo de la Magistratura, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J, la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Público, la Inspectoría de Justicia de Paz y del Notariado, la Contaduría General, la Auditoría Judicial General y los Tribunales de Superintendencia General.
- Realizar el control y registro provincial no descentralizado de presentismo, licencias extraordinarias y ausencias, la gestión de los descuentos por inasistencia y otros conceptos que impacten en la remuneración del personal y/o régimen de licencias aplicable.

Los y las agentes que integran la Oficina de Beneficios y Compensaciones y la Oficina de Novedades deben prestar mutua colaboración cuando las necesidades del servicio lo requieran, según disponga el/la Jefe/a de la Oficina de Beneficios, Compensaciones y Novedades y/o el/la Gerente/a del área.

3 - Oficina de Salud:

Misión:

Brindar al personal del Poder Judicial el nexo necesario para que estos/as estén debidamente alcanzados por los beneficios de la seguridad social, importando esto la correspondiente cobertura jurídica para la organización y las personas, a partir del cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente.

Organización y dependencia Jerárquica:

La Oficina de Salud está compuesta por un/a Jefe/a, quien tiene bajo su responsabilidad el funcionamiento de dicha oficina y la dirección del equipo de trabajo para ella definido. Depende jerárquicamente del/la Gerente/a de área.

Funciones:

- Gestión, seguimiento, registro y control de trámites de juntas médicas, ART y exámenes pre ocupacionales y periódicos de Magistrados, Funcionarios y Empleados. Relevamiento y análisis de las posibles causas que generan las licencias por salud.
- Diseño, promoción y difusión de acciones y medidas de prevención que optimicen la salud laboral de las personas.
- Gestión de reclamos y recursos administrativos concernientes a su dependencia.

4 - Delegaciones del Área de Gestión Humana:

Misión:

Su Misión es ser el vínculo efectivo del área con la Gerencia Administrativa, el/la Delegado/a de Servicios de Superintendencia de los Ministerios Públicos, el Tribunal de Superintendencia General, los y las Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as que integran el Poder Judicial en cada una de sus Circunscripciones Judiciales y terceros interesados.

Organización y dependencia Jerárquica:

Están compuestas por una Delegación por cada Circunscripción Judicial. Las Delegaciones (DGH) están a cargo del/la "Delegado/a de Gestión Humana" de su circunscripción, quien tiene bajo su responsabilidad el funcionamiento de dicha oficina y la dirección del equipo de trabajo para ella definido.

Estas dependen jerárquicamente del/la Gerente/a de Gestión Humana.

Funciones de las Delegaciones de Gestión Humana:

- Ejecutar las gestiones descentralizadas inherentes a los trámites que son competencia del área.
- Brindar al Tribunal de Superintendencia General de su circunscripción información proveniente de las bases de datos administradas por esa Delegación (ausencias, licencias, dotaciones, etc.).
- Operar y controlar los sistemas informáticos de administración de recursos humanos que se implementen dentro de su circunscripción.
- Centralizar la recepción y remisión de documentación, comunicaciones y novedades inherentes al Área de Gestión Humana dentro de su circunscripción, arbitrando, por donde corresponda, las respectivas notificaciones y/o traslados.
- Procesamiento, verificación y registro de licencias y presentismo.
- Asistir a las Oficinas de Selección Externa y de Desarrollo de Carrera en la sustanciación, en su circunscripción, de los concursos internos y externos de su competencia.

5 - Coordinación Gestión Relación Laboral:

Misión:

Asistir a la Gerencia del área, para generar las condiciones organizacionales internas del Área de Gestión Humana que permita proveer a los organismos los y las empleados/as y funcionarios/as requeridos/as, en forma oportuna y con el perfil adecuado.

Funciones:

- Organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades inherentes a los procesos de selección, gestión de ingresos, procesos de inducción, traslados, egresos, concursos internos de ascenso y otras competencias relacionadas, que deban realizar las Oficinas de Selección Externa, de Gestión del Empleo y de Gestión del Desarrollo de la Carrera, esto con el objeto de dar cumplimiento a las políticas de gestión de factor humano del Poder Judicial.
- Relevar en forma constante las vacantes de empleados existentes y a producirse, generando la información necesaria para que las instancias jerárquicas correspondientes determinen las vacantes a cubrir y la modalidad en que se hará.

Está integrada y gestionada en forma coordinada por las siguientes Oficinas:

5.1 - Oficina de Selección Externa:

Organización y dependencia Jerárquica:

La Oficina de Selección Externa está compuesta por un Jefe/a, quien tiene bajo su responsabilidad el funcionamiento de dicha oficina y la dirección del equipo de trabajo para ella definido. Depende jerárquicamente del/la Gerente/a de área.

Funciones:

- Diseñar, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial y el Departamento de Desarrollo Humano, los procesos de concursos externos necesarios para convocar y seleccionar postulantes de ingreso a los diferentes escalafones del Reglamento Judicial.
- Sustanciar los concursos externos del ámbito de competencia del Área de Gestión Humana.
- Gestión de reclamos y recursos administrativos concernientes a su dependencia.

5. 2 - Oficina de Gestión del Empleo:

Organización y dependencia Jerárquica:

La Oficina de Gestión del Empleo está compuesta por un/a Jefe/a, quien tiene bajo su responsabilidad el funcionamiento de dicha oficina y la dirección del equipo de trabajo para ella definido. Depende jerárquicamente del/la Gerente/a de área.

Funciones:

- Gestionar la tramitación de ingresos, traslados y egresos que sean competencia del Área de Gestión Humana.
- Gestión de reclamos y recursos administrativos concernientes a su dependencia.

5. 3 - Oficina de Gestión del Desarrollo de la Carrera:

Organización y dependencia Jerárquica:

La Oficina de Gestión del Desarrollo de la Carrera está compuesta por un Jefe/a, quien tiene bajo su responsabilidad el funcionamiento de dicha oficina y la dirección del equipo de trabajo para ella definido. Depende jerárquicamente del/la Gerente/a de área.

Funciones:

- Diseñar y sustanciar, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, los procesos de selección internos de ascensos, necesarios para promover y consolidar el desarrollo de la carrera laboral de los y las agentes y dotar a los organismos del personal calificado necesario para su funcionamiento.
- Gestión de reclamos y recursos administrativos concernientes a su dependencia.

6 - Oficina de Enlace de Sistemas

Misión:

Brindar al Área de Gestión Humana el seguimiento y soporte necesario en la implementación, uso, actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos que esta utilice, que aseguren la mejora continua en su gestión y organización.

Composición:

La Oficina de Enlace de Sistemas está compuesta por un Jefe/a, y agentes dependientes cuya cantidad se determina según las necesidades del servicio. Depende jerárquicamente del/la Gerente/a de área.

Requisitos:

El/la agente que ocupe el puesto de Jefe/a de la Oficina de Enlace de Sistemas, debe poseer suficientes conocimientos sobre los sistemas informáticos utilizados por el Área de Gestión Humana, que le permitan administrarlos y asistir a los restantes integrantes del área en su utilización. A su vez debe poseer manejo avanzado de sistemas de planillas de cálculo, bases de datos y estadísticos.

Funciones:

- Brindar a los usuarios de los sistemas utilizados en el Área, el soporte necesario en lo que respecta a adecuación de la parametrización del sistema, implementación de aplicaciones, validación de información y gestión de solución de problemas.
- Auditar la utilización de los sistemas que realizan los usuarios y de la carga de datos que efectúan.
- Producir los informes de gestión, auditoría y estadísticos que a través de la Gerencia del área se le requiera.
- Coordinar con la Gerencia de Sistemas las acciones necesarias para lograr el satisfactorio uso de los sistemas informáticos por parte del Área de Gestión Humana.
- Administrar la base de datos central de Recursos Humanos del Poder Judicial, mediante los sistemas informáticos implementados.

7 – Departamento de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral:

Está integrado por un Equipo Interdisciplinario, conformado por profesionales de las siguientes ramas: Lic. en Trabajo Social, Psicología, Comportamiento Organizacional y afines. La actuación entre los integrantes será en forma coordinada y/o complementaria según su formación y competencias.

Depende jerárquicamente del/la Gerente/a del Área de Gestión Humana, con autonomía de criterio técnico y una adecuada articulación con los organismos pertinentes, a los efectos de prestar un servicio integral al cliente interno.

Misión:

La misión de este Departamento Técnico es velar por los aspectos más humanos de la institución, tanto en el nivel de los individuos como en las interacciones de los equipos de trabajo, el clima y la cultura organizacional.

Funciones:

- Escucha, Orientación y Seguimiento a empleados/as, funcionarios/as y/o magistrados/as: dirigido a aquellos miembros que se encuentran enfermos, y/o internados en Centros Asistenciales, en procesos de recuperación, incluyendo al grupo familiar en su caso y al grupo de compañeros/as de trabajo se brinda contención y acompañamiento en las circunstancias en que el/la agente fallece; acontecimientos vitales estresantes, cambios biográficos significativos; a los y las agentes que sufren la pérdida de algún familiar (situaciones de duelo); a los y las agentes que se encuentran incapacitados en forma transitoria o permanente en situación de afrontar su retiro por invalidez acompañando el proceso para que puedan reorientar su vida; a los y las agentes en situación de crisis; a quienes presentan dificultades adaptativas en el ámbito del trabajo (miembros de planta permanente e ingresantes durante el período de prueba); a aquellos y aquellas agentes que se presentan como emergentes en situaciones de conflicto en dicho ámbito; a quienes presentan algún tipo de conducta adictiva; a quienes sufren de violencia ya sea en el ámbito intrafamiliar o institucional.

- Atención de los conflictos: instrumentación de procesos colaborativos y de construcción de consensos, tanto a través de procesos focales de corto plazo orientados a conflictos manifiestos, como a intervenciones de largo plazo que miran a la modificación de pautas culturales en las interacciones e inciden en el clima laboral. Mediación, Facilitación, Negociación y otras formas de resolución de conflictos.
- Consultoría en asuntos organizacionales y laborales: Asesoramiento sobre procesos y relaciones humanas en el ámbito laboral, dinámicas organizacionales, clima laboral, comunicación, integración de equipos de trabajo, movimientos de personal (traslados, cambios de fuero-escalafón, etc.), habilidades de conducción; programas de mejora de calidad de la vida laboral, prevención y afrontamiento del stress, prevención y tratamiento del síndrome de burn out, detección y desarticulación de situaciones de acoso laboral; orientación en problemas de adicciones, desórdenes psicológicos, etc.

Está a cargo del/la "Responsable de la Función Asistencial". El funcionario/a profesional a cargo percibe una remuneración equivalente a Jefe/a de Departamento.

El otro integrante percibe una remuneración equivalente a Jefe de Despacho, pudiendo ser designado a término o en planta permanente.

8 - Departamento de Desarrollo Humano:

El Departamento de Desarrollo Humano está conformado por un Equipo Técnico que tiene a su cargo el diseño, implementación y seguimiento de los procesos del área, en el marco de su competencia técnica.

Los y las profesionales que integran el Equipo Técnico del departamento trabajan mancomunadamente en los procesos descritos en la misión y en las funciones del mismo.

Misión:

Analizar, diseñar, coordinar y asegurar la correcta implementación de los procesos pertinentes al abordaje técnico de la gestión de las personas que conforman el Poder Judicial, contribuyendo así a la mejora continua de los resultados organizacionales.

Requisitos:

El Departamento de Desarrollo Humano está a cargo de un Jefe/a, el cual debe poseer título universitario de grado afín a la administración de Recursos Humanos y experiencia laboral en áreas u organizaciones con competencia en la administración de recursos humanos. Este/a funcionario/a profesional percibirá una remuneración equivalente a Jefe/a de Departamento.

El Jefe/a tiene bajo su responsabilidad la dirección del siguiente equipo de trabajo:

- 1 Profesional de RRHH – Equiparado a Jefe/a de Despacho
- 1 Terapista Ocupacional o profesional afin – Equiparado a Jefe/a de Despacho
- 1 Analista Senior de RRHH – Equiparado a Oficial Mayor
- 1 Analista Junior de RRHH – Equiparado a Oficial Principal

Los profesionales deben poseer título universitario afín a la administración de Recursos Humanos y experiencia laboral en áreas u organizaciones con competencia en la administración de recursos humanos.

Respecto del/la profesional Terapia Ocupacional se requiere: a) poseer título universitario o terciario en Terapia Ocupacional o carrera afin, con un mínimo de tres (3) años; b) certificar experiencia laboral y/o capacitaciones en la temática de discapacidad.

Funciones generales:

Entre las más importantes se encuentran las siguientes;

- Diseñar las políticas de convocatoria, selección y gestión del desempeño del personal.
- Participar en el diseño e implementación de las políticas de capacitación y desarrollo del personal, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial.
- Supervisar los procesos de análisis y descripción de puestos y perfiles, selección, gestión del desempeño y desarrollo de personas.
- Analizar y desarrollar propuestas de mejora y modernización dentro del ámbito de su competencia técnica específica.
- Brindar asesoramiento en lo referido a los aspectos técnicos de los procesos o actividades de Recursos Humanos, en su rol de especialistas.
- Analizar y proponer actualizaciones, modificaciones y ajustes a la normativa vigente cuando así les sea requerido y en el ámbito de su incumbencia.
- Proponer, diseñar e implementar técnicas de selección que faciliten identificar a las personas idóneas para ocupar los puestos vacantes.

- Intervenir en las instancias evaluativas de los procesos de selección cuando así se requiera.
- Desarrollar programas de orientación e inducción destinados al personal que se incorpore a la organización.
- Proponer, diseñar y brindar capacitaciones y actividades de formación en el marco de su especialidad.
- Asesorar, asistir y/o dar opinión técnica en el diseño de las estructuras y organigramas de las distintas áreas y organismos que integran el Poder Judicial.
- Relevar, analizar y describir los puestos de la organización, a fin de determinar sus requisitos y los perfiles necesarios para ocupar dichos puestos.
- Diseñar e implementar el proceso de gestión de desempeño.
- Mantener actualizado el diseño y las herramientas de los procesos, incorporando mejoras a los mismos siempre que sea posible.
- Redactar informes, proyectos, instructivos, manuales, y otros instrumentos técnicos y documentos que surgen como consecuencia de las actividades que realizan.
- Colaborar en la intervención en los conflictos internos.
- Trabajar articuladamente con las áreas y/o organismos que tengan injerencia en las funciones antes descritas.

Funciones específicas del/la Terapista Ocupacional o profesional afin:

- Determinar y planificar los ajustes razonables a realizar para los puestos laborales a desempeñar por personal con discapacidad dentro del Poder Judicial, acordes a sus capacidades y necesidades y perfiles requeridos para el respectivo puesto.

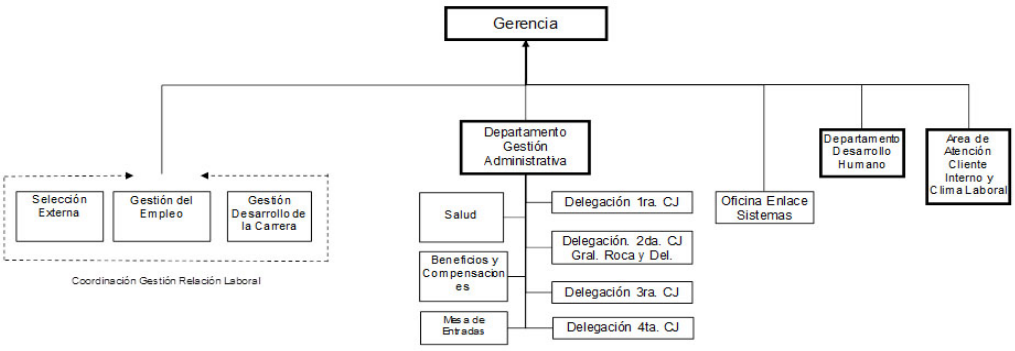
- Realizar un seguimiento y reajuste de las adecuaciones iniciales (tanto en objetivos como en actividades) de acuerdo a la evolución de cada persona con discapacidad, para lograr mayores índices de autonomía e independencia en el desarrollo de las actividades laborales.

- Impulsar, gestionar y articular los trámites correspondientes para implementar a cada puesto laboral los ajustes razonables y adecuaciones previamente determinadas.

- Realizar toda otra tarea que le sea encomendada por el/la Gerente/a del Área y que sea de su incumbencia.

———

Anexo II
Acordada N°43/2021



———

Anexo III
Acordada N°43/2021
Estructura jerárquica del Área de Recursos Humanos

Organismo		Cargo - Categoría
Gerencia de Gestión Humana		1 Gerente – Juez. 1ra. Inst. 1 Auxiliar – Oficial Principal
Coordinación Gestión Relación Laboral	Oficina de selección Externa	1 Oficial Mayor 1 Oficial
	Oficina de Gestión del Empleo	1 Oficial Mayor 1 Oficial
	Oficina de Gestión de Desarrollo de la Carrera	1 Oficial Mayor 1 Oficial

Departamento de Gestión Administrativa	Jefatura	1 Jefe de departamento
		3 Escribientes
	Mesa de entradas, salidas y archivo	1 Oficial Mayor
	Oficina de Beneficios y compensaciones	1 Oficial Mayor
	Oficina de Salud	1 Oficial Mayor
	Delegación AGH 1ra CJ	1 Jefe de despacho
		1 Oficial Aux. /Escribiente
	Delegación AGH 2da CJ	1 Jefe de despacho
		1 Oficial Mayor
		1 Oficial Aux. /Escribiente
	Delegación AGH 3ra CJ	1 Jefe de despacho
		1 Oficial Aux. /Escribiente
	Delegación AGH 4ta CJ	1 Jefe de despacho
		1 Oficial Aux. /Escribiente
Oficina de Enlace de Sistemas		1 Oficial Mayor
Departamento de Desarrollo Humano		1 Jefe de departamento
		1 Prof. RRHH -Jefe de despacho
		1 Terapista Ocupacional - Jefe de despacho
		1 Analista Senior de RRHH – Oficial Mayor
		1 Analista Junior de RRHH – Oficial Principal
Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral		1 Responsable - Jefe de departamento
		1 Profesional - Jefe Despacho

———

Anexo IV
Acordada N°43/2021
Oficina de Derechos Humanos y Género
del Poder Judicial de Río Negro

1.- Dependencia

La Oficina de Derechos Humanos y Género está a cargo de un/a Director/a, tiene categoría de Secretario/a de Primera Instancia y depende del Superior Tribunal de Justicia a través de uno/una de sus miembros.

2.- Asiento de Funciones y Competencia Territorial

La Oficina de Derechos Humanos y Género tiene asiento de funciones en la ciudad de Viedma y su competencia territorial es en toda la Provincia.

3.- Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro está integrada por los siguientes órganos:

1. Dirección
2. Coordinación
3. Área de Psicopedagogía
4. Área de Asistencia Social
5. Área Técnico-Administrativa
6. Cuerpo de Replicadores

La Oficina está a cargo de un/a Director/a, quien debe reunir los requisitos y condiciones que para dicho cargo se establecen en la presente acordada.

La Oficina cuenta con un/a coordinador/a, quien asiste a la Dirección. Depende jerárquicamente de la Dirección.

El/la Director/a de la Oficina de Derechos Humanos y Género es asistido/a en todo cuanto fuere menester para cumplir la misión y funciones propias del organismo, por la coordinación y por tres (3) profesionales que pertenecen al Área de Psicopedagogía y Área de Asistencia Social, quienes ejercen los cargos de Psicopedagogo/a (o perfil profesional afín) y Asistente Social (o perfil profesional afín). Dependen jerárquicamente de la Dirección de la Oficina.

El Área Técnico Administrativa es cubierta con un/a agente Administrativo-Técnico con categoría que puede ir de Escribiente a Escribiente Mayor, en calidad de asistente administrativo.

4.- Funciones de la Dirección

Son funciones de el/la Director/a, ejercer por sí o por delegación en la Coordinación:

a) Crear un espacio de promoción para el ejercicio de los derechos de todas las personas consideradas vulnerables por sus condiciones incorporando en el hacer cotidiano el desarrollo de las tareas desde la perspectiva de los derechos humanos, en particular, de la discapacidad y del género.

b) Impulsar las políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas que establezca el Superior Tribunal de Justicia para avanzar en el ejercicio de los derechos humanos promoviendo la igualdad y equidad de género en el ámbito local.

c) Permitir a los diferentes actores del sistema de justicia reflexionar conjuntamente, para desterrar toda práctica y/o relación que reproduzca la afectación a los derechos humanos.

d) Detectar inequidades de género: desigualdades o discriminaciones basadas en el sexo de las personas tanto en la prestación del servicio de justicia, como en el desempeño de funciones dentro del Poder Judicial y proponer acciones tendientes a superarlas.

e) Conocer las brechas de género, es decir, la diferencia cuantitativa entre mujeres y hombres correspondientes a distancias ocasionadas por el tratamiento desigual de acceso, participación y control sobre los recursos, servicios, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en el Poder Judicial.

f) Representar al Poder Judicial de Río Negro frente a los restantes poderes del Estado Provincial, Nacional y Municipal, como así también frente a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Poderes Judiciales Provinciales en las cuestiones vinculadas con la temática de Derechos Humanos y Género de acuerdo a las instrucciones del Superior Tribunal de Justicia.

g) Promover el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados a asegurar el Acceso a Justicia para las Personas vulnerables en los términos de las Reglas de Brasilia.

h) Llevar a cabo la orientación, asistencia técnica, derivación, y elaboración de guías y protocolos de intervención respecto de las personas con discapacidad usuarios/as del servicio de justicia y/o que se desempeñen como personal del Poder Judicial.

i) Capacitar a los operadores del Poder Judicial respecto de las Convenciones de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, a fin de garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas vulnerables.

j) Adecuar la intervención de los cuerpos periciales en los procesos judiciales o preliminares que involucren a las personas con discapacidad.

k) Llevar adelante cualquier otra actividad que le encomiende el Superior Tribunal de Justicia relacionada con la temática de Derechos Humanos y Género.

l) Presentar un proyecto anual, que parta de un diagnóstico inicial, y que además establezca objetivos generales, específicos, fundamentación, desarrollo y evaluación, al Superior Tribunal de Justicia.

m) Realizar acciones para prevenir y erradicar la discriminación de cualquier índole, tanto hacia el interior del Poder Judicial como en las relaciones que establezcan sus operadores, procurando que el acceso a justicia sea en condiciones de igualdad para todas las personas en general y de los grupos en situación de vulnerabilidad.

n) Diseñar e implementar programas de capacitación, sensibilización y formación en temas vinculados a la perspectiva de Derechos Humanos en el actuar del Poder Judicial.

ñ) Brindar asesoramiento a los organismos del Poder Judicial respecto a la perspectiva de Derechos Humanos.

5.- Requisitos de la Dirección

Para acceder a la Dirección de la Oficina de Derechos Humanos y Género con categoría equiparable a Secretario/a de Primera Instancia se requiere: a) haber cumplido treinta años de edad; b) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con cinco años (5) de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título universitario de grado de abogado/a o afín; d) poseer formación acreditable en derechos humanos y género.

6.- Funciones de la Cordinación

Son funciones de la coordinación:

a) Registrar datos y elaborar estadísticas sobre la actuación judicial en situaciones de violencia de género, en especial su máxima expresión: el femicidio.

b) Diseñar un mapa de género que permita identificar en la Justicia Provincial el porcentaje de mujeres dentro de la organización y la función que cumplen en la misma.

c) Establecer contactos con redes, organizaciones, organizaciones barriales e Instituciones a fin de intercambiar actividades, información y estrategias de trabajo necesarias para llevar a cabo la misión encomendada.

d) Coordinar las actividades de capacitación permanente, en toda la provincia, a través de la Escuela de Capacitación.

e) Administrar la difusión interna y externa de las actividades de la Oficina de Derechos Humanos y Género.

f) Colaborar en la confección de un mapa de género para el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

g) Promover toda información útil para la prestación de un mejor servicio de Justicia: links de interés, capacitaciones, jurisprudencia en lo referido a la temática de Derechos Humanos y Género.

h) Propiciar la elaboración de estadísticas género-sensitivas, que permitan dar cuenta de los sesgos de género existentes en las actuaciones judiciales.

i) Trabajar en Acceso a Justicia para las Personas Vulnerables -en los términos de las Reglas de Brasilia- y en particular las personas con discapacidad bajo los lineamientos de la dirección.

j) Impulsar la participación, la asociatividad, la conformación de redes, el liderazgo y la toma de decisiones de las personas vulnerables a través de la capacitación en distintos espacios circunscripcionales.

k) Realizar toda otra tarea que le sea encomendada por el/la Director/a y que sea competencia de la oficina.

7.- Requisitos de la Coordinación

Para ser Coordinador/a de la Oficina de Derechos Humanos y Género con categoría de Jefe de Departamento se requiere: a) haber cumplido veinticinco años de edad; b) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título universitario o terciario con un mínimo de tres (3) años; d) poseer formación acreditable en Género y d) tener un perfil personal y profesional adecuado para el trabajo interdisciplinario y en redes.

8.- Funciones del Área de Psicopedagogía

El/la responsable del área de psicopedagogía tiene las siguientes funciones:

a) Aportar una visión técnica desde la psicopedagogía en las reuniones de articulación con otras instituciones.

b) Trabajar interdisciplinariamente con otros perfiles profesionales.

c) Realizar un seguimiento e intervención en situaciones puntuales con los que trabaje la Oficina.

d) Participar en los talleres de capacitación en la provincia y contribuir a la desnaturalización de la violencia de género, a partir de una noción de violencia como aprendizaje, y de aprendizaje como construcción.

e) Aportar una visión crítica en las fundamentaciones de los proyectos que se elaboren desde la Oficina.

f) Colaborar en la organización y participación de las actividades llevadas a cabo desde la Oficina.

g) Mantener actualizado el mapa de género del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

h) Redactar informes periódicos dando cuenta de las tareas y actividades desarrolladas.

i) Gestionar el reparto de notas y correspondencias que deban ser remitidas a otras dependencias internas y externas del Poder Judicial.

j) Mantener al día los registros informáticos y en soporte papel que sean necesarios para la organización interna de la Oficina.

k) Mantener completa y actualizada la carpeta virtual de la Oficina de Derechos Humanos y Género.

l) Facilitar ajustes razonables y adecuaciones laborales mediante el uso de recursos informáticos.

m) Aplicar las tecnologías, herramientas y procesos adecuados para el desarrollo de proyectos multimedia en diferentes plataformas: CD, DVD, plataformas on line, páginas web, redes sociales, videoconferencias, etc., para lo cual debe ser asistido por el área pertinente del Poder Judicial.

n) Aceitar los mecanismos comunicacionales con el resto de las Oficinas de la Mujer y de Derechos Humanos y Género del país, a través de las redes sociales.

ñ) Utilizar los medios de comunicación internos y externos para establecer una fluida difusión de las actividades de la Oficina.

o) Realizar toda otra tarea que le sea encomendada por el/la Director/a y que sea competencia de la oficina.

9.- Requisitos del Área de Psicopedagogía

Para ser Profesional del Área de Psicopedagogía, con categoría jefe de despacho, de la Oficina de Derechos Humanos y Género se requiere: a) poseer título universitario o terciario en Psicopedagogía, con un mínimo de tres (3) años; b) certificar experiencia laboral o capacitaciones en la temática de Género; c) tener un perfil personal y profesional adecuado para el trabajo interdisciplinario y en redes.

10.- Funciones del Área de Asistencia Social

Son funciones del o de la profesional a cargo del área:

a) Aportar una visión técnica desde la asistencia social en las reuniones de articulación con otras instituciones.

b) Trabajar interdisciplinariamente con otros perfiles profesionales.

c) Realizar un seguimiento e intervención en situaciones puntuales con los que trabaja la Oficina.

d) Realizar un protocolo de acción para facilitar y acompañar el ingreso de la víctima a la esfera institucional, que le brinde un marco de sostén para que pueda concluir el proceso judicial iniciado.

e) Identificar factores de riesgo o vulnerabilidad asociados a las distintas modalidades en las cuales se manifiesta la violencia, en el marco de la Ley de Protección Integral 26.485, y realizar diagnósticos, informes, estadísticas, relevamientos, etc.

f) Colaborar en la organización y participación de las actividades llevadas a cabo desde la Oficina.

g) Mantener actualizado el mapa de género del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

h) Redactar informes periódicos dando cuenta de las tareas y actividades desarrolladas.

i) Gestionar el reparto de notas y correspondencias que deban ser remitidas a otras dependencias internas y externas del Poder Judicial.

j) Mantener al día los registros informáticos y en soporte papel que sean necesarios para la organización interna de la Oficina.

k) Mantener completa y actualizada la carpeta virtual de la Oficina de Derechos Humanos y Género.

l) Aplicar las tecnologías, herramientas y procesos adecuados para el desarrollo de proyectos multimedia en diferentes plataformas: CD, DVD, plataformas on line, páginas web, redes sociales, videoconferencias, etc., para lo cual debe ser asistido por el área pertinente del Poder Judicial.

m) Aceitar los mecanismos comunicacionales con el resto de las Oficinas de la Mujer y de Derechos Humanos y Género del país, a través de las redes sociales.

n) Utilizar los medios de comunicación internos y externos para establecer una fluida difusión de las actividades de la Oficina.

ñ) Realizar toda otra tarea que le sea encomendada por el/la Director/a y que sea competencia de la oficina.

11.- Requisitos del Área de Asistencia Social

Para ser profesional del Área de Asistencia Social, con categoría Jefe/a de Despacho, de la Oficina de Derechos Humanos y Género se requiere: a) poseer título universitario o terciario en Asistencia Social, con un mínimo de tres (3) años; b) certificar experiencia laboral o capacitaciones en la temática de Género; c) tener un perfil personal y profesional adecuado para el trabajo interdisciplinario y en redes.

12.- Funciones del Área Técnico Administrativa

El/la Oficial a cargo del Área Técnico Administrativa de la Oficina de Derechos Humanos y Género, tiene a su cargo las siguientes tareas:

a) Atender la Mesa de Entradas y Salidas de expedientes de la Oficina, con la correspondiente carga de expedientes, oficios, notas y escritos en el Sistema Lex-Doctor.

b) Gestionar el reparto de expedientes, notas y toda la correspondencia que deba ser remitida desde la Oficina a otras dependencias internas y externas al Poder Judicial.

c) Llevar el número y archivo de dictámenes y notas, como así también de cualquier otra documentación del organismo.

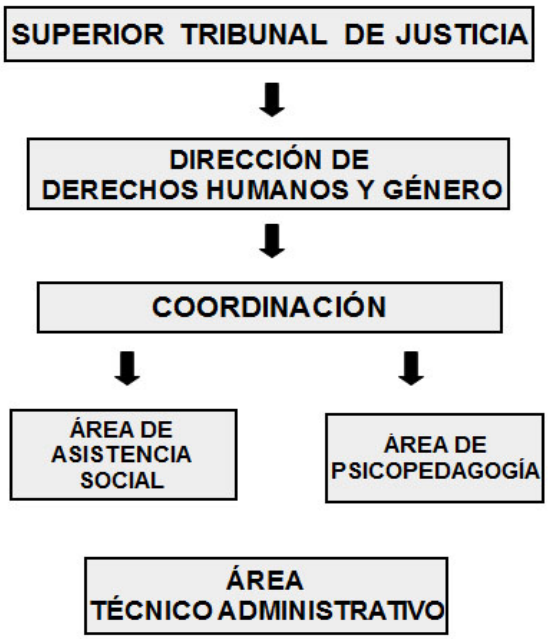
d) Confeccionar o copiar notas, proyectos, escritos, que le sean encomendados y realizar toda otra tarea que se le solicite, inherente a su categoría.

13.- Cuerpo de Replicadores/as

El Cuerpo de replicadores/as creado por disposición 57/14 de la Escuela de Capacitación Judicial recibe capacitación en derechos humanos, en particular sobre los protocolos de perspectiva de género, explotación sexual y trata de personas, violencia de género, acceso a justicia para personas con discapacidad y sus integrantes se encargan de coordinar con la Oficina de Derechos Humanos y Género las réplicas en sus respectivas Circunscripciones.

———

Anexo V
Acordada N°43/2021



Cuerpo de Replicadoras/res designado por resolución Nº 57/14

––O––

Acordada Nº 44/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 32/21 se aprobó el Protocolo de prevención y protección frente a la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial.

Que al dar trámite a las primeras intervenciones, a realizar por el Observatario de Violencia Laboral, se advierte la necesidad de detallar el procedimiento previsto a fin de simplificar el trámite, clarificar secuencias y optimizar su aplicación.

Que ello es así toda vez que la interacción, con la Oficina de Género y Derechos Humanos y demás áreas como la de Clima Laboral y Atención al Cliente Interno y Auditoría Judicial General, requiere la definición precisa de roles y secuencias en la toma de conocimiento.

Que en razón de lo expuesto las modificaciones que se proponen están orientadas a definir el trámite que se otorga a las presentaciones que se efectúen, a cargo de la Oficina de Género y Derechos Humanos y fortalecer el carácter consultivo del Observatorio de Violencia Laboral.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 206 de la Constitución Provincial, 43 incs. a) y j) de la Ley 5190;

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir el Anexo I de la Acordada 32/21, por el Anexo I de la presente, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a realizar el texto ordenado de la Acordada 32/21.

Artículo 3°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinni - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

Anexo IV
Acordada N°44/2021
Protocolo de Prevención y Protección
Frente a la Violencia Laboral en el Ámbito del
Poder Judicial de Río Negro

Capítulo 1
Disposiciones generales

1.- Objeto. El presente Protocolo tiene por objeto establecer mecanismos de prevención y protección contra la violencia y el acoso laboral, incluida la violencia por razón del género, en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro, garantizando a la totalidad de los trabajadores y las trabajadoras judiciales un ambiente laboral seguro, libre de discriminación y violencia.

Quedan comprendidas las acciones de orientación, información, abordaje, concientización, capacitación u otras que resulten menesteres y necesarias para prevenir y erradicar la violencia laboral y de género en la administración de justicia de la Provincia de Río Negro.

2.- Marco normativo. El presente Protocolo y los mecanismos aquí previstos, se rigen por: la Constitución Nacional; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer ("Convención de Belem do Pará"), Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convenio OIT 190/2019 sobre la Violencia y el Acoso; Convenio OIT 111/1958 sobre la discriminación (empleo y ocupación); Convenio OIT 156/1981 sobre los/las trabajadores/as con responsabilidades familiares; Convenio 169/1989 sobre pueblos indígenas y tribales; Ley Nacional 23.592 sobre Actos Discriminatorios; Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales; Ley Nacional 26.743 sobre Identidad de Género; Ley Provincial D 4.650 de adhesión a la Ley 26.485; Ley Provincial D 4.799 sobre Identidad de Género y Garantía de Derechos en el ámbito del Estado Provincial; Ley Provincial D 2.055 sobre Promoción Integral de las Personas con Discapacidad; Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro 5190; Ley Orgánica del Ministerio Público de Río Negro K 4199; Reglamento Judicial; Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público; Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia (Anexo I, Ley 5190); Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Anexo II, Ley 5190).

3.- Ámbito de aplicación. El presente protocolo se aplica a las relaciones laborales que se desarrollen en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro, o vinculadas a ellas, comprendiendo las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, siendo destinatario de las acciones aquí previstas todo el personal: magistrados/as, funcionarios/as judiciales o de ley, empleados/as, de carácter permanente o transitorio, correspondientes a todos los escalafones y agrupamientos, incluidos/as pasantes y becarios/as.

También se aplica respecto de las conductas en que incurran o de las cuales resulten destinatarios/as los abogados/as, procuradores/as, demás auxiliares y/o agentes dependientes de otros Poderes u organismos actuando en su calidad de tales ante los Tribunales y/o demás organismos de la administración de justicia, en cuyos casos se pone en conocimiento a la autoridad correspondiente a los efectos de la adopción de las medidas que resulten procedentes, sin perjuicio de las que se aplican de conformidad con lo aquí previsto.

4.- Principios.

a) Tolerancia cero frente a la violencia y el acoso: se encuentran prohibidos y de ningún modo son tolerados en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro la violencia y el acoso laboral, incluida la discriminación y la violencia o el acoso en razón del género. La incursión en tales actos comporta falta disciplinaria, pudiendo motivar la aplicación del procedimiento sumarial previsto en el Reglamento Judicial.

b) Información y Orientación: toda persona que realice una consulta o presentación, recibe la información necesaria para poder tomar libremente una decisión en cuanto a la implementación de las medidas de protección aquí establecidas. Además, se debe brindar a la víctima información orientativa en materia legal y psicológica, durante la consulta o denuncia, así como en todo trámite posterior.

c) Autonomía de la voluntad: las consultas y/o presentaciones en el marco del presente Protocolo son voluntarias. Asimismo se requiere contar con el consentimiento de la víctima, para la disposición del abordaje protectorio aquí previsto, el que puede ser desistido una vez iniciado, sin perjuicio del curso de las actuaciones disciplinarias a las que puedan dar lugar los hechos, las que se inician o continúan de oficio, según corresponda.

d) Protección de la intimidad y no revictimización: en toda actuación se protege la intimidad de las personas involucradas, guardando reserva de la información personal, la imagen y cualquier otro dato que permita identificarlas. Asimismo, se evita someter a la víctima a la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como también a la exposición pública de su imagen y/o de sus datos personales. Son aplicables, con las readecuaciones pertinentes, las disposiciones sobre "Protección de las víctimas del delito" contenidas en la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia (ap. II, ptos. 22-25) y sobre "Protección de la intimidad" presentes en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Capítulo III, Sección 4°).

e) Reserva y discreción: todas las personas que intervienen en el abordaje de situaciones de violencia laboral en los términos del presente Protocolo, sea en virtud de consultas y/o presentaciones, tienen la obligación de guardar reserva y discreción respecto de la información revelada durante el trámite.

f) Interseccionalidad y perspectiva de derechos humanos y de género: el abordaje de las situaciones regidas por el presente Protocolo se efectúa a partir de un análisis interseccional y con perspectiva de derechos humanos y de género.

g) Informalismo: el procedimiento previsto en este Protocolo se rige por principios de informalismo y protección a la víctima. Se realiza sin patrocinio letrado.

5.- Derechos de la víctima. Sin perjuicio de otros derechos reconocidos por el marco normativo señalado en el punto 2, durante el abordaje de protección aquí establecido, la persona víctima de violencia laboral tiene los siguientes derechos:

a) A recibir información y asesoramiento acerca de los mecanismos de prevención y protección aquí dispuestos, como también respecto del avance de las investigaciones y/o abordajes que la involucren.

b) A la protección de su intimidad, conforme las disposiciones sobre "Protección de las víctimas del delito" contenidas en la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia (ap. II, ptos. 22-25) y sobre "Protección de la intimidad" presentes en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Capítulo III, Sección 4°).

c) A solicitar que se declare el carácter reservado de las actuaciones, de manera tal que solamente puedan acceder a su contenido las personas involucradas. La resolución respectiva puede disponerse también de oficio y debe ser siempre fundada.

d) A la protección frente a represalias u otras consecuencias indebidas por la realización de consultas y/o presentaciones en el marco del presente Protocolo.

e) A no sufrir revictimizaciones con motivo de la instrumentación de las medidas de prevención y/o protección aquí reguladas, o las que correspondan en el ámbito disciplinario.

6.- Definición de violencia laboral. A los efectos del presente Protocolo, constituye violencia laboral toda acción, omisión, comportamiento y/o práctica, o amenaza de tales, proveniente de cualquier integrante del Poder Judicial de Río Negro o Auxiliar externo de la actividad judicial, destinado a provocar (con intención o sin ella) directa o indirectamente un daño físico, psicológico o moral en una o más personas de las alcanzadas por el presente Protocolo, sean del mismo o distinto nivel jerárquico, y en tanto se desarrollen en el marco de la relación laboral, sea en ocasión o con motivo del cumplimiento de funciones oficiales, tanto dentro como fuera de los espacios físicos y/o dependencias del Poder Judicial, incluidos los desplazamientos y/o comisiones de servicios.

Quedan comprendidos la violencia y el acoso por razón del género, siendo tales los comportamientos y/o prácticas que además, estén dirigidos a personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, incluido el acoso sexual.

7.- Formas de violencia laboral. En los términos del presente Protocolo, constituyen formas de violencia laboral las siguientes:

a) Agresión física: toda conducta susceptible a ocasionar un daño físico.

b) Amenazas: toda advertencia o anuncio de sufrir un daño físico y/o psicológico y/o moral como también cualquier represalia o desventaja en las condiciones de trabajo, procurando amedrentar o intimidar a quien lo padece, con o sin intención.

c) Acoso psicológico: toda agresión que ocasione un daño psicológico, con o sin intención, que perjudica y/o perturba el pleno desarrollo personal en el ámbito del trabajo, con el fin de controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de una persona, desestabilizar, aislar, destruir la reputación, deteriorar la autoestima y/o disminuir la capacidad laboral. Incluye las amenazas, el hostigamiento, la humillación, la deshonra, el descrédito, la manipulación, el aislamiento y cualquier otro medio que cause perjuicio en la salud psicológica y afecte la autodeterminación y dignidad de la persona.

d) Acoso sexual: toda conducta y/o manifestación con connotación sexual, ya sea de forma gestual, verbal, escrita, simbólica o física, no consentida por quien la recibe y susceptible de crear un ambiente de trabajo hostil, intimidante o humillante.

e) Sextorsión: consiste en la demanda o exigencia de un acto de contenido sexual por parte de quien se encuentra en una posición de autoridad o jerarquía, a cambio de hacer o dejar de hacer algo que se encuentra dentro de la esfera de su competencia y que por tanto está en su poder otorgar o denegar y que representa un beneficio para la víctima. No se reduce a mantener relaciones sexuales sino que abarca actos que excluyen el contacto físico con la otra persona tales como el sexo virtual o telefónico o la exposición forzada de partes íntimas del cuerpo, etc.

f) Violencia simbólica: toda conducta que, a través de patrones estereotipados, mensajes, costumbres, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones laborales.

g) Discriminación: toda distinción, exclusión, o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, edad, capacidades físicas, religión, ideología, opinión política, ascendencia nacional, origen social, responsabilidades familiares, pertenencia a comunidades originarias, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo.

8.- Situaciones que, en general, no configuran violencia laboral:

a) Conflictos interpersonales: las dificultades de relación entre las personas, roces, discusiones, desencuentros o similares, en virtud de diferencias interpersonales y/o con motivo de una crispación puntual, siempre que los mismos no den lugar a ninguna de las situaciones de violencia previstas en el presente Protocolo y sin perjuicio de la eventual configuración de una o más faltas disciplinarias de las contempladas en la Ley 5190, sus documentos anexos, el Reglamento Judicial, Ley K 4199 y el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público.

b) Exigencias legítimas de la organización: la asignación de tareas, traslados, cambios de puesto de trabajo, sector y/o sede de prestación de servicios, dispuestos de conformidad con las prescripciones de la Ley 5190 y sus normas reglamentarias, como tampoco las directivas u órdenes de servicio que los/las Titulares de Oficina y/o funcionarios/as de rangos superiores dispongan respecto de las personas a su cargo, en tanto no configuren ninguna de las situaciones de violencia previstas en el presente Protocolo, siempre que estén dadas en el marco de su competencia y persigan por finalidad la eficiente prestación del servicio de justicia, como ser aquellas vinculadas a la organización y distribución del trabajo.

c) Estrés laboral: alteraciones físicas y/o psicológicas con motivo de presiones internas y/o externas asociadas a la actividad o tarea, como por ejemplo, a la carga de trabajo o al nivel de responsabilidad, la dinámica de funcionamiento y/o trabajo de un determinado organismo judicial, la gestión y/o las necesidades del servicio, en tanto no configuren ninguna de las situaciones de violencia previstas en el presente protocolo.

d) Síndrome de agotamiento profesional (Burn Out): estado de estrés laboral crónico, caracterizado por un progresivo agotamiento físico y mental, con presencia de síntomas tales como cambios en el estado de ánimo, agotamiento mental, menor rendimiento, deterioro cognitivo, entre otros.

9.- Indicadores. Constituyen indicadores de cualquiera de las situaciones de violencia laboral aquí previstas, entre otros:

a) Las conductas dirigidas a desprestigiar o desacreditar las capacidades o habilidades personales y/o profesionales de una o varias personas, o aquellas que tiendan a limitar la comunicación y/o el contacto social de una o varias personas.

b) El retiro injustificado de tareas.

c) El empleo habitual o reiterado de frases descalificadoras y/o discriminatorias.

d) La distribución desigual de los recursos técnicos, económicos y/o humanos, siempre que no se encuentre justificada en razón del servicio, de las jerarquías y/o de las responsabilidades funcionales.

e) Las restricciones de acceso a las capacitaciones destinadas al personal.

f) El incremento del ausentismo y/o de las licencias por enfermedad y/o de solicitudes de cambio de organismo, y/o de renuncias por parte del personal.

g) El rechazo de licencias o el retardo en la concesión de las mismas, sin justificación real o con justificativos meramente aparentes, como práctica habitual y/o reiterada.

10.- Órgano de Aplicación. Es órgano de aplicación del presente Protocolo el Observatorio de Violencia Laboral, órgano consultivo que funciona en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos y Género y se integra por: un/a referente (titular y suplente) de la Gerencia de Gestión Humana, un/a referente (titular y suplente) de la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público (de corresponder), un/a referente (titular y suplente) de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia y un/a referente (titular y suplente) de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.

Sus integrantes son designados/as anualmente por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, a propuesta de los/las Titulares de dichos organismos. Se privilegia la conformación con profesionales de distintas disciplinas, preferentemente de las áreas de psicología, trabajo social, relaciones de trabajo, abogacía y/u otras que se estimen pertinentes, a criterio de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. Sin perjuicio de su formación profesional, los/as integrantes del Observatorio de Violencia Laboral reciben formación específica en la materia y actúan bajo los principios de objetividad, interseccionalidad, perspectiva de género y reserva.

Capítulo 2
Prevención de la violencia laboral

11.- Acciones de prevención. En materia de prevención de la violencia laboral, el Observatorio tiene a su cargo las siguientes acciones:

a) Difundir el presente Protocolo entre todos los integrantes del Poder Judicial de Río Negro.

b) Desarrollar campañas de sensibilización y difusión en materia de violencia y acoso laboral, destinadas a todos los integrantes del Poder Judicial de Río Negro.

c) Desarrollar cursos y/o capacitaciones para generar conciencia en las y los integrantes del Poder Judicial de Río Negro y sus auxiliares externos, para prevenir y erradicar las prácticas que constituyan violencia laboral, incluida la violencia y el acoso por razón del género.

d) Confeccionar registros, estadísticas, encuestas y/o herramientas similares que permitan medir y conocer la situación del Poder Judicial de Río Negro en la temática, a efectos de poder tomar decisiones que involucren la planificación, el diseño, la adopción y/o modificación de políticas judiciales en materia de prevención y erradicación de la violencia en el ámbito del trabajo.

12.- Asistencia especializada. Para el cumplimiento de tales acciones, el Observatorio puede requerir la colaboración y/o asistencia de las áreas especializadas del Poder Judicial de Río Negro, como la Oficina de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral dependiente de la Gerencia de Gestión Humana, el Equipo Técnico de la Oficina de Derechos Humanos y Género, la Escuela de Capacitación Judicial, el Centro de Planificación Estratégica, la Dirección de Comunicación Judicial, los Cuerpos de Investigación Forense, la Oficina de Atención a las Víctimas, los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia, los Departamentos de Servicio Social, la Gerencia de Sistemas, entre otras pertinentes.

Capítulo 3
Protección ante situaciones de violencia laboral

13.- Inicio del procedimiento. El abordaje previsto en el presente Protocolo se inicia a partir de una presentación de la víctima ante la Dirección de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial, pudiendo realizarse por escrito -al correo electrónico institucional: violencialaboralpjrn@jusrionegro.gov.ar- u oralmente -en cuyo caso se labra acta de estilo- donde se deja constancia de los hechos expuestos.

Las sucesivas presentaciones deben formularse por escrito.

14.- Entrevista con la víctima. Recibida una presentación por razones de violencia laboral e iniciado el trámite, la Dirección de Derechos Humanos y Género pauta una entrevista con la presentante -que puede desarrollarse de manera presencial o remota y de la que debe quedar registro en soporte digital-, debiendo comunicar tales circunstancias al Observatorio de Violencia Laboral.

La entrevista es llevada adelante por al menos un/a profesional del Equipo Técnico de la Dirección de Derechos Humanos y Género o profesionales de los Cuerpos Técnicos Auxiliares, con formación en atención de situaciones de violencia. Dicho encuentro se lleva a cabo respetando los principios generales de la escucha activa, procurando no ocasionar revictimizaciones.

En dicho marco, se propicia generar un espacio de contención y orientación, donde se brinda a la persona información acerca de la finalidad y alcance del presente abordaje, los derechos que en su marco le asisten y las posibles vías de resolución que la institución podría instrumentar, ello a efectos de que la misma pueda tomar una decisión al respecto.

Finalizada la entrevista, quien o quienes la realizaron, deben confeccionar un informe con la opinión técnico- profesional pertinente y remitirlo a la Dirección de Derechos Humanos y Género.

15.- Continuidad del procedimiento. La Dirección de Derechos Humanos y Género remite el informe consignado en el último párrafo del artículo 14 de este Protocolo al Observatorio de Violencia Laboral. Luego se procede del siguiente modo:

a) Si los hechos puestos en conocimiento no resultan alcanzables por el presente Protocolo, el Observatorio de Violencia Laboral produce un informe y pone ello en conocimiento de la Dirección de Derechos Humanos y Género quien, previo registro de la información relevante a los fines estadísticos y de diagnóstico, dispone su archivo.

b) Si los hechos resultan preliminarmente encuadrables en las disposiciones del presente Protocolo, el Observatorio de Violencia Laboral pone ello en conocimiento de la Dirección de Derechos Humanos y Género, quien anoticia a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia o Procuración General, según corresponda, y se continúa con el abordaje del modo previsto en el presente Capítulo.

c) Si del relato de la persona afectada o de las circunstancias abordadas durante la entrevista resulta que la situación traída a conocimiento comporta un conflicto interpersonal que no configura, preliminarmente, violencia laboral (cf. punto 8 inc. a) del presente), el Observatorio de Violencia Laboral deriva el caso al Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral y pone en conocimiento a la Dirección de Derechos Humanos y Género, desde donde se instrumenta el pase.

d) Sin perjuicio del abordaje previsto en este Capítulo, si los hechos relatados resultan susceptibles de motivar el inicio del procedimiento disciplinario previsto en el Reglamento Judicial, el Observatorio de Violencia Laboral da intervención a la Auditoría Judicial General, a los fines de la investigación preliminar correspondiente y posterior recomendación respecto de la pertinencia del inicio del procedimiento sumarial previsto en el Reglamento Judicial, y pone en conocimiento de la Dirección de Derechos Humanos y Género, desde donde se instrumenta el pase.

Lo resuelto se comunica a la/s persona/s involucrada/s y a la/al titular del organismo o, en caso de haber sido el/la denunciada/o, a su superior.

16.- Medidas provisorias. Durante su intervención, el Observatorio puede sugerir a la autoridad competente la adopción, con fines preventivos, de medidas tales como asignaciones y/o reubicaciones del personal, en aquellos casos en que debido a la gravedad de los hechos, la convivencia de los sujetos en el mismo ámbito laboral pueda ser perjudicial o resulte desaconsejable.

Cuando la adopción de tales medidas no resulte posible y se encuentren en trámite actuaciones disciplinarias, se da intervención a la autoridad que lleva el sumario a fin de que se evalúe la necesidad de la suspensión preventiva regulada en el Reglamento Judicial.

17.- Entrevista con la/s persona/s denunciada/s y recomposición del conflicto. Siempre y cuando las circunstancias lo ameriten y sea posible, el Observatorio lleva a cabo una entrevista con la/s persona/s denunciada/s de ejercer violencia laboral a fin de propender al cese inmediato de tales acciones y a la recomposición del conflicto con la víctima.

Se genera al efecto una instancia de diálogo y contención, con miras de mejorar la convivencia laboral y reparar el perjuicio causado, resguardando la correcta prestación del servicio de justicia. Cuando la situación conflictiva sea pasible de ser encuadrada en las previsiones de la Ley 26.485, el abordaje propuesto para la superación del conflicto en el ámbito laboral en ningún caso implica una instancia de mediación o conciliación que requiera de la convocatoria de las partes en una misma audiencia, de conformidad con lo establecido en la indicada ley.

18.- Plan de Acciones. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el Observatorio aborda la situación del organismo donde se hubiese presentado el conflicto, a fin de erradicar la problemática y prevenir futuros actos de violencia. A tal fin, planifica su intervención para cada caso, diseñando un plan de acciones que debe ejecutarse en el plazo máximo de un año, prorrogable por otro período igual por única vez, cuando las circunstancias del caso lo exijan.

En dicho marco, el Observatorio puede disponer las siguientes acciones, u otras pertinentes:

a) Encuestas focalizadas.

b) Entrevistas individuales con los/las integrantes de la dependencia afectada u otros/otras agentes judiciales.

c) Elaboración de informes.

d) Implementación de tests anónimos u herramientas similares.

Para llevar a cabo tales acciones, el Observatorio puede contar con la colaboración de los Cuerpos de Investigación Forense y/o profesionales especialistas que presten servicios dentro del Poder Judicial de Río Negro, según los requerimientos de cada caso.

El plan de acciones diseñado en cada caso, así como el plazo previsto para su ejecución, deben ser comunicados a la Dirección de Derechos Humanos y Género para su supervisión, al/a la Titular del organismo en cuyo ámbito se hubiese manifestado el conflicto y autoridades jerárquicas correspondientes.

19.- Obligación de responder los requerimientos. En función de la importancia de los valores en juego, todos los organismos y/o funcionarios/as integrantes del Poder Judicial de Río Negro cuya intervención y/o colaboración les sea requerida por el Observatorio en Cuestiones de Violencia Laboral, tienen la obligación de responder los requerimientos, en el plazo en que le sean formulados, de acuerdo a las características de la intervención.

20.- Informe y seguimiento. Practicadas las distintas acciones, el Observatorio realiza un informe dando cuenta del cumplimiento de las medidas que se hubieren llevado a cabo y de la evolución de la situación abordada. Puede, en el caso que las circunstancias lo requieran, elaborar una propuesta de seguimiento, a desarrollarse en un plazo que no podrá exceder un (1) año, comunicando la misma a la Dirección de Derechos Humanos y Género.

Capítulo 4
Aplicación del Protocolo y mejora continua

21.- Registros estadísticos. Con el fin de verificar la aplicación del presente Protocolo y propender a la mejora continua de los mecanismos aquí previstos, la Dirección de Derechos Humanos y Género lleva un registro de las acciones de prevención y protección adoptadas y elabora, en conjunto con el Centro de Planificación Estratégica, estadísticas que permitan relevar los motivos de consultas, las áreas de intervención, la evolución de casos, los resultados obtenidos, entre otros datos que pudieran resultar relevantes.

En la confección de los registros, se protege la intimidad de las personas involucradas, de conformidad con lo establecido en el presente, evitando la revictimización y/o la publicación de datos sensibles e información personal irrelevante.

Capítulo 5
Disposiciones Transitorias

22.- Revisión Anual. Se establece una instancia de revisión anual del presente Protocolo por el plazo de dos años desde su aprobación por el Superior Tribunal de Justicia, a los efectos de readecuar y/o modificar sus términos, en función del surgimiento de nuevas necesidades y/o la experiencia y/o los resultados de su implementación.

––O––

Acordada Nº 45/2021

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de precisar los alcances de las normas que regulan el procedimiento administrativo sancionador en el ámbito del Poder Judicial resulta pertinente revisar y modificar el Reglamente Judicial vigente, en particular, los Capítulos Cuarto, Quinto y Sexto.

Que en los mencionados apartados se regula el régimen disciplinario y el procedimiento sumarial para todos los agentes dependientes del Poder Judicial.

Que en tal contexto se propone un texto de secuencias lógicas con respeto del debido procedimiento adjetivo, en resguardo del interés público y el derecho de defensa que se pudieran ver involucrados en la sustanciación de los sumarios disciplinarios.

Que de la experiencia obtenida por la Auditoría Judicial General en el recorrido de los últimos cinco años, ha surgido la necesidad de especificar los alcances de institutos como la investigación preliminar, el proceder ante la inexistencia de mérito suficiente para dar continuidad a las actuaciones y el rol del denunciante, entre otros aspectos.

Que, además, se compatibiliza el texto con las leyes orgánicas vigentes 5190 y K 4199.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 206 de la Constitución Provincial, 43 incs. a) y j) de la Ley 5190;

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Sustituir los Capítulos Cuarto, Quinto y Sexto del Reglamento Judicial, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Capítulo Cuarto
Disposiciones generales

Art. 23.- Objeto.- Se aprueba el procedimiento disciplinario para establecer la existencia de faltas disciplinarias y la consiguiente responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro, en el Reglamento Judicial y en las demás reglamentaciones (Resoluciones o Acordadas) sobre ética y comportamiento judicial que dicta el Superior Tribunal de Justicia, en ejercicio de la facultad de superintendencia (cf. art. 206 de la Constitución Provincial y art. 43 incs. a) y j) de la Ley Orgánica).

El presente se aplica por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro y demás órganos competentes, conforme lo dispuesto en el artículo 206 incs. 2) y 7) de la Constitución Provincial y a lo mencionado en el capítulo de Régimen disciplinario y potestad disciplinaria de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 24.- Ámbito de aplicación.- Queda comprendido en el ámbito subjetivo de aplicación del presente, todo el personal permanente y transitorio que integra la administración de justicia de la Provincia de Río Negro, sean magistrados/as, funcionarios/as judiciales y de ley, o empleados/as, incluidos/as los/as funcionarios/as de ley y empleados/as que cumplen sus tareas en el ámbito del Ministerio Público.

Se encuentran excluidos/as del presente aquellos/as funcionarios/as abarcados/as por un régimen disciplinario específico en los términos de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público.

Art. 25.- Principios.- El procedimiento disciplinario aquí regulado se rige por los siguientes principios:

a) Sumario previo: la determinación de la responsabilidad disciplinaria se sustancia a través de un procedimiento administrativo de investigación denominado sumario disciplinario, con la finalidad de determinar la existencia de uno o más hechos, acciones u omisiones que constituyan faltas disciplinarias y la identidad de sus autores/as, conforme el régimen establecido en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y Ministerio Publico y del Consejo de la Magistratura. En dicho marco, rigen todas las garantías y derechos establecidos en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la República Argentina, en la Constitución de Río Negro, en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial de Río Negro y en este Reglamento.

b) Defensa y debido proceso adjetivo: el derecho de defensa se ejerce libremente, desde el inicio del procedimiento. La persona sumariada tiene derecho a contar con asistencia letrada.

Se garantiza, en el marco del sumario, el derecho a ser oído/a, a ofrecer y producir prueba, a obtener una resolución fundada y la posibilidad de recurrir la misma, de conformidad con el régimen establecido en la Ley A 2938.

c) Estado de inocencia y duda a favor de la persona sumariada: toda persona sometida a sumario disciplinario es inocente hasta tanto no se la declare responsable, mediante resolución fundada. En caso de duda, debe decidirse lo que sea más favorable a aquella.

d) Carga de la prueba: incumbe a quien instruye el sumario la carga de la prueba que acredite la existencia del hecho, acción u omisión y la responsabilidad del/de la agente, magistrado/a, funcionario/a.

e) Derecho a declarar, guardar silencio y/o a no autoincriminarse: la persona sumariada no puede ser obligada a declarar contra sí misma.

f) Non bis in idem: nadie puede ser sometido/a a sumario disciplinario ni sancionado/a más de una vez por el mismo hecho, sin perjuicio de las responsabilidad penal y/o civil que pueda corresponder.

Art. 26.- Plazos.- Todos los plazos previstos en el presente se cuentan en días y horarios hábiles administrativos. Antes de su vencimiento, de oficio o previa solicitud, puede disponerse su ampliación por el tiempo razonable que se determine, mediante resolución fundada y siempre que no resulte la afectación de algún derecho.

El plazo para la realización del sumario tiene carácter ordenatorio y su vencimiento no determina la extinción de la acción disciplinaria.

Art. 27.- Notificaciones.- Todas las notificaciones son efectuadas por cédula o personalmente. Son válidas las notificaciones cursadas al domicilio laboral, a las casillas de correo electrónico institucional de uso personal, al último domicilio denunciado en el legajo personal o al domicilio constituido, cuando se hubiere fijado uno a los efectos del procedimiento.

Capítulo Quinto
De la potestad disciplinaria

Art. 28.- Órganos con potestad disciplinaria.- El Superior Tribunal de Justicia ejerce el control y la potestad disciplinaria sobre los integrantes del Poder Judicial de Río Negro, pudiendo disponer el inicio del procedimiento sumarial regulado en el Capítulo 3 del presente Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones que determina la Ley Orgánica. Asimismo, se encuentran facultados para aplicar sanciones los órganos identificados en el artículo 27 de la citada Ley, con los límites allí impuestos.

Art. 29.- Tipos de Sanción.- La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas en las leyes y en los reglamentos, se sanciona en forma correctiva o expulsiva, teniendo en cuenta la naturaleza y las consecuencias del hecho. Son correctivas las sanciones de prevención, apercibimiento, multa y suspensión; expulsivas las de cesantía y exoneración.

Art. 30.- Faltas disciplinarias.- Son faltas disciplinarias pasibles de las sanciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1) La violación del régimen de inhabilidades al momento de la designación, o de las prohibiciones impuestas por la ley o los reglamentos, o de las incompatibilidades con el desempeño del cargo.

2) El incumplimiento de las obligaciones y deberes que el cargo impone.

3) Las faltas u omisiones que en general se cometan en el desempeño del cargo.

4) Los actos que comporten desarreglos de conducta.

5) Los actos que comporten infracción al orden y respeto de las actividades judiciales.

6) Los actos, publicaciones o manifestaciones por cualquier medio, incluidas las redes sociales, que atenten contra la autoridad, respeto, dignidad o decoro de la autoridad superior en jerarquía o de sus iguales, y aquellos que comprometan la imparcialidad e independencia de la magistratura.

7) Los actos o manifestaciones por cualquier medio, incluidas las redes sociales, que comporten afectación a la imagen del Poder Judicial.

8) La violación de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica y en el Reglamento Judicial.

9) El incumplimiento de las obligaciones tendientes a mantener el decoro personal y la dignidad de la función.

10) La inobservancia de las disposiciones establecidas en la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia, en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, en el Código de Bangalore sobre la Conducta Judicial y en la Ley de Ética Pública L 3550 y su reglamentación.

11) Favorecer la actuación de profesionales del foro, en beneficio o menoscabo de los demás.

12) No ejercer debidamente las funciones propias y aquellas que, siendo compatibles con su jerarquía, disponga el/la superior inmediato/a.

13) Las faltas de respeto e incorrección en el trato con el público, pares, superiores o subordinados.

14) Comportamientos y/o prácticas que atenten contra la dignidad de las personas y afecten las condiciones de trabajo.

15) Comportamientos que causen o sean susceptibles de causar discriminación por razones de género, sexo, raza, religión, etnia u otras.

16) La inobservancia de lo dispuesto en relación con el régimen de licencias, permisos o inasistencias.

17) Actos incompatibles o incumplimiento de las pautas contenidas en prescripciones médicas que motiven licencias por razones de salud.

18) Infracción al horario de trabajo.

19) Ausentarse sin justificación del lugar de prestación de servicio.

20) Abandono de funciones, el que se configura cuando el/la agente reiteradamente se retira de su lugar de trabajo dentro del horario establecido sin autorización de la autoridad superior o cuando asistiendo, se niega a prestar servicios.

21) Abandono del cargo, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias injustificadas continuas, previa intimación por 48 hs. a reintegrarse a sus tareas habituales y presentar la documentación que justifique las inasistencias, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Licencias.

22) El incumplimiento de las disposiciones que reglamentan el teletrabajo.

23) Comisión de delito doloso.

Art. 31.- Sanciones.- Quienes incurran en alguna de las faltas enunciadas en el artículo anterior, son pasibles de las siguientes sanciones disciplinarias, aplicables por el Superior Tribunal de Justicia o demás órganos delegados, según corresponda (cf. art. 27 de la Ley Orgánica):

1) Magistrados/as y funcionarios/as judiciales:

a) Prevención.

b) Apercibimiento.

En caso de que la falta, por su gravedad, amerite una sanción mayor (suspensión, destitución y/o inhabilitación), el Superior Tribunal de Justicia remite lo actuado al Consejo de la Magistratura, en los términos dispuestos por los arts. 206 inc. 7 y 222 de la Constitución Provincial, art. 27 incs. b) ap. 1 y e) ap. 1 de la Ley Orgánica y arts. 16 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

2) Empleados/as y funcionarios/as de ley:

a) Prevención.

b) Apercibimiento.

c) Multa de medio (1/2) a veinte (20) Jus.

d) Suspensión sin goce de sueldo, de hasta sesenta (60) días.

e) Cesantía.

f) Exoneración.

Art. 32.- Graduación.- El órgano sancionador determina la especie y graduación de la sanción a aplicar, teniendo en cuenta:

a) La gravedad de la falta.

b) El grado de participación de la persona sumariada.

c) La afectación del funcionamiento del servicio de justicia.

d) La afectación de la imagen pública del Poder Judicial de Río Negro.

e) Los antecedentes del/de la sumariado/a.

Art. 33.- Registro de sanciones.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica, la Auditoría Judicial General lleva un registro específico de todas las sanciones disciplinarias que se aplican por el Superior Tribunal de Justicia y/o los Tribunales de Superintendencia General.

Los asientos caducan automáticamente cumplidos los cinco (5) años desde que se encuentra firme la resolución que impuso la sanción, con excepción de las de cesantía y exoneración. Transcurrido dicho plazo, la sanción no es tenida en cuenta como antecedente disciplinario, en los términos del inc. e) del artículo 32 del presente Reglamento.

Art. 34.- Otras medidas.- Cuando se vea afectado el servicio y/o la imagen del Poder Judicial, sin que se configure falta disciplinaria, la autoridad sancionadora -Superior Tribunal de Justicia y los Tribunales de Superintendencia General- puede:

a) Efectuar recomendaciones para asegurar que los comportamientos y/o conductas se ajusten a las pautas previstas en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público y normas reglamentarias vigentes. En dicho marco, pueden disponer la realización de capacitaciones a través de la Escuela de Capacitación Judicial, la Oficina de Derechos Humanos y Género u otras áreas, según corresponda.

b) Efectuar llamados de atención, sin que ello importe sanción en los términos del presente Reglamento y al solo efecto de propender a los fines señalados precedentemente.

En cualquiera de los casos, las medidas a adoptar son dispuestas por resolución fundada del órgano competente.

No revisten la calidad de antecedentes disciplinarios computables en los términos del inc. e) del artículo 32 del presente Reglamento, ni se asientan en el Registro de Sanciones previsto en al artículo 31 del presente Reglamento.

Capítulo Sexto
Procedimiento disciplinario para Magistrados/as, Funcionarios/as judiciales y de ley; empleados/as

Art. 35.- Inicio de las actuaciones.- Las investigaciones disciplinarias se inician de oficio o por denuncia y tramitan, salvo disposición en contrario, ante la Auditoría Judicial General, organismo que lleva el registro de los expedientes respectivos.

Art. 36.- Denuncia.- Toda persona que tuviere conocimiento de uno o más hechos susceptibles de encuadrar en alguna de las faltas disciplinarias previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el presente Reglamento, puede denunciarlo ante el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia de dicho órgano, los Tribunales de Superintendencia General, según corresponda, y/o la Auditoría Judicial General.

Art. 37.- Formas de la denuncia.- La denuncia puede interponerse ante los organismos referidos en el artículo anterior, por escrito, vía correo electrónico o verbalmente, en cuyo caso, se labra Acta de estilo, donde consta la identidad del/de la presentante y los hechos y/o circunstancias en que se funda la denuncia.

Art. 38.- Contenido de la denuncia.- La denuncia debe contener:

a) Los datos personales de quien denuncia: nombre, apellido, número de teléfono, domicilio real y domicilio constituido (postal y/o electrónico) a los efectos del procedimiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

b) El relato del/los hechos y su relación clara y precisa, en cuanto resulte posible, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) La individualización de la persona denunciada y/o todo dato que sirva para identificarla.

d) La indicación de los elementos de prueba conducentes a la acreditación del/los hecho/s. En caso de existir prueba documental en poder del/la denunciante, se debe acompañar en el mismo acto, o individualizarla, si la misma se encuentra en poder de terceras personas.

e) Firma del/la denunciante.

Art. 39.- Ratificación.- Cuando la denuncia fuera formulada por correo electrónico o remitida por escrito, se cita al denunciante para que, previa acreditación de su identidad, ratifique el contenido y la firma del escrito.

Art. 40.- Intervención del denunciante.- La persona denunciante no es parte en las actuaciones. Sin perjuicio de ello, en todo momento puede aportar todo dato que considere de interés para la investigación y tiene derecho a ser informado/a respecto del estado del expediente.

Art. 41.- Investigación preliminar.- Recibida la denuncia o tomado conocimiento de hechos susceptibles de configurar falta disciplinaria, la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia o el Juez o Jueza Delegado/a en la Circunscripción pueden disponer la realización de una investigación preliminar a cargo de la Auditoría Judicial General.

Dicho procedimiento de recolección de elementos se sustancia de acuerdo al presente Reglamento, en un plazo máximo de sesenta (60) días desde el avocamiento, prorrogable por otro de igual término, por la autoridad que dispuso la investigación. En dicho marco de actuación, la Auditoría Judicial General puede requerir informes, constituirse en dependencias judiciales y, en general, disponer cualquier otra medida que resulte conducente para el esclarecimiento de las circunstancias que se deban precisar.

Art. 42.- Informe de actuación.- En cualquier momento de la investigación, el Superior Tribunal de Justicia o la Auditoría Judicial General pueden requerir informe sobre circunstancias funcionales que son objeto de la denuncia, previa comunicación de sus términos.

Art. 43.- Informe preliminar.- Concluida la investigación preliminar, la Auditoría Judicial General produce un informe con las conclusiones de su labor, aconsejando:

a) Declarar la falta de mérito suficiente para la prosecución del trámite, si los hechos objeto de investigación no se encuentran previstos como faltas.

b) La disposición de un sumario disciplinario, si existe mérito suficiente para ello.

c) La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el artículo 34 del presente Reglamento.

Art. 44.- Orden de sumario.- El mérito para ordenar la sustanciación de un sumario disciplinario es determinado por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia o por el Juez o la Jueza Delegado/a en la Circunscripción.

Art. 45.- Instrucción.- La instrucción del sumario está a cargo del/de la Auditor/a Judicial General o Funcionario/a de la Auditoría, de igual o mayor jerarquía que la persona sumariada.

En el cumplimiento de su cometido, se dispensa al Sumariante de observar la vía jerárquica para dirigirse a magistrados/as o funcionarios/as de rangos superiores.

Art. 46.- Secretario/a de actuación.- El/la Sumariante designa, entre quienes integran la Auditoría Judicial General, uno/a o más Secretarios/as de Actuación, quienes deben aceptar el cargo bajo juramento de Ley y practican las tareas que se les ordenen, certificando los actos.

Art. 47.- Notificación a la persona sumariada.- Avocado/a el/la Sumariante y designados/as los/las Secretarios/as de Actuación, se notifica a la persona sumariada del inicio del procedimiento, las circunstancias que lo motivan y la resolución que dispone la instrucción del sumario, poniendo en su conocimiento la posibilidad de designar abogado/a defensor/a a su cargo.

A los fines del ejercicio del derecho de defensa, se ponen las actuaciones a su disposición por el plazo de cinco (5) días para tomar vista y/o fines pertinentes, en la sede de la Gerencia Administrativa de la Circunscripción correspondiente.

Art. 48.- Recusación y excusación.- Quien actúa como Sumariante debe excusarse y puede ser recusado/a por las siguientes causales:

a) Parentesco con la persona sumariada, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

b) Duda razonable acerca de su falta de objetividad frente al caso.

c) Amistad íntima o enemistad manifiesta con la persona sumariada.

d) Tener el o sus consanguíneos o afines de grado expresado en el inciso a) interés en el conflicto o sociedad o comunidad con alguna de las partes, sus mandatarios/as o letrados/as, salvo que la sociedad fuese anónima o cooperativa.

e) Tener pleito pendiente con la parte recusante, su mandatario/a o letrado/a.

f) Ser acreedor/a, deudor/a o fiador/a de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales o instituciones del mismo carácter.

g) Ser o haber sido autor/a de denuncia o querella contra la parte recusante, su mandatario/a o letrado/a o denunciado/a o querellado/a por éstos/as con anterioridad a la iniciación del pleito.

h) Ser o haber sido denunciado/a por la parte, su mandatario/a o letrado/a en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados/as.

i) Haber sido defensor/a de alguna de las partes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del sumario, antes o después de comenzado.

j) Haber recibido beneficios de importancia de alguna de las partes.

k) Tener con alguna de las partes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

l) Tener contra la parte recusante enemistad, odio o resentimiento que lo manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensas inferidas después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

La recusación debe formularse en el plazo perentorio de DOS (2) días desde la notificación del avocamiento, debiendo fundar y acreditar prueba suficiente de la causal invocada.

La procedencia o improcedencia de la excusación o recusación es resuelta por la autoridad que dispuso el sumario, designando nuevo/a sumariante o devolviendo las actuaciones al actuante, para que continúe entendiendo. La decisión que en definitiva se adopte no es pasible de recurso.

Durante la sustanciación de la incidencia, se suspende el plazo de la instrucción del sumario, hasta que se resuelva la misma.

Art. 49.- Hechos nuevos. Ampliación del objeto del sumario.- Frente al conocimiento de hechos nuevos que guarden relación con el objeto del sumario y resulten susceptibles de configurar alguna de las faltas disciplinarias aquí previstas, el/la Sumariante requiere a la autoridad que lo dispuso la ampliación del mismo, mediante informe circunstanciado.

Art. 50.- Notificación.- La ampliación del objeto del sumario es notificada a la persona sumariada, en los mismos términos del artículo 48 del presente.

Art. 51.- Plazo de la instrucción.- La instrucción del sumario debe ser concluida en el plazo de noventa (90) días, a contar desde la firmeza del avocamiento del/de la Sumariante.

El/la Sumariante puede solicitar a la autoridad que dispuso el sumario prórroga de dicho término cuando hubiere medidas pendientes de producción o cuando así lo solicitare la persona sumariada.

Art. 52.- Prueba.- Durante la sustanciación del sumario, el/la Sumariante puede disponer todas las medidas de prueba que estime conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la investigación, salvo aquellas que vulneren garantías constitucionales. A tal fin, puede requerir informes y/o la colaboración de los organismos integrantes del Poder Judicial, quienes tienen la obligación de dar respuesta ante los requerimientos.

Art. 53.- Control y derecho de defensa.- La persona sumariada y/o su asistente técnico/a tienen participación en todas las medidas ordenadas por la instrucción. En caso que de su intervención resulten actos que perjudiquen el buen orden en la producción de aquellas, el/la sumariante puede aplicar medidas correctivas.

Art. 54.- Declaración de la persona sumariada.- En cualquier estado del trámite, la persona sumariada puede presentarse espontáneamente o a requerimiento de la instrucción a prestar declaración respecto de los hechos investigados, personalmente o por escrito. En cualquiera de los casos, su silencio o la negativa a declarar sobre la totalidad o parte de los hechos, no hace presunción alguna en su contra.

Art. 55.- Medidas preventivas.- Cuando la permanencia de la persona sumariada en el lugar de trabajo resulte inconveniente para la investigación, el/la Sumariante puede solicitar a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia o al Juez/a Delegado/a en la Circunscripción de que se trate, que disponga las medidas preventivas, por el tiempo de duración de la investigación o hasta la extinción del motivo en que se funda la medida.

Art. 56.- Suspensión preventiva.- Cuando no fuese posible la reubicación o la gravedad de los hechos presuntamente cometidos pudiera afectar la normal prestación del servicio de justicia, el/la Sumariante puede solicitar al Superior Tribunal de Justicia que disponga la suspensión preventiva de la persona sumariada, por el tiempo de duración de la investigación o hasta la extinción del motivo en que se funda la medida.

Art. 57.- Formulación de cargos.- Concluida la investigación, el/la Sumariante dispone la clausura del sumario, dejando constancia en autos.

Si resultan cargos contra la persona sumariada, se formulan los mismos, indicando la conducta pasible de sanción, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, los elementos de prueba reunidos y la calificación legal provisoria.

Si de la investigación realizada no surgiere mérito suficiente para formular cargos, el/la Sumariante eleva el informe correspondiente a la autoridad que dispuso el sumario, expresando sus fundamentos.

Art. 58.- Sobreseimiento. No existiendo, a criterio de la instrucción, elementos de juicio suficientes para la continuidad del tramite sumarial, se propicia/recomienda el sobreseimiento y se remiten las actuaciones al órgano que ordenó el inicio del sumario quien debe constatar que se cumplan alguno de los siguientes requisitos para dictar el sobreseimiento: 1) inexistencia del hecho 2) hecho no cometido por la persona investigada 3) hecho que no configura falta, en este caso y 4) imposibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba.

Dictado el acto de sobreseimiento se procede a las notificaciones y posterior archivo del sumario/causa/expediente.

Art. 59.- Descargo y ofrecimiento de prueba.- De la formulación de cargos, se notifica a la persona sumariada para que en el plazo de diez (10) días efectúe el descargo correspondiente y ofrezca las pruebas pertinentes. En la presentación respectiva, se debe constituir domicilio especial a los fines del sumario, electrónico y/o dentro del radio de la sede de sus funciones.

Las medidas de prueba propuestas son admitidas, en tanto no resulten sobreabundantes o impertinentes para la investigación, ordenando el/la Sumariante la producción de las mismas. Las resoluciones sobre producción o denegación de las pruebas solo son pasibles del recurso de reposición, dentro del tercer día de notificadas.

Art. 60.- Alegatos.- Producida la prueba, el/la Sumariante declara clausurado el período y pone las actuaciones a disposición de la persona sumariada, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a los fines de que alegue sobre el mérito de la misma.

Art. 61.- Informe final.- Recibido el alegato o vencido el término para su realización, el/la Sumariante eleva las actuaciones con el correspondiente dictamen a la autoridad que dispuso el sumario, quien resuelve el mismo.

Art. 62.- Recursos.- La resolución definitiva recaída en el sumario, produce efectos desde su notificación. La misma es pasible de los recursos de revocatoria y/o jerárquico, según corresponda, establecidos en la Ley A 2938, de conformidad con el régimen allí previsto. Su interposición no suspende los efectos del acto, teniendo aquellos efecto devolutivo.

Art. 63.- Norma supletoria.- En todo aquello no contemplado, se aplican supletoriamente las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro A 2938."

Art. 2°.- Ordenar al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado del Reglamento Judicial y adecuar la numeración del mismo a partir del Capítulo Séptimo.

Art. 3°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinni - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CURUMAN SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CURUMAN Sociedad por Acciones Simplificada".

a. Socios: Manuel Desiderio Arias, nacido el 10 de abril de 1.964, divorciado, domiciliado en Jorge Newbery 915 de Viedma, Río Negro, de profesión Comerciante, DNI. 17.006.440, CUIT: 20-17006440-3, argentino; y Cesar Álvaro Arias, nacido el 22 de febrero de 1.958, divorciado, domiciliado en Bresiano 267 de Las Grutas, Río Negro, de profesión Comerciante, DNI. 93.729.348, CUIT 20-93729348-9, chileno.

b. Fecha del Instrumento de Constitución: 1° de junio de 2.021.

c. Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Tres Arroyos 824 de General Roca - Río Negro.

d. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la construcción, Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edifi¬cios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, frigorífico, galpones, etc., sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas al igual que pinturas de obras de todo tipo, aberturas etc.; proyectos, dirección, construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleo¬ductos, usinas públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo. Dedi¬carse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e. Plazo de Duración: 99 años.

f. Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 60.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Manuel Desiderio Arias - CUIT: 20-17006440-3, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Cesar Álvaro Arias - CUIT 27-93729348-9, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g. Administración y Fiscalización: Designar Administradores titulares a: Manuel Desiderio Arias, nacido el 10 de abril de 1.964, divorciado, domiciliado en Jorge Newbery 915 de Viedma, Río Negro, de profesión Comerciante, DNI. 17.006.440, CUIT: 20-17006440-3, argentino y a Cesar Álvaro Arias, nacido el 22 de febrero de 1.958, divorciado, domiciliado en Bresiano 267 de Las Grutas, Río Negro, de profesión Comerciante, DNI. 93.729.348, CUIT 27-93729348-9, chileno; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. El plazo acordado para el desempeño de sus cargos es de 10 años.

h. Representación Legal: Doctor Daniel Ernesto Cuomo - DNI. 10.741.116 - Matrícula 786 CAGR se encuentra facultado para ejercer la representación legal de la Sociedad.

i. Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de mayo de cada año.-

Ciudad de General Roca, 16 de noviembre de 2021.

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

EL MOLINO DE ORO S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Molino de Oro Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Flores, Adrián Alfredo, DNI Nº 24.464.057, CUIT 20-24464057-6, de 46 años de edad, de nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, con domicilio en la calle Río Neuquén, MZA C1, Casa 22 S/N, Barrio Parque Industrial, de la localidad de San Patricio del Chañar, Añelo, Provincia del Neuquén,; y la señora Zucchi Bonnet, Jimena, DNI N° 22.675.602, CUIT 27-22672602-2, de 49 años de edad, de nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, con domicilio en la calle Irigoyen N° 1404, Barrio San Pablo, Localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 08 de Noviembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Naciones Unidas N° 742, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Panadería y Repostería: fabricación y elaboración de productos de panificación, pan de todo tipo; masa para galletitas, abizcochada, malteada y marinera; factura de grasa, de manteca salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lacteo, tostadas, grisines, roscas, confitería y pastelería servicios de lunch, bebidas con o sin alcohol, artículos gastronómicos, y toda otra elaboración similar perteneciente al rubro.

e) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 64.000 (Sesenta y Cuatro Mil Pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Adrián Alfredo Flores suscribe la cantidad de 32.000 (Treinta y dos mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Jimena Zucchi Bonnet suscribe la cantidad de 32.000 (Treinta y dos mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y Fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Adrián Alfredo Flores, DNI Nº 24.464.057, y como administrador suplente a Zucchi Bonet Jimena, D.N.I. 22.672.602. La socieda prescinde de la sindicatura.-

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

Cipolletti, 08 de Noviembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

ANESTESIOLOGOS DEL VALLE S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad Anonima denominada "ANESTESIOLOGOS DEL VALLE S.A.".

A) Socios: Roberto Carlos Consigli, argentino, nacido el 24/08/1962, DNI 16.045.211, CUIT 20-16045211-1, divorciado 1º nupcias, médico anestesiólogo, domiciliado en calle 10 y calle pública 0 - Parcela 1A chacra 7 , de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Mario Ernesto Gioja, argentino, nacido el 24/07/1954, DNI 11.440.781, CUIT 20-11440781-0, casado en 2º nupcias con Mónica Beatriz Lazcano -régimen separación de bienes-, médico anestesiólogo, domiciliado en Obrero Argentino 1890 lote 39, de la Ciudad de Neuquén, Provincia Homonima; Gabriela Andrea Gudiño, argentina, nacida el 31/05/1967, DNI 18.328.836, CUIT 27-18328836-4, casada en 2º nupcias con Juan José Pérez Camean, médica anestesióloga, domicilio en Lago Pellegrini 331 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Nadia Judit Grande, argentina, nacida el 06/06/1985, DNI 31.760.788, CUIT 27-31760788-7, soltera, médica anestesióloga, domicilio en Perú 433 de esta ciudad; Mauro Humberto Melo, argentino, nacido el 20/06/1979, DNI 27.504.055, CUIT 20-27504055-0, soltero, médico anestesiólogo, domicilio Obrero Argentino 1890 Lote 69B de la Ciudad de Neuquén, Provincia Homonima; Leandro Nicolás García Nallar, argentino, nacido el 13/07/1986, DNI 32.393.456, CUIT 20-32393456-9, soltero, médico anestesiólogo, domicilio Urmenio del Carmen Figueroa 3455 UF 42 Bº Pueblo del Sol Ciudad de Neuquén, Provincia Homonima; Juan Pablo Serrano Gamarra, argentino, nacido el 02/03/1985, DNI 18.869.380, CUIT 20-18869380-7, soltero, médico anestesiólogo, domicilio Mar Argentino 455 Bº Rincón de Emilio Ciudad de Neuquén, Provincia Homonima; Nicolás Matías Gogorza, argentino, nacido el 15/04/1985, DNI 31.400.209, CUIT 20-31400209-2, soltero, médico anestesiólogo, domicilio Misiones 496, de la Ciudad de Allen, Provincia de Rio Negro; Lucía Harriague Borsarelli, argentina, nacida el 23/03/1987, DNI 32.071.392, CUIT 27-32071392-2, soltera, médica anestesióloga, domicilio Mengelle 273 de esta ciudad; Martin Ezequiel Quiroga Gonella, argentino, nacido el 17/06/1986, DNI 32.351.133, CUIL 20-32351133-1, soltero, médico anestesiólogo, domicilio Mengelle 273 de esta ciudad; Alan Leandro Macias, argentino, nacido el 18/07/1986, DNI 32.438.972, CUIL 20-32438972-6, soltero, médico anestesiólogo, domicilio Carlos H. Rodriguez 330 10B Ciudad de Neuquén; Ezequiel Emiliano San Martín Colonna, argentino, nacido el 07/06/1986, DNI 31.965.479, CUIL 20-31965479-9, soltero, médico anestesiólogo, domicilio Río Pilcomayo 885 Neuquén Capital.

B) Fecha de Constitución de la Sociedad: 02 de Junio de 2021.

C) Domicilio Legal y Sede social en calle Lago Pellegrini 331, Barrio Gran Chaparral, de la Ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro.

D) Objeto: Realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada, vinculada, en participación, por colaboración, unión, agrupamientos y/o consorcios empresarios con otras empresas nacionales y/o extranjeras, dentro o fuera de la República Argentina, como principal actividad, el servicio de Anestesiología, Analgesia, Reanimación, Medicina del dolor, Medicina crítica (cuidados intensivos) y Cuidados paliativos.- Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y concordantes y aquellas para las cuales se requiere el concurso del ahorro público. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora, como demandada en cualquier fuero o jurisdicción que le compitiere.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

E) Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción en la IRPJ.

F) Capital social: $ 180.000 representado por 1.800 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 100 valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción; las que se hayan totalmente suscriptas. Los socios suscriben el capital de la siguiente manera; Roberto Carlos Consigli 150 acciones; Mario Ernesto Gioja 150 acciones; Gabriela Andrea Gudiño 150 acciones; Nadia Judit Grande 150 acciones; Mauro Humberto Melo 150 acciones; Leandro Nicolás García Nallar 150 acciones; Juan Pablo Serrano Gamarra 150 acciones; Nicolás Matías Gogorza 150 acciones; Lucía Harriague Borsarelli 150 acciones; Martin Ezequiel Quiroga Gonella 150 acciones; Alan Leandro Macias 150 acciones; Ezequiel Emiliano San Martin Colonna 150 acciones.-

G) Dirección y Administración: Esta a cargo del Directorio, integrado por 1 a 5 miembros titulares, e igual o menor número de suplentes. Término del mandato: 3 ejercicios, siendo reelegibles. Se designa para el Primer Directorio: al Sr. Juan Pablo Serrano Gamarra, D.N.I. 18.869.380; como director titular; y a la Sra. Lucía Harriague Borsarelli, D.N.I. 32.071.392, como directora suplente.

H) Fiscalización: A cargo de los socios. La sociedad prescinde de la sindicatura.

I) Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.-

Cipolletti, 23 de Noviembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

S.P.C SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "S.P.C SERVICIOS S.A.S Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Juan Carlos Castillo, D.N.I. Nº 23.201.110, CUIT 20-23201110-7, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Enero de 1973, estado civil: Soltero, de profesión: Comerciante ,con domicilio en la calle JC Cobian N°1170 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Rio Negro, y Espinola Paola Carolina, D.N.I. 25.618.636, CUIT 27-25618636-0, de nacionalidad argentina, nacida el 9 de marzo de 1977, estado civil: divorciada, de profesión: Comerciante, con domicilio en calle Antonio Turrin Nº 1288 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Noviembre de 2021 e instrumento modificatorio de fecha 16 de Noviembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Aníbal Troilo N° 1980, Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: 1) Brindar servicios de conexión y tendido de redes cloacales y de agua, armado de plantas biodigestoras, conexiones de gas, confección de planos de instalación, obras y dirección de servicios de instalación de conexiones de electricidad domiciliaria y a empresas. 2) trabajo de construcción en general con durlok y material convencional tanto en viviendas familiares como en obras industriales. 3) Realizar por sí o por cuenta de terceros todas las actividades propias al servicio de mantenimiento industrial, alquiler de herramientas con o sin operarios, limpieza de terrenos y de obras en general, servicio de fumigación domiciliaria o industriales 4) Dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimiento. 5) Capacitar, dictar cursos, seminarios o cualquier otra actividad similar, correspondiente a todas y cada una de las actividades indicadas en los puntos precedentes; y asimismo, brindar servicios de capacitación especializada a profesionales, personas naturales y jurídicas, entidades públicas e instituciones privadas; sobre aspectos relacionados a Ingeniería y Calidad.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 66.000,00 (pesos sesenta y seis mil) representado por 660 acciones ordinarias escriturales, de $ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Carlos Castillo, suscribe la cantidad de 600 acciones. (b) Espinola Paola Carolina, suscribe la cantidad de 60 acciones.

g) Administración, Representacion y Fiscalización, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administrador titular a: Juan Carlos Castillo, D.N.I. 23.201.110, y como Administradora suplente a: Espinola Paola Carolina D.N.I. 25.618.636. La sociedad prescinde de la sindicatura.-

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre.-

Cipolletti, 19 de Noviembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

DRR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DRR S.A.S."

a) Accionistas: Di Croce Marcelo Luis, DNI 25.940.857, CUIT 20-25940857-2, nacionalidad argentino, nacido el 05 de abril de 1977, de profesión Odontólogo, estado civil casado, con domicilio en Campichuelo 690 2do Piso Depto. D, San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro; y la señora Reyna Ariana, DNI 32.111.589, CUIT 27-32111589-1, nacionalidad argentina, nacida el 23 de enero de 1986, de profesión odontóloga, estado civil casada , con domicilio en Camino del bosque s/n, Paraje las Golondrinas Lago Puelo, Provincia de Chubut.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1/11/2021.

c) Domicilio Sede Social: Campichuelo 690 2do piso Departamento "D", San Carlos de Bariloche, Rio Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Alimentación y productos para animales; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; mediante la ejecución, dirección y administracion de proyectos y obras sobre inmuebles propios o de terceros, urbanizaciones, caminos, senderos, puentes, pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas, nacionales e internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social $ 64.000 aportados por los socios: (a) Di Croce Marcelo Luis, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Reyna Ariana, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular a: Di Croce Marcelo Luis, DNI 25.940.857, CUIT 20-25940857-2, nacionalidad argentino, nacido el 05 de abril de 1977, de profesión Odontólogo, estado civil casado, con domicilio en Campichuelo 690 2do Piso Depto. D, San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro. Administrador Suplente a: Reyna Ariana, DNI 32.111.589, CUIT 27-32111589-1, nacionalidad argentina, nacida el 23 de enero de 1986, de profesión odontóloga, estado civil casada , con domicilio en Camino del bosque s/n, Paraje las Golondrinas Lago Puelo, Provincia de Chubut

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 10 de Noviembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

UN BUEN PRODUCTO S.R.L.

El Dr. Matias Raul Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, Sito en Juramento 163 P.B. de esta localidad, Titular del Registro Publico de Comercio de la III era. Circunscripción de Rio Negro ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Un buen producto Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Datos personales de los socios: Valinoti Marcelo Oscar Francisco, de 57 años, domicilio Vice Alte OConnor 157 – 5to Piso B de esta ciudad, casado, argentino, comerciante, DNI 16249454; Odriozola Ignacio Martin, de 48 años , con domicilio Jose Ingeniero 75, de Dina Huapi , soltero, argentino, comerciante, DNI 22750975 y Balinotti Guillermina, de 28 años de edad, domicilio en la calle 20 de Febrero 412, 3er Piso C, de esta ciudad, soltera, argentina, comerciante, DNI 37240072.-

Fecha del instrumento de constitución: 01 de Septiembre de 2021.-.

Denominación: Un buen producto S.R.L..

Domicilio: Bme Mitre 171, San Carlos de Bariloche, Rio Negro.-

Objeto Social: La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociarse a terceros en el país o en el extranjero a la Venta de Artesanías, licores artesanales y productos comestibles, venta de indumentaria, calzado, marroquinería, regalería y juguetería-

Plazo de Duración: 20 años .-

Capital Social: El capital social se fina en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.00) divididos en 10.000 cuotas partes de $ 10 cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción. El señor Valinoti Marcelo Francisco Oscar cuatro mil (4000) cuotas, lo que representa el cuarenta por ciento o sea Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000), el señor Odriozola Ignacio Martin cuatro mil (4000) cuotas, lo que representa el cuarenta por ciento o sea Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000) y la señorita Balinotti Guillermina dos mil (2000) cuotas, lo que representa el veinte por ciento o sea Veintemil Pesos ($ 20.000). El capital se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento en este acto y el setenta y cinco por ciento restantes, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato.

Representación Legal: Socio Gerente Odriozola Ignacio Martin y Valinoti Marcelo Oscar Francisco.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

ROMPECABEZAS BRC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " ROMPECABEZAS BRC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Bret Laura Jordana, 41 años, soltera, argentina, empresaria, domiciliada en Av. Bustillo 21089, Bariloche, DNI N° 28.058.476, CUIT: 27-28058476-8;

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de septiembre de 2021.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Av. Bustillo 21089, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: $ 1.000.000; Bret Laura Jordana: $ 1.000.000 en 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Bret Laura Jordana DNI: 28.058.476 Administrador Suplente: Joos Alan Alexis DNI: 24.260.090.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2021.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

---•---

MEVIMAX S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "MEVIMAX S.R.L.".

a) Socios: (i) Maximiliano Galli Pujato, nacido el 03/07/1982, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Av. Belgrano 420, PB, S.C. de Bariloche, Río Negro, DNI 29.583.700 y CUIT 20-29583700-5; y (ii) Robina Lucía Belén Fontana Crivelli, nacida el 03/04/1989, casada, argentina, martillera y corredor público e inmobiliario, domiciliada en Av. Belgrano 420, PB, S.C. de Bariloche, Río Negro, DNI 34.347.484 y CUIT 27-34347484-4.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 29/10/2021.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Tiscornia 151, S.C. de Bariloche, Río Negro.

d) Objeto: Realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Constructora; b) Inmobiliaria y de administración y gestión; c) Comerciales; y d) Hotelería y Turismo.

e) Plazo de Duración: 99 años;

f) Capital Social: $ 100.000, dividido en 10.000 cuotas iguales con derecho a un voto por cuota y de un valor nominal de $ 10 por cuota. Suscripción: Maximiliano Galli Pujato: 5.000 cuotas; y Robina Lucía Belén Fontana Crivelli: 5.000 cuotas. Integración: 25% ($25.000) en efectivo.

g) Organización de la Representación Legal: Socios Gerentes: Maximiliano Galli Pujato y Robina Lucía Belén Fontana Crivelli.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2021.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

ACTAS

GLOBAL SERVICES S.A.S.
Cambio de Administrador

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37, de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Asamblea Nro. 2, de fecha 27 de Octubre de 2021, correspondiente a la Sociedad denominada "GLOBAL SERVICES S.A.S", por la que los integrantes de la sociedad resolvieron designar los siguientes cargos;

Administrador Titular al Sr. Peñalver, Thomas Agustín, D.N.I. 43.638.483

Administrador Suplente a la Sra. Bogado Silvina Paola, D.N.I. 28.926.863.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 23 de Noviembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

TULSA TREATING IRON S.A.S.
Cambio de Administrador

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día, el Acta de fecha 8 de Abril de 2021, de la sociedad

denominada "TULSA TREATING IRON S.A.S.", por lo que los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad, el cambio de sede social el que quedara en calle Hugo Kogan Nro. 1752, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

AUMENTO DE CAPITAL

USHEN S.A.

Incremento Capital/ Modificación designación Autoridades

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el aumento de capital y designar Directorio, efectuado en A.G.O. de fecha 14/04/2020 de la Sociedad denominada: USHEN S.A.

Incremento Capital

Se resuelve por unanimidad el aumento de capital social de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil) a $ 3.000.000 (tres millones), (dentro de su quíntuplo del capital original, según art. 188 LSC), el que será suscripto de la siguiente manera: Lattanzio Francisco Javier $ 1.500.000 (un millón quinientos mil). Dichos aportes han sido realizados totalmente en efectivo, emitiéndose acciones ordinarias, nominativas y no endosables de un voto por acción. De esta manera el Capital queda integrado de la siguiente forma: Schwartz Jacqueline Frida, $ 750.000 (setecientos cincuenta mil), 7.500 (siete mil quinientas) acciones a $100 c/u y Lattanzio Francisco Javier $ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil) 22.500 (veinte dos mil quinientas), acciones a $ 100 c/u.

Designación Autoridades

Director Titular y presidente del Directorio al Sr. Francisco Javier Lattanzio DNI 18.631.385 CUIT 20-18631385-3 y como Director Suplente la Sra. Jacqueline Frida Schwartz DNI 21.924.751, CUIT 27-21924751-1 por el término de tres ejercicios completos.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 29 de Octubre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, con asiento en la cuidad de Cipolletti, sito en calle Viedma NO 191, de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial y el Diario por un (l) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Publico del Sr. Pérez Mauro Andrés (D.N.I. 27.301.308), con domicilio en calle Managua Nº 571 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente Nº 2116- IRPJ-2021.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 08 de Noviembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY
CLUB SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 2021 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta

82 S/N, San Carlos de Bariloche pudiendo participar 50 accionistas según el aforo necesario para mantener el distanciamiento social en relación a la dimensión del inmueble; y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, para todos los accionistas que excedan el cupo previsto para participar en forma presencial, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobar los gastos incurridos a la fecha y los futuros en que se pudiera incurrir relacionados con la defensa jurídica, las obras de infraestructura y sus derivados, y el costo de eventuales pérdidas derivados por la demanda judicial caratulada: "COMUNIDAD MAPUCHE LOFCHE JOSE CELESTINO QUIJADA c/ ESTADO NACIONAL -PODER EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y OTROS s/ CIVIL y COMERCIAL", Expte. Nº 4561/2020, y sus eventuales incidentes, en trámite ante el Juzgado Federal Bariloche, Secretaria n°1, a recuperarse por medio de las sucesivas liquidaciones de expensas extraordinarias que fueran necesarias, con los alcances y bases de cálculo habituales.
2. Modificar el destino del Hangar en forma transitoria, destinando este edificio a la práctica de actividades deportivas y sociales de lunes a las 8 horas hasta los viernes a las 14 horas. En tanto no se avance en la construcción de una nueva área social y deportiva, los horarios disponibles para realizar eventos quedarían limitados a los viernes desde las 16 horas y los domingos desde las 10 hasta las 19 horas.
3. Modificación del artículo 5; 5.1; 5.2; 5.3; 5.4.1; 5.4.2; 5.4.3; 5.4.4 del Reglamento de Convivencia de AGCC.
4. Incorporación del artículo 1.10.1 del Reglamento de Convivencia de AGCC
5. Incorporación del artículo 1.3, 1.4, 1.5 y el anexo 1 del Reglamento Urbano y de Edificación de AGCC
6. Modificación del artículo 3.2; 4.2; 4.2.b); 4.2.c); 4.2.d); 5.1; 5.2; 5.3; 5.3.d; 5.3.1.2; 5.7; 5.10.1; 5.10.2; 6.2; 6.3; 7.4; 7.6; 10.1.2; 10.1.3; 10.3.b) 10.3.e); 10.3.f); 10.9.a) del Reglamento Urbano y de Edificación de AGCC.
7. Modificación del artículo 1 y 6 del reglamento de comisiones.
8. Modificación del reglamento de consorcio parcelario, Art 9 inc. 2.2

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 23/11/2021 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará junto con la documentación de la asamblea el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar se adjuntará con la documentación de la asamblea, pero en este caso deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico según el esquema desarrollado en el párrafo anterior. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Leonardo Triventi, Presidente.

---•---

PROIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas de PROIN S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después la segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes para el caso que fracase la primera, en la sede social de Ruta 22 Km. 1171, Padre Alejandro Stefenelli, General Roca, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

2) Motivos por los cuales las asambleas correspondientes al cierre de balance al 30 de Septiembre de 2018, 30 de Septiembre de 2019 y 30 de Septiembre de 2020 son convocadas fuera de los términos legales.

3) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de Septiembre de 2018, 30 de Septiembre de 2019, 30 de Septiembre de 2020, y 30 de Septiembre de 2021.

4) Aprobación de la gestión del Directorio.

5) Consideración de los resultados económicos de los ejercicios económicos puestos en consideración y remuneración a los miembros del Directorio por los mismos ejercicios.

6) Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y designación de los mismos para cubrir las vacantes resultantes según lo establecido en el artículo octavo de los estatutos.

7) Consideración de lo actuado por el Directorio con relación a la locación de la Planta Industrial.

Lic. Hugo Durazzi, Presidente.-

---•---

CLÍNICA ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, en el titulo IX Articulo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 21 de Diciembre de 2021, en primera convocatoria a las 20:30 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, en el domicilio sito en Mitre 270, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a. Informe del Directorio.

b. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LIV, finalizado el 31 de julio de 2021.

c. Elección de cinco (5) Directores titulares y dos (2) suplentes por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales Directores.

d. Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Vigilancia por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales integrantes.

e. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

---•---

HOTEL NAHUEL HUAPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Nahuel Huapi S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fuera de término, a celebrarse el día 30 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la sede social sito en Francisco Pascasio Moreno 252, San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea;

2°) Consideración de las razones que justifican la convocatoria y la celebración de la Asamblea fuera de término, para el tratamiento de los balances cerrados al 30 de abril de 2019, 30 de abril de 2020 y 30 de abril de 2021;

3°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico Nº 48, finalizado el 30 de Abril de 2019; el correspondiente al ejercicio económico Nº 49 finalizado el 30 de Abril de 2020 y el correspondiente al ejercicio económico N° 50 finalizado el 30 de abril de 2021.

4°) Consideración de los Resultado de los ejercicios y su distribución;

5°) Consideración de la gestión y remuneración de Directores, en función del Art. 2.7.-Ley de Sociedades Comerciales.

6°) Elección del Directorio por un nuevo periodo de 3 ejercicios y designación de cargos.

Miguel Carniel, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CIENCIA SATIVA

Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, en la sede de la organización, de calle Calquín Sur 382, de nuestra ciudad, se da inicio a la reunión de Comisión Directiva de la Asociación Civil Ciencia Sativa, con la presencia de las autoridades que hacen constar su firma en el Libro de Registro de Reuniones correspondiente, a fin de dar tratamiento a los siguientes temas:

La comisión directiva establece que se incluirán en el Plan de fortalecimiento institucional para Asociaciones Civiles del Gobierno de Rio Negro para la presentación de la documentación ante la IGJ.

Además, se define convocar a asamblea general ordinaria de la ONG el para el día 13/12/2021 a las 18hs, modalidad virtual y se definen los motivos del llamado de la asamblea anual de socios y socias:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los socios/as para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2) Explicación de los motivos por los cuales no fue realizada la Asamblea General Ordinaria en tiempo y forma dada la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

3) Designación de nuevos miembros de COMISIÓN DIRECTIVA titulares y suplentes.

4) Consideración de memoria, balance e inventario del ejercicio 2019.

5) Consideración de memoria, balance e inventario del ejercicio 2020.

Sin más que agregar, damos cierre a esta reunión de Comisión Directiva de la Asociación Civil Ciencia Sativa, con la firma de los presentes

Gabriela Calzolari, Presidente - Cecilia Calzolari, Tesorera.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CASA DE LA CULTURA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, se convoca a las socias y socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 17 de diciembre de 2021 a las 19hs en su sede social de calle 9 de julio 1043 de General Roca para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Aprobación de memoria y balance del período 01/01/2020- 31/12/2020.

3. Designación de dos socias o socios para firmar el acta.

4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

Casa de la Cultura se encuentra inscripta en el Programa de Fortalecimiento Institucional – Inscripción N° 492 – Código: JWPF98.-

Sergio G. Mondaca, Coordinador General.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL AFICIONADOS A LA ASTRONOMÍA BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria el 17 de diciembre a las 19 hs. en la Biblioteca Sarmiento.

Se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con la presidenta y secretaria el Acta de Asamblea.

2) Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización , la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2021.

3) Elección de autoridades por finalización del mandato/ renuncia.

4) Consideración de la disolución de la Asociación en caso de no poder conformar la Comisión Directiva.

Cristina Bottazzi, Presidenta - Silvia Szleiga, Secretaria.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR DR. JOSÉ VELASCO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, convocase a todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria. La misma se realizará de manera presencial, autorizados por la I.G.P.J, (Inspección General de Personas Jurídicas) el día 29 de Diciembre de 2021 a las 17hs., en la sede de la Biblioteca Popular Dr. José Velasco cito en calle Sarmiento 849 de la localidad de Ingeniero Huergo, Río Negro, cuya Cuit es 30-68954208-1 y correo electrónico es bibliojvelasco@yahoo.com.ar, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que juntamente con la Presidente y Secretaria suscriban el Acta de la Asamblea.-

2.- Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico finalizado al treinta de septiembre des dos mil veinte.-

3.- Renovación total de la Comisión Directiva por finalizar sus mandatos de acuerdo a los Estatutos.-

"Inscripto dentro del Plan Fortalecimiento Institucional" N.º 463- código:457WT6

Anrique Sandra, Presidente - Magdalena López, Secretaria.-

---•---

CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 15 de Diciembre de 2021 en a las 20 horas en Mitre 309 de General Fernández Oro con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea;

b) Razones de la convocatoria fuera de término.

c) Lectura y consideración las Certificaciones conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

d) Ratificación de lo realizado por el consejo directivo en el periodo de referencia.

e) En cumplimiento del Art 16 del Estatuto Social se eligieran nueve miembros para cubrir los cargos de la Comisión Directiva de una nuera comisión directiva compuesta por diez miembros titulares y dos suplentes por el término de dos años.

f) Elección un miembros Revisor de Cuentas por el término de dos años.

g) Ratificar la Decisión de la comisión directiva de fijar un domicilio administrativo en Saavedra Nº309 de General Fernández Oro (R.N.).-

Marcelo Rubén Lage, Presidente - Eduardo Del Brio, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS LA ESPERANZA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 11 de Diciembre del 2021, a las 16 horas, en su sede ubicada en calle Santiago Del Estero 524, de la Localidad de Cinco Saltos.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones de la Convocatoria fuera de termino.

2º.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de recursos y gastos, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Enero del 2017/2018/2019/2020/2021 inclusive.

4º.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas.

5º.-Aumento de la cuota social.-

Ester Graciela Leyton, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL, CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ATLETICO TIRO JUNIOR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Acta de Comisión Directiva

Acta Pre-Asamblea – En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 2 días del mes de noviembre de 2021, se reúnen en la jurisdicción de la sede de la entidad (Soberanía Argentina N°1640, San Carlos de Bariloche, Río Negro), los miembros de la Comisión Directiva que a continuación

se detallan; Diego Añual, Yanira Andrade, Jessica Gutierrez, Rosario de las Nieves Agostino. La reunión se realizó de forma presencial con todos los integrantes de esta comisión. Siendo las 18:00 hs, se da por abierta la sesión que tiene el carácter de reunión extraordinaria.

Como es de conocimiento de los presentes, esta reunión se realiza a los efectos de elaborar el orden del día de la Asamblea General Ordinaria que convocara muestra entidad.

Luego de un intercambio de opiniones el orden del día queda de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria Fuera de Término;

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Recursos y Gastos, e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas; ejercicios cerrados al 31/12/2018; 31/12/2019 y 31/12/2020 aprobados por unanimidad;

3) Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, 3 Vocales titulares, 3 Vocales suplentes; por dos ejercicios sociales

4) Elección por un ejercicio social de dos revisores de cuentas, un Titular y un Suplente,

5) Tratamiento y fijación del valor de la Cuota Social para los socios de la Entidad en sus distintas categorías y fijar cuota de reinscripción para socios morosos y/o su suspensión.

6) La realización de la Asamblea general Ordinaria se realizará de forma presencial, el 10 de diciembre de 2021, a las 18 hs, en la sede de la entidad (Soberanía Argentina N°1640, San Carlos de Bariloche) si el aislamiento social lo permite, o de forma virtual a través de una herramienta informática ZOOM, en los términos previstos por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro de fecha 3 de abril de 2020, publicada en la Edición Extraordinaria del Boletín Oficial N° 5867, de fecha 6 de abril de 2020. A tal fin, en la oportunidad de cursar la comunicación se les proveerá la clave de acceso correspondiente. A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma, se brindará asistencia técnica

7) Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.-

Diego Añual, Presidente.-

---•---

CÁMARA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA REGIONAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Cámara Comercial, Industrial y Agropecuaria Regional convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 10 de diciembre de 2021, a las 19 hs, en la sede social ubicada en Miklos esq. Ángel Del Agua de El Bolsón, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un socio para firma del acta de asamblea.

2) Informe suspensión asamblea 30-03-2020.

3) Razones del llamado fuera de término.

4) Aprobación memoria, balance, cuadro de gastos y recursos e informe del Revisor de cuentas, de los ejercicios cerrados al 31/05/2019 -31/05/2020 y 31-05-2021

5) Donación auto a la Policía de Río Negro

6) Proyecto sede social – informe

7) Actualización cuota social.

8) Renovación total Comisión Directiva (9 titulares y tres suplentes) por dos años, por terminación de mandatos. (art. 15 E.S.A.)

9) Renovación total Comisión Revisora de cuentas (2 Titulares y 2 suplentes) por 1 año, por terminación de mandatos. (Art. 15 E.S.A.)

Las elecciones se harán de acuerdo al art. 16 y 17. La Asamblea se hará según lo establece el Título X del Estatuto social. Se exhibirán padrones y documentación en la sede social, hasta el día 08/12 en la sede social, en el horario de 10 a 13 hs. (art. 32 E.S.A.)

Consta al folio Nº 63 del libro de comisión Directiva actas Nº3.

Lucas Sebriè Azcona, Presidente - Nicolás Murgic, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva, de la Asociación Bomberos Voluntarios Cipolletti, convoca a todos sus asociados a: la Asamblea General Ordinaria F/T, a celebrarse el día 16 del mes de Diciembre de 2021 a las 20.30 hs.; la

que se llevará a cabo en la sede de la Asociación, sita en calle Perú Nº 955 de la ciudad de Cipolletti –RN—, a fin de tratar los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos socios para refrendar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Motivos de convocatoria Fuera de Término.

3.- Puesta a consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado que va desde el 01/07/2020 hasta el 30/06/2021.

4.- Modificacion de Cuota Social.

Estamos adheridos al Plan de Fortalecimiento Institucional bajo el Registro N° 516.-

Raúl Horacio Vena, Presidente.-

---•---

CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los profesionales afiliados de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 8 del Estatuto, a realizarse el día 17 de diciembre de 2021, a las 17:00 hs., mediante el sistema de video comunicación ZOOM, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3. Motivos de la convocatoria fuera de término.

4. Licencia del Cr. Emilio Graciano Perticarini.

5. Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

6. Proyecto de cálculo de Recursos y Gastos del período comprendido entre el 1º de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

7. Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

8. Proyecto de cálculo de Recursos y Gastos del período comprendido entre el 1º de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

9. Tratamiento de las ponencias sobre: cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente funcionamiento de la Caja Previsional.

Llámase en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales afiliados a la Caja Previsional y de Seguridad Social para los profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 8 de Estatuto a realizarse el día 17 de diciembre de 2021, a las 18:00 hs., mediante el sistema de videoconferencia ZOOM, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el mismo Orden del día, indicado más arriba.

El Consejo Directivo

Cr. Gustavo E. Suárez, Presidente.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 29.11.2021 10:23:28

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6037.pdf*